

Libro de data ael Thess. de esta C<sup>a</sup> Arm.<sup>da</sup> de el sur.  
desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1722, hasta 31 de Mayo de 1725.

Copia de un Rescudo de D.º p. quierdo el meso  
repto desta d.ª Sum.ª de la Sma, á D.º  
Luis de Ocio Salazar que los de la Ma  
una de Cadiz.....

Cadiz 1.º de oct. de 1718



GM-MA 1.1  
CAS 93  
DOC 7  
Fol. 182

Como thesorero Nombrado por S. M. de la  
Armada del Sur. V. del S. D. Luis de Ojeda  
Salazar que lo es Com. de Sta Marina de

Orden, y con yntervencion de

D. Fran. de Vinas y Valdes Int.

tendente de ella, por la que tiene de

Su Mag. Cuatro mill pesos deudos, y pagados de  
setenta mill reales para poder suvenir a los gastos

que pudiesen hacerse en el viaje, que esta por ir

mo a secutar la fragata del Rey, Nombrada

el Letariañ, en que me he de embarcar. Lo

de dha cantidad me ago cargo, llevandola

a dho port, del S. D. Juan Equino, pro

Visto yntendente de dha Armada del Sur. y

quien sea de tomar la razon de esta carta de

pago para el que me deve formar Cada un m.

de och. e mill setez. e diez och. = pro

Dedro fia de la Casa = En la yntendencia de

la Armada del mar del Sur le quedan pagados

a D. Pedro fia. de la Casa thesorero de ella

Los Cuatro mill pesos deudos de Nueva y Continuada

Carta de pago segun S. M. q. lo tiene mandado, Cada un

prim. de och. e mill setez. e diez och. = D. Juan Equino

Visto Bueno, y Hombre tarazon En la Comisaria de  
Ordenaz. y Com. de Marina = Bara =

Aquin

En la Comi<sup>na</sup> de Hordenaz de Ma<sup>on</sup>  
xina e se como la razon de la parte  
de pago de la llana antecedente?  
Cada tres dias de un año el siete y  
diez y ocho = D<sup>n</sup> Juan Phelipe  
Sanallo = . . . . .

En la Contaduria de Ma<sup>on</sup> e se ho  
mo la razon de la parte de pago de la  
llana antecedente; Cada tres dias  
del siete de un año el siete y diez y  
diez y ocho = D<sup>n</sup> Juan Miguel . . . . .

Recebo los Quatro mil q<sup>dos</sup> q<sup>ue</sup> contiene la copia de carta de  
pago antecedente, para los fines q<sup>ue</sup> expresa D<sup>n</sup> . . . . .

Medro fernz de la Casa

Decreto

De lo doo q<sup>ue</sup> Libro el R<sup>mo</sup>  
de Braxay. D<sup>no</sup> Diego Morcillo. S. es  
Comi<sup>ssio</sup> de Guerra de Maxima Joseph  
Condexena, y Arxaes.

Lima 12 de Mayo de 1721

Cargo.

El Tesorero - Casa

Señdo tan conbenermente á el R. S<sup>er</sup>uicio el axmar  
las dos Galeotas que últimamente se han cazena  
do de nuevo para resguardo de el Puerto de el  
Callas, y que en los Nauos que se ha montado  
la Artill<sup>a</sup> aya los Artill<sup>es</sup> Maxim<sup>o</sup> y Guern<sup>tes</sup>  
para su tripular; y no hallandose caudal alguno  
en las Reales Casas de esta Ciu. p. su manuten  
cion de cuenta de S. M. Ordeno á el Comi<sup>ssio</sup>  
de Guerra, Maxima Joseph de Condexena  
de Arxaes entregue á el Tesorero de esta R.  
Arxaes. D<sup>no</sup> Pedro fr de la Casa Dos mil p.  
para que lo ponga en Arca de tres llabes y  
los tenga á disposicion de el Sr. Inten. D<sup>no</sup> Juan  
Óquino para dar la paga anticipada y por  
D<sup>ra</sup>mas á lo que sentaren plaza en las Es  
presadas Galeotas y Nauos y otros gastos  
Cuya cantidad se abonara á el C<sup>o</sup> Comi<sup>ssio</sup>

En las cuentas que diere del producto de los Seneos que  
se han vendido de cuenta de S. M. y de su orden en men am  
disposicion: y lo exautaxa en Virtud de este Decreto =  
Lima 11 de Marzo de 1760. Frai. Diego Arzobispo =  
D. Juan de Lindo y Ocampo =

Registro =

Al Señor

D. Joseph Conde

rena, y Arzobispo,

misario D. de Gila, y Marina, los diez mil pesos.

Contenidos en el Libram<sup>to</sup> de S. M. q. está ala

buelta. Callao Los de Alvaro de M<sup>or</sup> D. Pedro

Fernandez de la Casa = En los libros de la Conta

Doria de esta D. N. de el Sur, le queda

hecho cargo al the<sup>ro</sup> de ella D. Pedro finz de la

Casa de los diez mill p. que ha recibido, segun

consta del Decreto antecedente. Callao Los de

Alvaro de M<sup>or</sup> D. Juan de M<sup>or</sup> =

Decreto

De 1775.º que tubo el Ex.  
Sr. Fray Diego Morillo Labrador  
Comisario de Mar. Sr. Joseph de  
Condereñay Arcaiz. . . . .

Lima 10. de Ab. de 1775

4

Cargo

Al Excmo. Cabal.

Enrrendo al Excmo. q. con la menor dilacion  
salga la Fragata Nra.ª del Carmen una de las dhas  
que han llegado del Rio de Buenos Ayres, ad cargo de  
el Cefe de Esquadra Sr. Balt. de Urdinaz, en seguim.  
del Pirata o Corsario Ingles q. esta Utilizando los  
Mares y ser preso la Compra de Bastim.<sup>tos</sup> de Indias,  
y Respetos y no hallandose Caudal alguno con que  
hacerala en las R. Casas de esta Ciu. Ordeno  
al Comisario de Guerra y Mar. Sr. Joseph de  
Condereñay Arcaiz que de los procedidos de los  
generos que p. qu. de S. M. han venido en su Navio  
nombr.º el Clarain / y de su orden vienen a m. dis-  
posicion / entregue a el Mtes. de esta R. Armada  
Sr. Pedro de la Casa Nueve mill setecientos y  
cinqüenta q. a fin de que los ponga en Arca de tres  
barras, y que en ella Esten a la disposicion del  
Sr. Intendente Sr. Jul. Oquino. lo que Executara  
en virtud de este Decreto y le paxara en cuenta  
en las que diere de su Cargo Lima 10 de Ab. de 1775.  
Fray Diego Arzobispo = Sr. Jul. de Lendo y campo. Legi.

Legi.

Al Señor D. Joseph Condorena, Comis.  
18. D. & Gra, y Magistro, Los nueve mil  
Setecientos, y cinquenta y. contenidos en el libram.  
& S. C. q. esta a la buelta. Callao, y Abril 15

A los D. Pedro

Fernandez de las

Casa = Entos libros

de la Contaduría

de esta D. Armada de el Sur, se queda hecho cargo  
al tesor. de ella, D. Pedro fernandez de la Casa de los  
nueve mil Setecientos, y cinquenta y. que ha veni-  
do, segun consta al Decreto antecedente. Callao  
15 de Abril. A los D. Fran. & Maxon =





Decreto

del año 1785. El Sr. Fray Diego Melacillo,  
enq. ordena al Comd. de Villarino S. de P.  
de Condezaña entregue al tesorero de  
esta R. Armada 10000 rs. de plata de  
Coburg y demás gastos de ella =

Callao de Julio de 1785

Comandante Jral de Guerra y Marina S. de P.  
de Condezaña del dinero de su cargo producido  
de los generos q. por cuenta de S. M. se han vendido  
y vendian por la de su R. Armada  
en el navio nombrado el Celarain; entregara  
a Sr. Pedro Fernandez de la Casa tesorero  
de esta R. Armada 10000 rs. afin a  
que los ponga en Plata a tres llaves y lo q.  
tenga a disposicion del Sr. Intendente S. de P.  
Quino para pagar lo q. se necesitare, para  
aparejar el navio nombrado el Portique  
y otros gastos q. se le especificen hacia para la  
R. Armada, tomando Nuevo seal

Impreciado Tesorero con el qual y este Decreto  
se le pasaron en las quantas que dize Callas  
6 de Julio de 1760 = Fray Diego Trigo =  
Don Juan de Sando

Lezivos =  
y Ocampo = P<sup>na</sup>  
del S. D. Joseph

Condeuna y Araya, Contrario A. de Guerra y  
Maxima, los nueve mill y quinientos p. conten-  
dos en el Libram<sup>to</sup> de S. C. q. se esta ala buelta.  
Callas y Julio von & W. D. Pedro Fernandez  
de la Casa = En los libros de la Contaduria  
de esta R. Sum. de el Sur, se queda hecho  
cargo al t<sup>ro</sup> de ella D. Pedro Fernandez de la  
Casa de los nueve mill y quinientos p. que se vio  
segun consta del Decreto antecedente = D.  
Callas von & Julio von & W. D. Juan de  
Marion =

160

<sup>Cargo</sup>  
Al thes. D.<sup>o</sup> Pedro feynz de la casa, &  
50380<sup>os</sup> q<sup>os</sup> pertenecio de D. Nicolas de Carde-  
nas, q<sup>os</sup> los mismos q<sup>os</sup> segallaron q<sup>os</sup> quenta de  
la D.<sup>o</sup> Haza, en avios de la Trinidad...

Callao 7<sup>o</sup> de Agosto de 1720<sup>o</sup>

Con 29

7

Por quanto la q.<sup>ta</sup> formada por el Comis.<sup>o</sup> de Guerra, y Marina D.<sup>o</sup> D. Joseph de Goya, que para en la Contaduria de esta R.<sup>ta</sup> Arm.<sup>da</sup> de el Sur, consta haverse gastado de q.<sup>ta</sup> de la Real Mar.<sup>da</sup> Cinco mill, trescientos, y ochenta pesos; en el avio de el Navio nombrado la Santis.<sup>ma</sup> Trinidad, de q.<sup>o</sup> es dueño D.<sup>o</sup> Nicolas de Cardenas, para su transporte a este Puerto, despues de haverle rescatado en la Isla de la Plata; los navios de S.<sup>ta</sup> M.<sup>ta</sup> el Corsario Ingles, que lo havia apresado: el señor thes.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro fernz de la Casa, recibirá la dha cant.<sup>a</sup> de el Com.<sup>o</sup> de D.<sup>o</sup> Nicolas de Cardenas, y la pondrá en Caxa de tres llaves de dha R.<sup>ta</sup> Armada, con intervencion de el señor Cont.<sup>o</sup> de ella D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> de Alarcón, para q.<sup>o</sup> se le haga cargo en los libros de dha Contad.<sup>a</sup> Callao, de Agosto de 1720 =

Quino

P.<sup>o</sup> de D.<sup>o</sup> Nicolas de Cardenas los Cinco mill, trescientos y ochenta ps contenidos en el Decreto antecedente de cuya Cantidad se me deve hacer Cargo en Los Libros de la Contaduria de esta R.<sup>ta</sup> Armada, Callao, Siete de Agosto de mill setecientos y Veintes

Pedro fernz de la Casa

Escritura de venta, y comate del  
Navio de guerra de Asturias, en  
cantid. de 3300000

Callao, 8 de Mayo de 1790

SE LLOO V A R T O . I N O V A R  
T I E L O , A N O S D E M I L S E T E  
C I E N T O S Y O N Z E . Y D O Z E . Y  
T R E Z E , Y S E I E C I E N T O S Y  
C A T O R Z E .

Mem.

PARA LOS AÑOS DE  
1790. Y 1791.

Valentín de Sena Don  
Miguel de Noya, como guero a los que  
el Ven. Sr. D. Juan de Legado, alonso de  
Agran, Celo de Ven. Cumpliendo con el  
ben. Sr. D. Maguad que Dios guarde amandado  
el ex. y segaxaxa los Navios de guerra  
de Asturias la Curadria de este mar de Sur  
y que cuando se dixeran guidos y se regre  
de las Señoras los de mar basos que y vie  
ren quedado de guerra de el Rey, que que  
pode detorexon y hallandome en animo  
de comprar uno de ellos para dragón de  
meruax en el Puerto de este medio de  
este Reino de de luego se gozara del Navio  
nombrado el Principe de Asturias en diez  
mil pes que pagare de contado para el  
mate entregandome dho. Baxel con los Ageros  
y el Armamento embentacado, y con el  
exencion a dho. Navio. Envia a tenon a dho.  
jido y se guis de mendar que se re  
diendo las dho. Señoras necesarias de este caso  
se me bnda dho. Navio y se guis de las

Las Indias. Se está pronto a cumplir  
Con lo que llevo ofrecido en que Vea  
En general bien y más. Vase lo Exgero de la  
grandeza de Vea = Don Miguel de Albuca  
Deixeto = Remítase al Sr. Intendente de este Mar  
del Sur de Real Armada para que enaxaron  
de la goberna que el Suplicante hace al Navi  
nombrado el Príncipe de las Indias. exe  
cute todas las de lo puestas y condugan a obedi  
ganza el Verdadero valor de dicho Navio  
y de las providencias convenientes para suber  
sa y temate. Limas diez e seis de mil  
Seiscientos e Quince = fray Diego  
Vasco vizco = Don Juan de Cienzo Lo camp =

Quixena  
y el temate  
En el Puerto de Callao Jurisdiccion de la  
Ciudad de los Reyes del Peru en los dias del  
mes de agosto de mil seiscientos e Quince  
años ante mi el vicario de su Magestad.  
The niente de la mayora de la Real  
Hazienda de Minas y Venidias estar  
do en los Portales de las Bodegas  
de la Plaza Publica el Senor  
Don Juan de Quiros Intendente  
general de la Real Armada de este Mar  
del Sur Conaristencia de Contador  
Don Francisco de Mexion

Resolución Don Pedro fernandez de la casa  
de los Comisarios Don Joseph de ondoirena  
y Alvarez y Don Juan Joseph de gona que lo  
por de dha. Real Armada. Dijo que  
por quanto por la facultad que tiene su  
Serenidad Comodoro Intendente por el Real  
Cédulo de su Magestad. que Dios guardé  
su data en san Lorenzo en diez y siete de  
Agosto del año pasado de mil setecientos  
y diez y ocho firmado de su Real mano  
y sellado por el Señor Don Miguel  
fernandez Duran. Secretario. El Du  
que de Braganza de Guerra maxima para  
poder vender los Navios. que son de  
utilidad para el servicio de dha. Real  
Armada y su uso de ella el nombrado  
el Pintor de las Indias por esta  
este Regulado de los que sean efectos  
hallados aptos para dho. efectos por  
expresat. decreto de Dios el qual deere  
presente año de la fecha de el año Señor  
Don Gaspar Diego Morillo. Audite Señor  
Arzobispo de Charanta y Obispo de la Plata  
Virrey Governador y Capitan general de  
estas Indias proveido con Promocion

ccc

que presento a nro Sr. Don Miguel de  
Almeida Caso. En que hizo presente a nro Sr.  
que en sus últimos años de su vida que baxo  
Causa como y lo que en estos Autos se  
que el Papeo de aver a bento quando el dho  
su Señoría para que se faga de nro Sr.  
el dho. Papeo. El dho. y nro Sr. que tiene  
el dho. Papeo. En nro Sr. Embentaxio.  
de el dho. Papeo para proceder  
a su venta. mando faga de nro Sr. Casos  
que se proclame a nro Sr. Ciudad de el dho. Sr.  
que como en nro Sr. Puerto. en la par  
te de acostumbrada para que llegare a  
noticia de todos. Teniendo el dho. Papeo  
de el dho. Papeo de nro Sr. Con los dho. Pe  
nchos que al presente tiene y constan  
de el dho. Embentaxio. En publico y me  
re y que se de baxo en nro Sr. Puerto.  
de el dho. Callao, y que haviéndose ya cumplido  
el tiempo que se señala en dho. Casos  
para dho. Embentaxio y nro Sr. Señalado  
para el poniéndolo en efecto. mando  
su Señoría a nro Sr. Negro Ladino en la  
lengua Castellana nombrado Gregorio  
que hizo oficio de Regenero para que se



El dho Navio. con los Peluchos que  
 tiene y Constan de dho Embenaxio  
 y que el dho Navio de la ultima postura que  
 tiene hecha por el Papel Don Maria de  
 Salcedo al dho Navio. en veinte y cinco  
 mil pesos. Luta admitida por su Señoria  
 el qual dho negro pregoneas en un  
 pliego de d. N. en alcaes y muellos  
 Voces en conuaso. Demuehan y baxas.  
 Personas que estubieron presentes. El  
 quense de d. N. mate guerra de baxa o y  
 En media del Navio. nombrado el  
 Principe de Asturias. Con la Persona que  
 por el mar diere y se vende por guerra de  
 Su Magestad. Con los Peluchos que  
 tiene de Constan de su Embenaxio y esta  
 puesto en veinte y cinco mil pesos de  
 ocho Reales de contado. y ha de ser  
 el dho dho negro pregoneas presente  
 Don Joseph fernandez de Giral y mexas  
 dha postura en mil pesos mas. que ha de  
 veinte y cinco mil pesos. de ocho Reales de  
 contado. la qual postura y mil pesos de  
 milio por su Señoria. Do Senor Inter  
 dente pregoneas por el dho negro



Pregonero. a que salio <sup>este</sup> me lo xando la en  
mil pesetas Don Juan prudente  
Castillo que haen veinte y siete mil  
pesos de acoho reales de contado la qual  
postura y me lo xara se admitio y pregonero por  
largo trato de salis me lo xando la Don Juan  
de Cuenca bravo, Quere de la dha Cui  
dos Reyes. en mil pesetas que haen  
veinte y ochomil pesos de acoho reales de  
contado y dha postura y me lo xara tambien  
se admitio y pregonero. Repetida de  
el dho Don Juan Prudente Castillo  
me lo xara esta postura en quinientos pes  
etas que haen veinte y ochomil y quin  
ientos pesos de acoho reales de contado que  
aun me lo xara se admitio y pregonero bania de  
el y paxento presente Don Miguel de Ma  
rego. Cero y me lo xara dha postura en qui  
nientos pesos que haen veinte y  
nueve mil pesos de acoho reales de con  
tado y dha me lo xara y postura se ad  
mitio tambien en la forma Repetida  
por el dho Señor Intendente y pregonero  
por el dho regio pregonero y de esta suerte  
fueron los dhos posturas haen do  
diferentes me lo xaras y posturas en

Embargo Cantidad de pesos cada uno  
 de los susos dho en el tiempo y lugar que  
 testocava hacerse memoria adho Navio  
 de los Pelrechos. Las quales posturas se ad  
 mitecion y pregonaron muchas y fize  
 ri de Veyr hasta quedar el dho Navio.  
 Con sus Pelrechos gueto por parte del dho  
 Don Juan Pudentio. Castillo. En treynta  
 y dos mil y Cien pesos de acio de Real  
 de contado la qual postura de mejora se  
 admitecio en la misma forma que las an  
 tecedentes de pregonos por muy largo rato  
 de tiempo y hauiendose hecho por el dho  
 Negro pregoneros muchos agens bsimilates  
 de axepetidos de otros muchos pregonos buendo  
 susenoria dho Senor Intendente que  
 se bien tarde por aver dado ya la campana  
 la ora de la una de la tarde del dho dia  
 y que ninguna Persona de los dho Porto  
 sus ni de los puentes de la dho mejora  
 en mas Cantidad de pesos de la ultima  
 postura de Colono el que supendiese  
 por adora el axemate del dho Navio  
 de sus Pelrechos hauiada noticia de  
 estado de su dho Senor Virrey

Yo yo el dho. Don Juan  
Pudendo Castillo dho. que se  
da por el dho. Navio. Luis Pelaez  
Jacinta y dormit. I quinquatos pesos de cada  
Real de contado con la Calidad de que se  
lehieren el Vmate del dho. dia pero  
que encara de dho. Navio el dho. Vmate, asta  
la hora de la extencion quedar obligada  
a la postura que tiene hecha de los dho. de  
intay de mil Luempes, lo qual se le  
mitio por su Señoria dho. Señor Inter  
dente quien en presencia de mi el dho.  
Luziano y de todo el concurso de dho.  
que allitava dho. para dho. Vmate de  
dos los dho. posturas dho. quedo  
proceder al dho. Vmate el dho. dia se  
realmente el de mañana que se cuenta  
seri de lo dho. en la persona q mas diere  
por el dho. Navio y sus Pelaez. en su  
mimo sitio y plaza publica en la  
ora de la once y de de medio dia  
con la ultima Vcolucion que tiene de  
C<sup>a</sup>. = Mando su Señoria que se  
contra Autos la postura que tiene hecha  
Por su Papel dho. Don Matias de

El Saldo de los dho. Quintos cinco mill  
pesos atado Nave. El fardo superior  
siendo serija a do Correfido don Juan  
Antonio de Quinos. Don Joseph Faxca  
de quevedo del Capitan Juan Couato  
presentes = Don Juan Oquino = ante  
mi Don Juan de Machado & Merica  
Cecilianos de su Magstad. Jhon de la Cruz

Regel de las  
texas de  
250-7-

Quelita de Venta nom  
brado A Principe de Asturias de  
la Real Hacienda. Dos Quintos cinco  
mil pesos Callao y agosto tres de mil se  
cientos y veinte = Don Matias de  
Callao = Callao tres de Agosto de mil  
setecientos y veinte = admittise Craga  
tuxa = Oquino =

admittito =

Auto =

En el Puerto de Callao de la Ciudad  
de los Reyes de Peru en sei dia de Mes  
de Agosto de mil setecientos y veinte  
anos. A Nro. Don Juan Oquino In  
tendente de la Real Armada deese  
Mar del Sur = Dicho que hauiendo  
tenido Vapunta del C. Nro. Señor, don  
Jhon Diego Morillo Praxey de este Rey  
no en orden de xamate del Nave  
nombrado A Principe de Asturias

*[Handwritten signature and flourish]*

Enviada <sup>ca</sup> Elifenda era entendiendo de  
presente sus señoría. Y que el dho. Tomate  
vehuere el dho. día en el mejor punto que  
pudiere ser = mandaron señoría que se  
den en la parte acostumbrada de este  
dho. Puerto tres pregones, para que se  
paga no como a los dos que es día de la  
dha. se hace. Y a xmate de el dho. Navio  
de las Indias en la Persona que mas  
diere en la Plaza publica de este dho.  
Puerto entre once y doce oras de medio  
día y que se refera en dho. pregone  
que el dho. Navio era questo Consuelo del  
trecho en cantidad de tres mil pesos de  
así como se acordado por parte de Don  
Miguel de Almagro. Conduca Elifenda  
Juan Sepulveda de el dho. Tomate = Y en  
mi mismo mando señoría se ponga en  
los Autos cada portura de el dho.  
Don Miguel de Almagro. que por su  
Parte de el dho. Virrey dho. ayer como  
de Noxiente y leida ad mudo por su  
señoría y así lo proveyo y firmo = Don  
Juan Oquendo = ante mi = Don Juan  
Machado de Mexico Caxiano de  
su Magestad. Dheni. de de Peruvios

Papel de gasta =  
330 - 1

Don Miguel de Alvega Caro. hace  
postura al Navio de su Magestad nom-  
brado el Principe de las Asturias, que  
esta en venta en puertos de Arica y tres  
mil pesos de contado, Callao y Topo.  
Conpo de mill setecientos y veinte años =  
Don Miguel de Alvega Caro; = Callao  
Año de Agosto de mill setecientos  
y veinte = Adm. de esta postura =

Admitam =

Quino =

Quino =

El Puerto de Callao de la Ciudad  
de los Reyes del Peru en su dia de mes  
de Agosto de mill setecientos y veinte  
años. En cumplimiento de lo mandado  
por el Auto de la buelta estando en la  
Ciguina de la Plaza publica en conuesso  
de veinte personas del dho negocio nombra-  
do Gregorio que sus oficio de regonero  
sedio Apurimac regon. diciendo como  
si dia de la fecha se ha de hacer de  
del Navio nombrado el Principe de  
Asturias que se vende por quantad de su  
Magestad con los Peluchos que tiene  
Constan. de su inventario. Versa quatro  
cientos y tres mil pesos de achoza.  
de contado y que la Persona o Personas



que quiescen me tocan dha postura  
Comparecan a hacela ante su Señoría  
el Señor Intendente en los Portales  
de esta Plaza pública dándosele a  
el dho. Vmate enre las once y doce  
ora de la media dia y de ello doy fe  
Don Francisco Machado y Mexia  
Escrivano de su Magestad. thieniente

2<sup>a</sup> p<sup>ta</sup> en  
a p<sup>ta</sup>

El de Pericos. En el dho. Puerto de  
Callao en el dho. dia mes y años dhos estan  
do en los Portales de las Bodegas que estan  
enfrente del antiguo de la Muralla que  
llaman el Mendito que es una de las partes  
de oportum de adas y otras mas conuino de  
decente y trafico de Navios y auiendo el  
bastante conuino de gente por lo de  
dho. Regas que ha de oficio de Pregones  
y alio de llegando pregon para el Vmate  
de dho. Navios. El Pregon de Armas  
segun y como es antecedente y de ello doy  
fe. Don Francisco Machado y Mexia  
Escrivano de su Magestad. thieniente de

3<sup>a</sup> p<sup>ta</sup> en  
a p<sup>ta</sup>

Pericos. En el dho. Puerto de  
Callao en el dho. dia mes y años dhos estan  
do en los Portales de las Bodegas que  
llaman de Per mudes de las partes



Acostumbradas por conuaxia en este  
 para de personas conuaxias y que  
 African Navas, Embarcaciones y au  
 cada conuaxia de este Lugar de dho  
 Negro que dio oficio de pagonero redia  
 de este y ultimo pagon para efecto  
 de la venta del Navas y Puente  
 de Asturias y segun como anteceden  
 tes se queda sea Don Francisco

Remate

Machado y Mexia Criados de su  
 Magestad. Teniente de la de Navarra  
 en el dho Puerto de Callao de su  
 diuion de la Ciudad de los Reyes de el  
 Reyno de Castilla de el mes de Agosto  
 de mil setecientos y veinte años an  
 tenia el Criado y sus hijos grande  
 en los Portales de las Bodegas de la  
 Plaza publica de dho Puerto. El Senor  
 Don Juan Oguino Intendente de la Real  
 Armada de este Mar de Luz conuaxien  
 tia y nteruenion de contador Don Juan  
 de Alarcon de Aluarez Don Pedro  
 Fernandez de la Cruz de los Conuaxios  
 Don Joseph de Condorena y Arcaiz y D

Juan Joseph de Pina, que lo son todos  
de dha Real Armada. Su señoría dha  
señor Intendente. En prosecucion del  
Comate del Navio. nombrado el Pin  
cipe de Asturias. Izada feto de dho Co  
mate mando aun Vezco Cristo  
nombrado Gregorio Queiro. feto de  
gones. pregonare dho Navio. Consejo  
trechos que al presente tiene preegre  
san en un inventario o memoria que  
alli estava. En suite y alacinto  
sobren. Bufete Iguare feto de dha  
tima ponia que esta hecha alho  
Navio. de Azeita y tres mill pesos.  
de as honras de contado. por parte  
de Don Miguel de Alencastro. y en  
Cumplimiento el dho negro. pregonare  
de dho Navio. presente muchas y ba  
rias personas en el tabo. y contado de la  
aidad Veguense de dha Comate que  
se da en el Consejo del Navio nom  
brado el Principe de Asturias con  
su señoría en la persona que mas  
diere y se vende por cuenta. Dese Mañ

Esta guento En treinta y tres mill  
 pesos de asno Reales de contado. y en quin  
 que me son de la portada Compa  
 nia de este Yemate que en dehas a obra  
 Con la Campaña de la dca en quier mas  
 Diece por el dho Navio y auerido y de  
 gozado mucha y Repetidas Veces por el  
 dho de mas de media ora y huchose por  
 el dho negro pregonero Continua men  
 temente apururimientos por el dho  
 Don Juan Pineda, Castillo, Uno de  
 los portores al dho Navio y me dio la dha  
 tura en documentos y mas que haren de  
 cta y tres mil y documentos pesos de asno  
 Reales de contado. la qual mezcla por  
 tura se admitio por el dho señor Inter  
 dente y pregonero Continua mente por  
 el dho negro pregonero hasta que de  
 la Campaña la dca de el medio de la con  
 lo qual mando su señoria dho señor Inter  
 dente se hiciesen de rato en rato  
 el tiempo diferente apururimientos  
 como an de contado el dho negro pre  
 gonero y biendo su señoria que en dha  
 Persona alguna que aliese a meno  
 rar en mas cantidad de peso

Cada postura que exarata de por rex algare  
en mar de la Corte. E media del medio dia que  
el dho Don Juan Prudenio Castillo exa persona  
de toda satisfacion E credito para la paga de los  
dhos treinta e tres mil E doscientos pesos de aseo  
de los deontado en que auia gueto el dho  
Don Juan Con sus Felxichos y aunque se le requi  
ero al dho dho por su Tenorio adelantare en el  
gomas legisture que enia hecha al dho nro  
deleharia Ensuperona, el temate seruiso  
hacalo diciendo que no podia adelantare la  
postura en mas cantidad que en la que enie  
ofrecida Con lo qual mandamos enoia se hie  
re el dho Don Juan Prudenio Castillo  
el dho temate precediendo primero sea  
pregon publico a que se cumpla y en su se  
guida y cumplimiento boluis a dho dho  
nros pregones presente todos los dhos pos  
tores de que se deste temate que aora oien  
este dia se dehar de el nro nombrado  
el Principe de Asturias que se vende por su  
su Magestad Con los Felxichos que con  
tan el su inventario que a gueto en  
treinta e tres mil e doscientos pesos de aseo  
de los deontado y se de arrematar en la  
Persona que mas oiere Con el ultimo pre  
gon E a que se cumpla E para ello a que se  
de temate al quien quisiere, al quien de mas

16  
En el dho Navio sus Petrechos; alguna  
alados, alateuxa que la buena y bexda  
desea y pue que no sea quien pue que quien  
diga ni demas que buena, que buena, que  
buena no le haga; el dho Don Juan Pau-  
deno Castillo, el dho Navio nombrado  
el Principe de Asturias, con los dho sus pe-  
trechos en los dho. Treinta y tres mill y dosi-  
entos pers. de ascho deales deontado con lo que  
quedo fho. En este xemate = Estando presente  
como dho el dho Don Juan Paulino  
Castillo, de este xemate entendido oido y en-  
tendido, otorgo que lo aya en la dho au-  
fauor. segun lo como en el presente y de  
quero en el comprado el dho Navio, nom.  
el Principe de Asturias con los dho  
quiere y constan de la dho cantidad en los  
dho Treinta y tres mil y doscientos pers  
de ascho deales deontado y se obligo a  
pagarlos a su Magestad con lo que  
en el mismo dho que se le dan por  
el dho dho Intendente en una paxencia  
los entregara a Don Pedro Fernandez de la  
Casa como atherosero que el dho dea  
Amada y con el ex benedon deontador  
Don Francisco de Marcon, afin de que se  
ga dho cantidad en el Arca de Arremaner  
de la Inten de dha Camorelotiene

Enfermos mandado su Magestad por  
su Real Orden, La qual sera cumpli-  
miento de la dicha Encomienda y pago y Redencion  
de quodichos obligo Chacoy ante Superior  
y Ouenes de y por auer el dia 10 de mayo  
de 1516 a las reales Justicias y Justicias de  
su Magestad de quales quera parte se  
van y en especial al dicho Señor Don  
en donde o a quien en su lugar y o en  
falta hubiere en el dicho empleo de  
Defensor y a las demas Justicias de las Ciu-  
dades de partes y lugares donde y ante quienes  
se presente esta escritura de temate  
de su suuon por ende habiendo cumplido  
el dicho deuo fuere y deudor con se-  
mejor y obligo y conuenio el dicho precio,  
Domingo Juan de Leon y Vianda del  
que bitosis de la que queda que el dicho  
deudor quite de suero de suero para que el  
teniente Comendador y agregado a la paga  
de cumplimiento de lo quodicho es como  
y ordena definitiva de su Comen-  
dante y arada en autoridad de su su-  
gada y como por Maxime dice y a  
ordenes de su Magestad. Venunus toda  
las cosas fueros y derechos de su fueros  
de la general que la pagaria y conuenio

Contrastados de esta manera = Notario  
 aqui yo, Agente Juan de los Rios  
 lo firmo juntamente con el Sr.  
 Dho. Sr. Intendente siendo testigos Don  
 Juan Antonio de Quiros Don Diego Garcia  
 de Quevedo y Sebastian Juan Cuato. vecinos de  
 este dho. Puerto, presentes = Don Juan Oquendo =  
 Don Juan Paudenus Castillo = ante mi Don  
 Francisco Masfado y Mexia Excmo. de  
 su Magestad. Thesoro de la de Penas.

En el Puerto de Callao de la Ci. de la Puerta  
 ocho dias del mes de Agosto de mil setecientos y de  
 veinte años ante mi Notario y testigos, el Thesoro  
 de Don Pedro Fernandez de la Cruz Comisario y  
 Conarrendador de la Intendencia general Don Juan  
 Oquendo y con Intervencion de Señores Don  
 Francisco de Masfado y Mexia de la Real Hacienda  
 de este Mar del Sur, otorgo y Confieso haver recibido  
 de Don Juan Paudenus Castillo los treinta y tres  
 mil y doscientos pesos de Resaca. en un papel  
 de Don Alexemato de Soto. Incaico nombrado  
 el Principe de Asturias por que de su Magestad  
 el dia sui de Resaca como consta en el Rescate  
 de dicha Resaca cantidad obligada a ser de su  
 Magestad a entregarse al Notario Comisario de  
 el qual se dio por consentido y entregado de los dho.  
 pesos con voluntad por parte de los dichos realmente  
 de cone. para que se pague en el dho. Resaca de  
 los de la Intendencia segun los p. ordenes de su Mag.  
 de que se hizo cargo Notario y p. p. de la Real  
 Hacienda y que el Sr. de Soto y sus representantes



SELLO QVARTO, VN QVARTO  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y  
TREZE, Y SETECIENTOS, Y  
CATORZE. Venustus lacus

Yo Luis de la Cruz de la Cruz nombrada por su señoría  
PARA LOS... Examino y demas deste caso como  
1710, y 1710, se contiene el cargo al dicho don Juan  
Pudonius de la Cruz de la Cruz en bastante forma  
de de dicho = el dicho Intendente de la Comandancia de la  
suena questo los dichos treinta y cinco mil y doscientos p. en la  
dha Plaza de Armas de la Cruz de la Cruz hecho cargo al dicho  
thesorero, en via de conformidad. Dijo su señoría por lo que al  
dho don Juan Pudonius, Castillo. de la Cruz de la Cruz que  
hizo au Mag. de la Cruz de la Cruz Cantidad por el valor del dho  
Hacienda y Remate del dho Real nombre le dio poder y fauor  
tad al dho dho. La qual era para que se regal  
y disponga de dho Hacienda libremente a su voluntad como  
dicha suya propia auida y adquirida. Con sus propios dine  
ros y ganancia y el dho dho. Como lo es el dho Remate  
de la Cruz de la Cruz de la Cruz, de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
su señoría juntamente con el dho thesorero a quienes se le conoco  
iendo vestigo el dho don Juan Antonio de la Cruz = el dho dho =  
don Juan Joseph de la Cruz = don Juan Miguel de la Cruz =  
don Juan Oquino = don Pedro de la Cruz de la Cruz = don  
don Juan Machado. Mexico en vna de las Mag. de la Cruz de la Cruz  
tenidos =

Concedida Conuoxional que queda en mi poder y oficio a que me refiero y para que  
Consejo de mandado del dho Intendente general don Juan Oquino; Doy fe  
en el Puerto de la Cruz de la Cruz en veinte y quatro de octubre de mil setecientos y veinte años

En Fe. m. de la Cruz de la Cruz

Don Juan Machado, y Mexica  
no de la Cruz de la Cruz  
no de la Cruz de la Cruz

sin dho =  
3



Carpo  
M. Aves. D.<sup>o</sup> Pedro Frang de la Cassat  
& 625<sup>o</sup> q peruvio a D.<sup>o</sup> Jul. Anu. &  
Luisos, q el valor a el Varco nombra-  
do San Fran.<sup>co</sup> -----

Callao 12<sup>o</sup> de Nov. de 1701

19

Se hallase en el Puerto el Navio nombrado El  
San Juan. Después de aver executado en Com<sup>da</sup> de los  
Reyes de M<sup>ca</sup>, el Duillante y de Reyna, la Com<sup>da</sup>  
en solitud de los Capitanes Ingleses que incomoda-  
van el Comercio de esta Mar, sin destinacion a que  
poderlo aplicar en el R. Servicio, pues el que tubo en  
la apresada campaña, solo se reduxo para el Revo-  
lucion de los buques y caletas, por la propiedad de  
ser de diez Varas, de quilla, sin cubierta acomoda-  
do para el efecto, y siguiendo a la R. Hacienda  
el inutil gasto de mantenimiento con los reparos ne-  
cesarios que le preseruen, como de calabotes, que lo  
mantengan sin el riesgo que pudiera peligrar, y  
representado al S. Rey verbalmente, con estos Mo-  
tivos el que don Juan Ant<sup>e</sup> de Quiros, daba por los  
los mismos seiscientos y veinte y cinco q. que costo  
a M<sup>ca</sup> quando se le compró a Felipe Ramo en R.  
de Menes de este presente año; Resoluo S. M. que no  
quedando como no quedava la R. Hacienda por su  
suada, y se aborran los gastos que de mantenim<sup>to</sup>  
se originavan se le entregase al Ex<sup>mo</sup> don  
Ante Quiros en la citada cantidad el mensu-  
rado Varas con sus dos palos, y aparejo coney-  
dondiente Viejo; todo que el S. Receptor  
don Pedro S<sup>z</sup> de las Casas Vieja y pondra  
en Arca de tres llaves la d<sup>ha</sup> cantidad

Con interuencion del S. Cont. D. Juan  
Marion, quien leprimada cargo de ella al Sr.  
Leido S. Perceps. Calleas y Nouem. <sup>W. P. M.</sup>  
Quinnos

Ru: de D. Juan Antonio de quros Los Seiscientos Vein  
te y cinco ps: que contiene el de Ciento; antec  
sente: de cuya Cantidad seme deue ha ser cargo  
en la Contaduria de esta R. Arm: Callao de  
Nov: de 1720 =

P  
D. Pedro fernandez de la Casa

Castilla de S. D. J. J.  
Nada el thes. de esta  
A. J. J.

Lima 1<sup>o</sup> de Febrero de 1721

LECCO VARIO, VNA VAR.  
TILLO, ANOS DE MIL SE-  
TENTONONZE, Y DOZE, Y  
ONZE, Y SETECIENTOS Y  
ONZE.

PARA LOS AÑOS DE  
1715. Y 1716.

Don Juan Antonio de los Santos Cau-  
del borden de Calatrava Contador de su Mag-  
d. y fiscal de su Real Hacienda en esta Provincia de la

PARA LOS AÑOS DE  
1721. Y 1722

nueva Castilla y Ciudad de los Reyes del  
Seu = Certifico por los Libros Manuales q-  
al presente corren en la Real Casa de mi Cargo a 1721  
de la Data de ellas esta una partida de honor 129.

Don Pedro fernz En primeros de febrero de mil setecientos  
de la Casa = y veinte y tres años se entregaron a.

Don Pedro fernz de la Casa de Hen, de  
la Real Hacienda de este mar de la Real =  
ochos mil pesos de aseo, que por Decreto  
del Gobierno de oy dia de la Real se le man-  
dan dar para que los ponga en Casa de  
tres llaves y los tenga a disposicion del  
Intendente Don Juan de Aguino para los  
gastos que se hicieron para el apresto  
de la Real Armada y otros que se prescanto  
cartera de la Real Armada

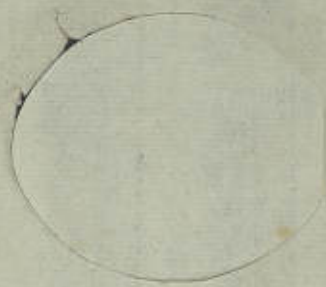
Segun parece de dichos Libros fopa y partida de mi Real, y para q-  
de la presente en las Leyes en dho dia mes y año dhoi

Don Juan Antonio de los Santos  
C  
S

Decreto

Del S. Intend. D. Ch. Aquino, enq. dada a  
el S. thes. D. Pedro Feijó de la Casa, Regidor de C.  
1.º D. Fr. Diego Morállo Viquey de este C.  
SD.º de los mismos q. se havian remitido de q.  
a la C. de Ind. al P. de Acapulco.

Callao 11 de Mayo de 1727<sup>21</sup>



22

+

Respecto à que teniendo presente no haver en los R.<sup>os</sup> Almagenes  
de esta Armada, Clauziones menudas algunas, como que para  
los repetidos Arreptos que se han ófrecido en ella, se han com-  
prado à caro precio, y que atendiendo à el mayor servicio  
de S. M. con comunicacion de el Ex.<sup>mo</sup> Señor D. Fray  
Diego Mexillo, Juy de estos Reynos, ordenè se libra-  
sen, cinco mill pesos à D.<sup>n</sup> Fran. de Sena, Mte de plata,  
nombrado para el Raje, q<sup>e</sup> va à executar en el Navio  
la Pergrina à el Puerto de Acapulco, à conducir  
à el Ex.<sup>mo</sup> Príncipe de Santo Buono, para que los  
llevarè ala disposicion del Gen. D. Pedro de Medran-  
da, y Viranco, Comandante de dho Navio, à fin de q<sup>e</sup>  
los empleare à cuenta de la Real Hacienda, en las cla-  
uziones que se prevenian en la memoria que se entrego à  
dho Comandante, y de que no obstante haverse despacha-  
do libranza en la Contaduria de dha Real Armada  
à favor del Citado D.<sup>n</sup> Fran. de Sena, en veinte y tres de  
henero prox.<sup>mo</sup> pas. de este pres.<sup>te</sup> año, y remitiendose en parte  
da de Res. los dhos cinco mill pesos: hà tenido S. E.  
por conveniente, reintegrar de su proprio caudal, esta cant.

en la Casa de Marina de esta R. A. M. que vaya  
a su cuenta y riesgo: En esta atención el Señor Tesorero  
D. Pedro Feijó de la Casa, remitió los ochos mil  
pesos, con intervención del Sr. Cont. D. Juan de Maroñas,  
para q<sup>e</sup> se haga cargo de ellos en los libros de la citada Con-  
taduría, y se ponga a la expresada libranza, la nota conve-  
niente. Callao diez y siete de Mayo de mill, setecientos, y  
veinte, y uno =  
Oquino

A. del Sr. D. Lucas de la Portilla, tesorero del Sr. D. Juan  
Diego Anzures de los Señores Los Cinco mil p. Contena,  
dos en el de Cuentas antecedente, Callao 11 de Mayo de 1721 =

Pedro Feijó de la Casa

Com. a ... mate al ...  
Navio ... cant. ...  
a 160-7-

Callao de ...

221

23



SEIS MIL QUATRO VINGTAY  
TRES AÑOS DE MIL SEISCIE-  
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y  
TREZE, Y SETECIENTOS Y  
CATORZE.

Testimonio  
al remate  
del Navio la  
encarnacion  
alias el por  
hogar con  
h. 16

PARA LOS AÑOS DE ...  
1721, y 1722 de mill ...

El Señor Don Juan ...  
al Armada de la mar del sur  
por quanto por la facultad que tiene  
Presidente por el Real Cédula que su Magestad  
os le paxee, se confirió firmado de sus Reales manos  
y referenciado del Señor Don Miguel ...  
Duran Secretario de Negocios y de las Indias de  
Guerra, y marina para poder vender, y sacar al re-  
mate los Navios que son, y nutiles para el servicio  
de esta Real Armada; y especialmente por la  
bentemada Carta del Ex.<sup>ta</sup> Señor Don fray Diego  
Morillo Rubio Arzobispo de la Santa  
Iglesia de la Plata Virrey de estos Reynos suscrito  
Caxinta de Meses de Abril deste presente año, en  
que se precia en su Ex.<sup>ta</sup> aver resuelto a que año Señor  
Virrey de esta parte de vender, y sacar al remate el  
Navio nombrado Nra Señora de la Encarnacion  
alias el Lorenzo que no avia que comparen a las

1721

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.



1155  
Mando por esta, qual para su servicio en  
la forma que lo executo con el nombre de  
Su Magestad de Asturias, que a mi se da que  
en el tiempo de su reinado por la gran  
necesidad que se tubo al Real servicio;  
se dio Carta quedada original en el Archivo de  
la Real Armada, y que  
de lo referido viniendo precedido  
por el Sr. Don Juan Intendente de este Reino  
de Navarra a dicho Navio con los peltrechos  
que al presente tiene que constan de su inventario  
por personas de ciencia, e inteligencia, y satisfacen  
de su valor, y precio, he de no es que se guarden y  
firasen para subenta, y remate castiles, y puertos  
de mar, a venanta Ciudad de los Reyes, como en  
este dicho Puerto en la plaza Publica, y demas  
partes acostumbradas para que llegase a noticia de  
todos como si dia de la fecha se iba a remate en  
este dicho Puerto el referido Navio con los dichos  
sus peltrechos, y que a venante cumplido el pre-  
mio que se señalo para el dicho remate. Y a los  
dichos = Mando a Señoria sedentes proponer sub-  
siguientes en las partes, y lugares de este dicho Pu-  
erto de A. Calles donde se oieren mas concierne

de Gente para que se haga mas notorio, como oy aho  
 dia de la fecha entre las onze, y dose oras de  
 Asehase el remate del Navio nombrado  
 Nra Señora de la Encarnacion por obo  
 nombre el Portugues con los pestrechos que  
 tiene, y que se vende por cuenta de la Real  
 hacienda, cuyo remate se ade se lebrax, y se  
 cutax en los portales de la plaza Publica del  
 Puerto, y que se refiera la postura que hizo  
 Don Martin de Texouí a dicho Navio, y sus pes-  
 trechos en nueve mil quinientos por escrípto que  
 se presento a sus aho, y se le ad mitio, ya si lo  
 proberio, y firmo = Don Juan Quiroga =  
 Antepu Don Francisco Machado, y Me-  
 xia Escrivano de su Magestad Remente del

Escrípto ha de Revisados = Señor Intendente = Don  
 Martin de Texouí dice que aviendose puesto en  
 Cables de hoz den de Nra en la Ciudad de  
 Lima, y en este presidio para labenta del  
 Navio de su Magestad nombrado Nra  
 Señora de la Encarnacion a las el Portugues  
 y entera do de lo que contiene el Inventario

que V.ª a questo de manifestos = ofrese a su  
Majestad por labenta de dho Navio, y sus pel  
tre nueve mill pesos = A V.ª pido reserva de  
admitir la dha oferta; Callao, y Mayo siete  
de un mill setecientos, y veinte, y nueve años =

Proveimi  
ento = Martin de Texouí = en el Puerto del Ca  
llao de la Ciudad de los Reyes en siete  
dias del mes de Mayo de mill setecientos  
y veinte, y nueve años ante el Señor Don Ju  
an Oquino Intendente de la Real Armada  
de este mar del Sur segun esto escríto  
por el contenido en el = Visto por su Se  
ñoría lo hubo por presentado, y dixo que en  
nombre de su Majestad (Dios le guarde)  
admitió, y admitió la oferta de los nueve mill  
pesos que se refieren en el en quanto a lugar  
de derecho, y que se ponga dho escríto con los  
autos que se hizieren sobre esta materia, y así  
lo proveyo mando, y firmo = Don Juan Oqui  
no = Ante mí Don Francisco Machaco, y  
Meria Escrivano de su Majestad teniente  
del de Texouí = en el Puerto del Callao

De  
Luzme  
propor

25  
de la Ciudad de los Reyes en dos días del  
mes de Mayo de mill Setecientos, y veinte  
y un años en execucion, y cumplimiento  
de lo mandado por el auto de axiúba, stan  
do en la esquina de la plaza publica en con  
curso de Gente, y por voz de un negro ladí  
no en el ydioma español, nombrado Fran  
sisco que hizo oficio de pregonero se dio el pre  
mex pregon; diziendo se haze notorio a todos  
como Oy dia de la fecha se haze el remate del  
Navio nombrado Nra Señora de Sta Encar  
nacion, alias el Portugues, que se vende por  
quenta de la Real hacienda con los pel  
trechos, que al presente tiene, y constan de  
de su Inventario, y esta puesto en nueve mill  
puros de a ocho reales, quien quisiere mejorar  
dha postura comparezca ante su señoría el  
Señor Intendente desta Real Armada  
en los portales de esta plaza publica donde  
se a de hazer el dho remate entre las once  
y dos horas del día = y de ello doi fei = Don

2º preg.<sup>n</sup>

Francisco Machado, y Mexia Escrivano de  
su Magestad. Remiente del de Rexistros=  
en el dho Puerto del Callao en el dho dia  
mei, y año dhos, estando en los portales de  
las bodegas, que estan frente al postigo de  
la muralla, que llaman el Bendito, que  
es una de las partes acostumbradas, y don  
de aimas concurso de gente de comercio por  
el trafico, y del embarque de los Generos, que se  
conducen por mar, y viniendo el bastante con  
curso, y mucho numero de gente se dio el se  
gundo pregon por vos del dho negro prego  
nero para efecto del dho remate segun y  
como el antecendente, de que doy fe. Don  
Francisco Machado, y Mexia. Escrivano de  
su Magestad Remiente del de Rexistros=

3º preg.<sup>n</sup>


En el dho Puerto del Callao en el dho  
dia mei, y año dhos estando en los porta  
les de las bodegas, que llaman de Bermu  
des, una de las partes acostumbradas por  
concurria en este paraxe personal

26  
17

comerciantes, y que trafican Navios, y en  
baxaciones, yaviendo concurro de Gente,  
y por voi del año negro nombrado Fran-  
sisco, que hizo oficio de preponero sedio el  
Ternero, y ultimo prepon segun, y como  
los antecedentes, de que doi fee = Don Fran.  
Machado, y Mexia Escriuano de su Mage-  
stad Phemiente del de Rexisros =

*Philipenc.  
y portuzas  
p. el rem.  
del año  
Navio*

En el Puerto del Callao Jurisdiccion  
de la Ciudad de los Reyes del Peru en  
doce dias del mes de Mayo de mill se-  
tecientos, y veinte, y quatro, ante mi  
A. Escriuano de su Magestad, Phemien-  
te de Maior de la Real hacienda,  
minas, y rexisros, estando en los por-  
tales de las bodegas de la plaza publica el  
Señor Don Juan Oquino Intenden-  
te de la Real Armada deste mar  
del Sur, con yntervencion del Contador  
Don Francisco de Alaxcon, y en pre-  
sencia, y con asistencia del Phexorero



Don Pedro Fernandez de la Causa, y  
del Comisario Don Joseph de Condore  
na, y Arcaiz que son todos de dha R.  
Amada= Mandó su señoría a dho  
negro nombrado Francisco que hizo ofi  
sio de pregonero pregonase el dho Na  
vio nombrado Nra Señora de la En  
carnacion, aliá el Portugués para  
efecto de su remate, y venta con mas sus  
pel trechos, que al presente tiene que  
constan del Inventario que allí es  
tá sobre en bufo te puesto, y que  
refiere la postura de los nueve  
mill pesos que tiene hecha por su  
escrito presentado Don Martin  
de Yesso, y en su cumplimiento  
el dho negro pregonero dió  
en altas, e inteligibles voces en  
concurso de muchas, y barias

---

personas que estaban presentes = Seguen  
 se a este remate que se ha de hazer y en  
 este dia del Navio nombrado  
 Nra Señora de la Encarnacion, a  
 las 10 Portugues en la persona que  
 por el mas diez, que se vende por quen-  
 ta de la Real hacienda con los pel-  
 trechos, que constan de su Inventario,  
 y esta puerbo en nueve mill pesos  
 de a ocho reales de contado; A quien  
 en quise? A quien diga mas por el  
 dho Navio, y sus pel trechos? Y vien-  
 do se repetido el dho prepon, garcio  
 parente Don Juan Francisco de Ba-  
 rros, residente en este dho puerto,  
 y me xoro la dha postura en docien-  
 tos pesos mas, que hazen nueve mill  
 y docientos pesos de a ocho rea les  
 de contado, la qual postura, y me-  
 xora se admitio por el dho Senor In-  
 tendente, y se repugno por el dho



negro pregonero, y salio mesorzon  
dola el dho Don Martin de Terobis  
en ochocientos pesos mas, que hazen  
diez mill pesos de aocho reales de  
contado, que assi mismo se ad  
mitio, y pregonã por largo rato,  
hasta que mesorõ esta postura  
el dho Don Juan Francis  
co de Barros en quinientos pe  
sos mas, que hazen diez mill, y qui  
nientos pesos de aocho reales  
de contado, la qual postura, y me  
dora assi mismo se admitio, y pre  
gono repetidas veces, y el dho Don  
Martin de Terobi la mesorõ  
en quinientos pesos mas, que hazen  
once mill pesos de aocho reales  
de contado, que tambien se admi  
tio, y pregonã dha postura por lar  
go rato de tiempo, a la qual

sabio mexorando la Don Demito  
 Dias de la Raviá, Desino de este año  
 Puerto en mill pesos mas, que hacen  
 dose mill pesos de a ocho reales de  
 contado, y en la misma forma y ma  
 nera sea mtió dha mexora, y por  
 tura, y se pzepe no por el año negro  
 negro, y el año Don Martin  
 la mexoró en quinientos pesos mas,  
 que hacen dose mill, y quinientos  
 pesos de a ocho reales de contado, y  
 el año Penon Intendente ad  
 mtió dha por tura, y mexora, y man  
 do se pzeponase; y de esta mexora fue  
 con los años por Foxes haciendo en  
 varias cantidades de pesos diferentes  
 mexoras, y por turas a el año Navio  
 y sus pelt brechos, cada uno de los  
 suso años en el tiempo, y lugar que  
 le tocaba hacer las, las quales

por Azar, y mezozas se admitieron  
en la forma referida, y se fueron re-  
gonando en el dho tiempo hasta  
que dar el dho Navio con sus pel-  
trechos puestos, y mezoza de por par-  
te del dho Don Martin de Te-  
zoua en quinientos mil pesos de dho  
reales de contado, y aviéndose admi-  
tido por el dho Tenor Intendente  
esta mezoza, y pregonado se por el  
dho negro pregonero, y hecho se por  
el muchos apeseramientos, y rege-  
tido muchos pregones; Viendo su Seño-  
ria que era bien tarde, por averdad  
ya la campana la hora de la Ora-  
del dho dia, y que ninguno de los por-  
tozes, ni ninguna persona de los presen-  
tes sabia a mezoza en mas cantidad  
de pesos esta ultima mezoza, y postu-  
ra; de Texmuro el que se sus pens

dize el Nro. Remate ha de dar no  
 ticia de todo lo referido a su Es.  
 aho Senor Oroy = Tenes to  
 Terminos el Nro. Senor Inten  
 dente mando a Nro. negro que  
 genere dize en a Nro. bosi en  
 forma de pregon, como el Nro. Re  
 mate se avia de proseguir e neste  
 mismo lugar el dia de maña  
 na, que se cuentan tres de lo comun  
 te, que se na laba por dia fiso pa  
 ra Nro. Remate y que que daria efe  
 tuado en la persona que mas dier  
 se por el Nro. Navio, y su pe Nro. f  
 con la ultima Resolucion, que ovi se  
 de su Es.<sup>a</sup>; todo lo qual Exeute  
 y pregon el Nro. pregonero de  
 que doi fee, y lo firmo su Superior, si  
 en do ter fijos a todo lo expresado

Al Theorero Don Francisco Riga,  
Don Joseph Donaire, y Don Joseph  
Garcia de Quebedo, y otras muchas  
mas personas que estubieron presen-  
tes = Don Juan Iguino = Antem  
Don Francisco Machado, y Merias  
Escriuans de su Magestad Theori-  
ental de Revisores =

Auto.

En el Puerto del Callao de la Ciu-  
dad de los Reyes en tres dias 8  
del mes de Maio de mill setecien-  
tos, y veinte, y un años; el Senor  
Don Juan Iguino Intendente  
de la Real Armada de este mar  
del Sur = Dixo, que por quanto, es  
Jansa ayex dia su Señoria Exer-  
sitando las diligencias para el Toma-  
te del Navio nombrado Nra Señ-  
ra de la Encarnacion, a liar el  
Portugues, en que al presente esta

entendiéndose, determinó ser  
 en diez por entonces el dho tema  
 te, hasta entanto de dar cuenta de  
 su estado a N. Ex. como Jefe de  
 fray Diego Morillo, Virrey de  
 estos Reinos, y señaló por día fijo  
 para el dho temate el día de la  
 fecha con la última resolución  
 de su Ex. y que respecto de abertem-  
 do requirita, y orden de su Ex. para  
 que proseda en la finalización de el  
 dho temate el dho día, procuran-  
 do con el celo, que acostumbra al  
 Real servicio. A que se de tanta  
 de la postura hecha al dho Navío  
 de los quince mill pesos para ma-  
 amento de la Real hacienda en  
 lo que fuere posible = Mandó su señ-  
 a, que se den tres pregones en las par-  
 tes y lugares que se dixeron loco por las

antes de nter para que se haga notorio  
a todos, como oy dia de la fecha se  
fetuara el remate, y venta del  
dho Navio, y sus efectos en  
la persona que mejor postura hi  
riere, executandose este acto en los  
portales de las bodegas desta plaza  
publica a la hora acostumbrada,  
y que se refiera la postura de los quin  
se mill pesos hecha por uno de los pos  
tores; y que el presente Escrivano  
los site para dho remate, con cu  
ya diligencias se executara Oy dho  
dia, y assi lo proberio, y firmo = Don  
Juan Oquino = Antemi Don  
Francisco Machado, y Theoria Escriv  
bano de su Magestad Phemiente  
del de Vesistros = En el Puerto  
del Callas de la Ciudad de los Re  
yes en tres dias del mes de mayo

Primer  
preg.<sup>n</sup>

de mill setecientos, y veinte y un  
 años, en cumplimiento del auto de  
 la buelta, estando en los portales de las  
 bodegas de la plaza publica en concurso  
 de Tente, por Dor de Francisco, negro,  
 que hizo oficio de prego nero sedió el  
 primer pregon para Efecto del Verma-  
 te del Navio nombrado Nra Señora  
 de la Encarnacion, por otro nombre  
 el Portugues; Diciendo se debe hacer  
 el dho Vermate Oy día de la fecha en  
 este mesmo sitio, y paraxe a las horas  
 acor tumbradas, y esta puesto el dho Nav-  
 bio con sus pes Brechos en quinise mill  
 pesos de ocho reales de conta de,  
 y que se hasse saber a todos para  
 que el que quisiere comparezca a me-  
 dioxar dha postura ante su señoria  
 el Señor Intendente de esta Real  
 Armada, por que se debe hacer el dho Ver-  
 mate del dho Navio en la persona que



qui por el mas diere, y de todo lo  
referido doy fe = Don Francisco Ma  
chado, y Mesia Escriuano de su Ma  
gestad Thoniente del de Texistlos =

2º pregon  
51 En el dho Puerto del Callo en el dho dia  
mes, y año dhos, estando frente al pos  
tigo de la muralla de la maxima, que lla  
man el Bendito, por el concurso que ai de  
co mexuantes en el trafico de Nauios, ya  
viendo mucho dumber de gente por ser  
del dho negro pregonero, sedio el segun  
do pregon segun, y en la forma que es  
asirese dente dello qual doy fe = Don  
Francisco Machado, y Mesia Escriuano  
de su Magestad, Thoniente del de Te

3º pregon  
En el dho Puerto del Callo  
en el dho dia mes, y año dhos estando  
en los portales de las bodegas, que lla  
man de Peramudes, en que concurren  
muchas personas que trafican

32

Este max, y comerciantes, y viniendo con  
curso de gente, por vos del dho nexo  
que hizo officio de pregonero, sedio el  
dho nexo, y el dho nexo segun, y como  
los apertedentes de que doy fee = Don  
Francisco Machado, y mecia, Escrivano  
no de su Magestad, teniente de  
Sitacion del dho de vuestros = En el Puerto del  
Callao de la Ciudad de los Reyes  
en tres dias del mes de Mayo de mill  
setecientos, y veinte, y un años, Yo el  
presente Escrivano cite para el te  
mate, que se ha de hacer Oy dia del Ma  
yo nombrado Nra Señora de la Encar  
nacion, a Nra A. Portugues, y sus pes  
trechos, segun lo mandado por el au  
to de la forma antecedente a Don Mar  
tin de Texobi, como amexor y gestor del  
dho Navio, en su persona de que doy  
fee = Don Francisco Machado, y

Pracitas <sup>on</sup> Mexia Escrivano de su Magestad the  
miente del de Vesitios = En el dho  
Puerto del Callao en el dho  
Dia mes, y año dhos, Yo dho  
Escriuano hize o Pracitacion se  
gun, y como la antese dente a Don  
Benito Dias de la R <sup>ura</sup> uno  
de los portores a dho Navio en  
su persona, y de ello doy fee = Don  
Francisco Machado, y Mexia Es  
crivano de su Magestad the mien

Pracitas <sup>on</sup> the del de Vesitios = En el dho  
Puerto del Callao en el dho dia  
mes, y año dhos, Yo el referido Es.  
hize o Pracitacion segun y como la dho  
antese dente a Don Juan Francis  
co de Barros que asimismo es uno  
de los portores ~~de~~ <sup>representador</sup> Navio en  
su persona, que lo oyo, y entendio

de lo qual don fe<sup>n</sup> = Don Juan  
 susco Machado, y Messia Cicavia  
 no de su Magestad the niente del  
Remate de Rexos Tros = En el Puen  
 to del Callao Jurisdiccion de las  
 Ciudades de los Reyes en trese  
 Dias del mes de Mayo  
 de mill setecientos y veint  
 te, y vn años, ante mi el Escri  
 vano de su Magestad the nien  
 te del mayor de la Real haci  
 enda minas, y Rexos Tros, y  
 de los testigos Infrascriptos estan  
 do en los portales de las bodegas  
 de la plaza publica de dho Puen  
 to; el Senor Don Juan Oquis  
 no Intendente de la Real Au  
 rada deste mar del Sur con

interbenecion del Contador  
Don Francisco de Alarcón, y en  
presencia, y con asistencia del the-  
sorero Don Pedro Fernandez  
de la Casa, y del Comisario Don  
Joseph de Condorena, y Araya,  
que por ende dha Real Armada  
para efecto, y en prosecucion  
del Remate del Navio non  
brado Nra Señora de la Encarna-  
cion à las 12 Portugues; su Señ-  
ria el dho Señor Intendente  
mandó a un negro nombrado  
Francisco Inteligente e M. Calen-  
gua castellana, que hizo officio  
de pregonero pregonarse el dho Na-  
vio con los yel brechos que al presen-  
te tiene, y constan en el Inventar-  
io, ó memoria, que estaba allí exist

---

fente, y a la Vista Puerto sobre  
 On bufete, y que se refiriese asi mis  
 mo la ultima postura, y memoria,  
 que esta hecha por parte de Don  
 Martin de Texeira a Nro. Sr. Nro.  
 y sus peltrechos en quinise mill  
 pesos de a ocho reales, y en su cum  
 plimiento, el Nro. Sr. Nro. prepo ne  
 ro dixo en alta voz, y con toda da  
 xidas estando presentes muchas  
 y varias personas = Lleguense a este  
 temate que se ade hazer, y en este  
 dia del Nro. Sr. Nro. Nra. Señ  
 ra de la Encarnacion, por otro nom  
 bre el Portugués, que se vende con los  
 peltrechos que a Nro. Sr. Nro. tiene,  
 y se expresan en el, y inventario  
 que esta de manifestado por quier  
 ta de la Real hacienda, y esta  
 Puerto en quinise mill pesos de a



de los reales de Contado; quien qui-  
siese mexorar dha portura, compa-  
resca por que seade hazer e fexer mate  
a pora en este dia con la campana de  
las doce en la persona, que mas die-  
re por el dho Navio, y sus gestre-  
chos; Si quien quise? Ay qui. digas  
mas, y aviendose pregonado por  
el dho pregonero continuamente por  
mas tiempo de media hora, no vbo  
persona que mexorase la dha portu-  
ra; con lo qual el dho Señor Inten-  
dente requirio con el gran silencio  
ne susenoria a el Real Servicio a  
todos los portores, qui presentes e staban,  
y cada vno de ellos en particular  
se asentasen, y fexboarsasen en me-  
xorar la portura de los quinze mill  
pesos, a que se escusaron todos dando  
sus razones para dha escusa, y no obtan

te lo referiré, mando dho Señor In-  
 tendente a vrbax la Dos del prepo-  
 nexo, y que prosiguiere en el dho  
 suppon haciendo los aperreus  
 mientos necesarios, y auindolo así  
 asi executado el dho preponero ve-  
 petidas beres por largo rato de tiem-  
 po, hasta haber dado <sup>la hora</sup> la campana  
 de las dose del <sup>medio</sup> día, y serparado un  
 quarto de Ora mas, segun pareció, y  
 no aver hauido persona alguna, que  
 saliere a memorar dho posturas,  
 boluó el dho Señor Intendente  
 a requerir a los dhos postores, y  
 en particular al dho Don Juan  
 Linde Texouí, por ser este el que mas  
 auia manifestado el animo pa-  
 ra dhas posturas, y memorar aque-  
 lade lantaser en mai cantidad de pe-  
 sos la vltima postura de los dhos



quinse mill pesos, se havia en qual  
quiera de los sus dhos remate del  
dho Navio, y sus pertenencias por las  
personas de toda satisfacion, y cae dito  
para la paga de la Cantidad en que se  
rematare el dho Navio, a lo qual  
dixo el dho Don Martin de Texeira  
que por hazer este obsequio a su  
Majestad ofrecio, y ofrecio a dar un  
mill pesos mas, en que mejoraba  
la dha suposura de los dhos quinse  
mill pesos, que hazen unos, y otros  
la cantidad de diez, y seis mill pesos  
de ocho reales; la qual me dio ra  
admitio en nombre de su Majestad  
el dho Señor Intendente,  
con lo qual viendo su Señoria  
quese havia ya mas tarde, y que era  
ya pasada la hora asignada para  
la execucion del dho remate,

36  
mando se hiziere el dho remate  
en el dho Don Martin, presedi-  
endo primero o tro pregon, y ultimo  
a persequimientto, y en su execu-  
on, y cumplimientto boluio a  
desir el dho negro gregonero, pre-  
sentes todos los portos = Depues se  
a este remate, que ahoza en este dia  
Se a de hazer del Navio nombrado  
Nra Señora de la Encarnacion, a  
lias el Portugues que rebonde por quen-  
ta de la Real hacienda, y con los  
pes trechos que tiene, segun su Imben-  
tario, y esta guesto en diez, y se y  
mill pesos de a ocho reales de  
contado, y se a de rematar en la  
persona que mas diere con este o tro  
pregon y a persequimientto, y



para ello, a peritius de remate; Ay quí  
en puaxe? Niquien de mas por el  
dho Navio, y sus pe estrechos? a la  
Vna, a la dos, a la Tercera, que es  
buena, y verdadera, y puer que no ay  
qui en puaxe ni de mas, que buena, que  
buena, que buena pro le haga a dho  
Don Martin de Texouí el dho Navio  
nombrado Nra Señora de  
la Encarnacion, a lraí el Portugues  
con los dhos sus pe estrechos en los  
dhos dias, y sei mill pesos de a ocho  
reales de contado; con lo qual que  
do fecho este remate = Y estando  
presente como dho es el dho Don  
Martin de Texouí, haviendo lo oido  
y entendido el dho, que a septaba  
y a septo este remate a su favor, segun  
y como en el se contiene, y se hizo en

31  
si comprado el dho Navio nom-  
brado Nra Señora de la Encarna-  
cion, à Nra el Portugues con los  
pestechos que al presente tiene,  
y constan de su Inventario en los  
dhos días, y seis mill pesos de ocho  
Reales de contados, y se obligo à  
pagar los a su Magestad ahora, lue-  
go, y en el mismo día que se le pida-  
y de manden por el dho Tenor In-  
tendente, en cuya presencia los en-  
tregara à Don Pedro fernandez  
de la Cassa, como a Thesoroero que  
es de dha Real Armada, y con  
Interbencio[n] del Contador  
Don Francisco de Alarcón, à fin  
de que se ponga dha Cantidad de  
pesos en el Arca de Tres llaves de  
la Intendencia, como se otiene su

Magestad mandado a su Señoría por  
sus Reales herederos; Fala Fir  
meza, y Cumplimiento de la dha  
entrega, y paga, y de todo lo que dho  
es Obligo el Otorpante supersonas  
Cienos havidos, y por haber, y para  
su execucion dió poder Cumplido a  
las Reales Justicias, y Jueses de su  
Magestad de quales quier partes que  
sean, y en especial a las de este dho  
Puerto, y Corte de la dha Ciudad  
de los Reyes, Señores Alcaldes del  
Crimen, Jueses de Provincia, que  
en ella residen y las de mas  
Justicias de las Ciudades, por  
tes, y lugares donde, y ante quies  
res esta Escripura de Tomate se  
presentare a execucion, pidiendo  
su devido Cumplimiento, a

38

fueros, y Jurisdicción de las quales, y de  
cada una de ellas se prometió, y obligó,  
Renunció el suyo propio, Jurisdicción,  
Domicilio, y Residencia, y el privilegio  
del, y la Ley que dice que el actor deve  
seguir el fuero del Reo para que le  
deuten competente, y agruemen a la pa-  
ga, y cumplimiento de lo que aho es  
como si fuese por sentencia definitiva de  
Juez competente, pasada en autoridad  
de cosa juzgada, y como por mandado  
del, y abexes de su Magestad, Renunció to-  
das las leyes, fueros, y derechos de su fuero  
y la General que lo prohibe, y con tanto  
entra en la dos de esta Escritura, y lo  
firmo el D<sup>o</sup> Torpante juntamente con su  
Señoría dho Señor Intendente aqui  
nos doi fe<sup>m</sup> con nos, siendo testigos el the-  
sorero Don Francisco Riza, Don Joseph  
Donaire, y Alexo de Sandoval y otros  
muchas mas personas que estubo  
presentes = Don Juan Oquiro = Don

Martin de Texeira = Antemio D. Francisco  
Machado y Messia Escriuano de su Mage-  
stad, tementes del de Revisor y  
En el Puerto del Callao de la Ciudad de los Re-  
yes en diez, y seis dias del mes de Mayo de  
mill setecientos, y veinte, y un años, Ante  
mi el Escriuano, y Testigos el Thesorero  
D. Pedro Fernandez de la Cueva en pre-  
sencia, y con asistencia de el Teniente In-  
tendente General Don Juan Oquino, y  
con ynterbenccion del Contador Don  
Francisco de Alarcon, que lo son de la R.  
Aamada de este mar del Sur; O Forgo,  
y confeso haue[r] reueuido de Don Martin  
de Texeira los diez, y seis mill pesos de a  
ocho reales en cuyo precio, y valor se le  
remato a su uso dho el Navio nombrado  
Nra Señora de la Encarnacion alias el  
Portugues con sus pertrechos por cuenta de  
la Real hacienda a dia diez del co-  
ruiente, como paxose del remate de  
las fochas ante sedentes, por cui[a] cantidad  
se obligo en fauor de su Magestad (que Dios guar-  
de) a entregarla a lo Forgante, como a tal

Casta de  
pago de  
los 160  
A valor, y  
mate de  
Navio, y sus  
pertrechos.

39

Thesoroero. en presencia de su Señoría dho  
Señor Intendente; de los dhos días y se  
is mill pesos sedio, como tal Thesoroero  
por contento, y entregado á su satisfac  
cion, por averlos recibido Realmen  
te, y con efecto en la dha presencia  
del dho Señor Intendente, y por que <sup>con la intervención del dho Cont.</sup>  
el Tesoroero no es de presente venido  
la ejecución y leyes de la entrega, y de  
la non numerata pecunia, supue  
ba, y término, y demas deste Caso, co  
mo se contienen, y le otorgó al  
dho Don Martin de Yrribi Tesoroero  
y carta de pago en forma = El dho  
Señor Intendente dió constar á  
su Señoría haberse puesto los dhos di  
es y seis mill pesos en el arcado de tres  
tablas de la Intendencia, segun lo  
prevenido, y mandado por su Mage  
stad por sus Reales Ordenes de que



re hizo Cargo el dho Thesoroero por quan-  
ta de la Real hacienda, en cuya confor-  
midad dio su Señoría al dho Senor Inten-  
dente por libre al dho Don Martin de  
Toro bi de la Obligacion, que hizo a su Ma-  
gestad de la referida Cantidad por el  
valor y precio del dho Navio, y su pel-  
trechos, como consta en dho Temate, y  
en su Real nombre le dio poder y fa-  
cultad a su dho, y a quien su  
causa oviere para que use, haga y  
disponga del dho Navio, y pel-  
trechos libremente a su voluntad,  
como de cosa suya propia, hauida,  
y adquirida con sus propios dine-  
ros, y con tan justo y legitimo ti-  
tulo como lo es el de el dho Temate,  
dha Carta de pago, y este y nros  
mentos y lo firmo su Señoría jun-  
tamente con el dho Thesoroero a quien el  
dho fee Conosco, siendo testigos el

Comisario Don Joseph de Condorena, y  
 Araya, el Capitan Don Juan Antonio de  
 Quiros, y Alvaro de Landobal Presente  
 Don Juan Oquino = Don Pedro fernandez de la  
 Casa = Ante mi Don Francisco Machado  
 y Mexia Escrivano de su Magestad en  
 nombre del dho Rey = en la Yng.  
 la hora = mes = y con la intervencion del dho con-  
 tador = vale = emm. = ale = vale = test. = de = de = no vale =

CON Cuerda Condu original, a que me remito, el  
 qual queda en mi poder y oficio, y para que conste  
 donde comienza, de ppe dimiento del dho Don Juan  
 Oquino Intendente de la N. Armada de este mar  
 del Sur, doy el presente en el Puerto de Callao el  
 diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos, quin-  
 te y un años = = =

En fe de ello lo firmo y firmo =

En fe firmo de  de 

Don. Machado, y Mexia  
 no de su Magestad del dho Rey

15  
 16

Certificaz. q. donde consta, haver  
requido el t<sup>ro</sup> desta R. Hum. de  
D. Pedro Fernandez de la Casat  
do d. p. =

41  
Lima 29 Mayo 1721





Ello quatro en el ...  
de ...  
... y ...

Don Juan Antonio de los Santos Caballero  
del orden de Calatrava Sec. y Com. de Su Mage. Su Excel.  
Oficial de su Real Mage. en esta Prov. de la Nueva  
Castilla y Ciudad de los Reyes del Rey, Certifico  
por los libros Anuales que a presente corren en la  
Real Contaduria de menga a \$ 67. esta una partida  
del t. Senor siguiente

PARA LOS AÑOS D.  
1721, y 1722

Hesorezo Jn.  
Pedro ... de la  
Casa.

En ... y nueve de Mayo de mill  
Setecientos y veinte y un años se entregaron  
del efecto de tierras a D. Pedro  
Fernandez de la Casa Hesorezo de la  
Real Armada de este Mar del  
Sur = Ochenta mil pesos de a  
para que esten a disposicion de Don  
Juan de Oquino Intendente general  
de d. Sa Armada para que se  
Satisfagan quatro pagas a los Equi-  
pages de los tres Navios de d. Sa

Amada, al jefe de la cuadraxa, y  
demas oficiales de ella; con cargo de  
Reintegrarlos de los primeros e segundos  
que encajaren. de R. Naz. vece 11

Segun consta y parece de D. D. libro f. 102 y para que me Remita  
y para que conste doy la presente en los Reynos en D. D. dia mes,  
año D. D. \_\_\_\_\_

*Don Juan de los Rios*  




*[Faint, illegible handwriting throughout the lower half of the page]*

Certificaz q<sup>da</sup> don<sup>de</sup> con<sup>ta</sup> liquen  
segundo el lib<sup>ro</sup> de<sup>ta</sup> R. Am.  
D<sup>o</sup> Pedro fernandez de la Cruz  
239<sup>o</sup>  
7<sup>o</sup>

Lima 21 Julio 1721 <sup>43</sup>



LIBRO DE  
1721

En queres...

SELLO QVARTO, VNO VARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE  
1721 Y 1722

PARA LOS AÑOS DE  
1721. y 1722:



Handwritten notes on the right edge of the page.

**SELLO QVARTO, VNOVA  
 TILLO, ANOS DE MIL SETE  
 CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y  
 TREZE, Y SETECIENTOS Y  
 OCHO.**

**PARA LOS AÑOS DE  
 1715. Y 1716.**

**PARA LOS AÑOS DE  
 1721. Y 1722.**

Don Antonio de los Santos, Cavallero del  
 Orden de Calatrava, Secador y Contador de su Mage.  
 desta Prov. de la Nueva Castilla y Ciu. de los Reyes del  
 Peru. Juez Fiscal de su Real Mag. Certifico por los libros  
 Manuales que al presente corren en la Real  
 Contaduria de mi cargo a f. 11<sup>a</sup> de el, esta una partida  
 del thenor siguiente — — — — —

Don Pedro Jim de la  
 Casa Thesoroero de  
 la Marina.

En veinte y uno de Julio de mill setecientos  
 y veinte y un años se encargaron a  
 Pedro Jim de la Casa Thesoroero de la  
 Marina = veinte y tres mill pesos de  
 ocho reales para que los ponga en  
 la Casa de tres llaves y los tenga  
 a disposicion del Intendente Don  
 Juan de Oquino para las viaciones  
 diarias y socorro del gente que  
 sirve en esta R. Armada en  
 Dos pesos — — — — —

Segun consta por el de do libro f. 10<sup>a</sup> y partida



aque me Chero y para que con te doy Capresente  
en los Reies en ddo dia mes y año ddo

*Manuel de los Rios*



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and covers most of the lower half of the page.]*

Certificaz. y donde conste. Lima. 29 de Diciembre de 1722. 45  
 ta. ...  
 & Marina ...  
 ARTÍCULO VNO. EN LOS AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE. Y SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE 1721 y 1722

Don Juan Antonio de los Santos Cavallero

del orden de Calatrava Vecdor y Cma. de Su

Mag. Juan oficial de su Real Mar. en esta Prov.

de la nueva Castilla y Ciudad de los Reyes del Mexico.

Certifico por los libros Atauales que al presente corren en la Real Casa de mi cargo a 23 de la Data de ellos esta una partida del thenor siguiente

Don Pedro ... de esta Casa.

En cinco de Diciembre de mill setecientos y veinte y un años se ponen en Dacca = treinta y mil pesos de a 8 que en doce de Nou. de este año se entregaron al Thesoroero D. Pedro ... de la Casa que lo es de la R. Armada de este Mar del Sur para que los ponga en Arca de tres llaves, y los tenga a disposicion de D. ... para la Carena de los Navos de esta Armada que van de Pajar al Puerto de Mexico de la Cui. de Panama

see U

Segun pareca de ddo libro, forma, y partida a que me refiero; y para que conste lo es en ddo dia, mes, y año. Dos

Mano de ...

*[Large decorative flourish]*

Mandose el Barco de S.M., Combrado Lerio Lopez  
 es, por el impensado fragente de aversele abintado la estopa  
 de sus cortizas, y desmentido un rumbo, entre dos aguas y sea  
 conocido, el estado del, y comunicado el Recurso, <sup>pro facultad</sup>  
 el paraje en que se atavia, con el <sup>en mca</sup> Jefe de la cuadrada <sup>de</sup> S.M.  
 de Medina, <sup>de</sup> Jefe de dictamen, se le devuere en para sacar  
 las diligencias que la experiencia en esta, en semejante  
 casos, y viéndose puesto en practica la de arriamarlo de  
 flancos, uno por cada Vanda, parandole los aparejos corres-  
 pondientes, abrazandole desde la quilla; No ha sucedido otro  
 efecto que el de aver perdido un aparejo y quedando en la  
 misma imposibilidad, con cuyo desengaño se ha dado por  
 venida la experiencia, asi del expresado Jefe de la  
 dra como de todos los demas, oficiales de Mar y Guerra de esta  
 Armada, añadiendo que aunque se consiguiere el fin de la  
 caula, seria necesario para su conservacion, y abilitud, los  
 precisos reparos, y obras, que necesariamente causarian  
 gastos inenarrables ala R. Hacienda, los que, se consideran  
 por conveniente, ciutarlos asi porque excederian a lo  
 que el puede valer como por contemplar esta embarca-  
 cion no necesaria en esta Armada, con sus dictámenes, y las  
 reflexiones que sobre la materia he hecho, he tenido por  
 mas acertado al Servicio de S.M. el que el Cap. de la Maest-  
 ranza, D. Juan Ruiz, me informe, y continuation de  
 este todo lo que en ella tubiere por mas conveniente al  
 R. Serv. teniendo presente que ai. Sujeto que ofrece por el  
 referido Barco trescientos y cinquenta p. de la Surza que se  
 se alla callas y de los 10 de 1724. = Oquino

Cumplim<sup>to</sup> del Decreto de esta Otrap.<sup>te</sup> pase a bordo  
de la Fragata La Estrella donde al costado della esta-  
ua el Barco de S. M. nombrado Perico. Dicho So-  
sobrado para reconocer las costuras de sus fondos; y te-  
alle todas las mas de las Jallas a ventadas de la ma-  
deros, y las juntas todas desbaradas. y sin escoga sus  
Costuras. Cuyo motivo se haia encapaz la casa  
dicho Barco uno es muy cierto costo; y aun  
cediera al q. puede valer el dho Barco por  
estar desbarado sin Borda ni aparejo; y aun q.  
se quiera barar en tierra no puede utilizar la B.  
Sabienda madero de provecho porq. al barar  
se vendira como principal de el fuesa de  
meno Causa de lo aparejo. R. y Calabros  
Cong. se a de laborar la faena por Causa  
motivo. Soy de sentir S. M. el mejor dictamen  
que dho Barco se buda en el estado en que esta pa-  
ra que se cuiten en q. que ocasionan en mane-  
verle: ma. m. q. reconozca el Rege de Esquadra q.  
de dho Barco y los demas fijos de este Arm.  
no ser de ningun servicio al pres. dho Barco; y quan-  
to a los frecuentes y en quantos que ofrecen para en el  
abandono en que se buda no auiendo quien de mas q.  
dho Barco se podria recurrir; que es quanto puede  
enferrar a S. M. Callao, y Dia. 11 de 12 de 1721

Juan Ant. de Quiros

*[Large decorative flourish]*

Visto del Informe antecedente del Cap de la Marzan  
 za D. Juan Ant. Llavos, y la Orden Real que el D. S.  
 D. Diego Mexillo, Virrey de los Reynos me dio Com  
 teniendo, en la consecuencia que con S. E. y el Jefe del  
 Cuadro de D. D. de Arce tubo sobre varios puntos  
 pertenecientes a la Armada de S. M. en el de la Venta de  
 D. D. de Arce ligero, que como uno de ella, se confio, y se tubo  
 por mas conveniente a la R. Hacienda no perder la con  
 tura de la ofera de los trescientos y cinquenta p. que Ser  
 min de Larrañea hizo por el en la conformidad, y con  
 similitud en que se allana el caso del mencionado D. D.  
 D. Pedro Fern de la Casa, Resuro del de la Armada  
 Armada Vecinica del citado Sermin de Larrañea los tres  
 cientos y cinquenta p. en que se le vendio D. D. de Arce  
 y los pondra en Arca de Arce con interuent del  
 D. S. D. Juan de Arce quien le firmara cargo del  
 C. Arca de Arce; Callao y D. D. N. D. N. D. N.

*[Signature]*

R. de Sermin de la Rachea Los trescientos y cinquenta  
 p. que contiene el Decreto antecedente de  
 cuya Cantidad se me deve hacer Cargo en la Con  
 taduria de esta R. Arm. Callao N. D. D. N.

*[Signature]*

Certifico q<sup>do</sup> de conta<sup>da</sup> *Armas* & hen<sup>da</sup> *Armas*  
haver *Armas* el *Armas*

*Armas* 30 d<sup>os</sup> *Armas*  
EL CUARTO, VNO VAR  
DELO, AÑOS DE MIL SETE  
CIENTOS KONZE, Y DOZE, Y  
KONZE, Y SETECIENTOS  
KONZE.



Don *Armas* Ana. de los Santos Can. del orden de Calatrava  
Cont. de Su Mag. Juez oficial de su Real Haz. en esta *Armas* de la  
Nueva Castilla y Ciudad de los Reies de Peru: Certifico por los libros  
de *Armas* que al corren en la Real Casa de mi Cargo  
de *Armas* de la *Armas* de ellos esta una partida del thenor sig<sup>te</sup>

PARA LOS AÑOS DE *Armas*  
1721. y 1722 *Armas* 93<sup>ta</sup>

Don *Armas* Pedro de *Armas*  
de la Casa.

En diez de Enero de mil setecientos y veinte y  
dos años se ponen en *Armas* = *Armas* mil p. de  
que en *Armas* y de *Armas* de *Armas* de *Armas* de *Armas*  
cienos y veinte y uno se entregaron al *Armas* Pedro *Armas*  
de la Casa *Armas* de la Real Armada de este  
mar del Sur para que los ponga en *Armas* de tres llaves  
ala dis<sup>on</sup> de Don Juan Oquino para el apresto  
Carena y *Armas* de los tres *Armas* de *Armas* de  
mada que San de *Armas* a *Armas* — *Armas*

*Armas*

Segun parece de *Armas* libro *Armas*, y *Armas*, a que me refiero y para que conste  
de la presente en los *Armas* en *Armas* dia mes y año de *Armas*

*Armas*  
*Armas*

*Armas*



Donde com. Don Juan P. de 1722  
 a 1721 1722  
 de Marina  
 VARTO, VNO, VAR.  
 ANOS DE MIL SE  
 CIENTOS Y ONZE, Y DOZE  
 TREZE, Y SETECIENTOS  
 CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE 1721, y 1722  
 Don Juan P. de 1722  
 Catayana 1722  
 en esta 1722 de la Nueva Castilla y Ciudad de los Reyes del  
 Perú. Certifico por los libros Manuales que al presente corren en la  
 Real Casa de su cargo esta 1722 de la data de ellos una

partida del tenor siguiente  
 En diez y nueve de 1722 de mil setecientos y veinte  
 y dos años se entregaron a 1722 de la Casa

1722 de la Real Armada de este Mar del sur  
 de mil y un mil p. de para que los tenga en la 1722  
 Marina de las llaves a dispos. de su antecedente 1722  
 Juan Oquino para en cuenta del sueldo de seis meses  
 que se estan deviendo a los Equipajes de la Real  
 Armada

Según parece de do libro 1722, y partida, aque me refiero y para que conste  
 doy la presente en los Reales en do día, mes, y año de do

Juan P. de los Santos  
  


Certifiquen a los Ofz. d. Lima 23 de Mayo de 1721

de Lima donde consta en el libro de cuentas de la Real Armada de 1721 y 1722 en el tomo 813 p.º al thes. de D. Pedro Sola de la Casa de ... Y SETECIENTOS Y CATORZE.

Don Juan Antonio de los Santos Cavallero del orden de Calatrava

PARA LOS AÑOS DE 1721 y 1722

Receptor y Contador de su Mag. Juez oficial de su R. Audiencia de esta Audiencia de la nueva Castilla y Ciudad de los Reies del Leviz. Cerfico por los libros Manuales que al presente corren en la Real Contaduria de mi cargo que a 15 de Mayo de estos esta una partida de treinta y seis mil e 100 d.º

D. Pedro Sola de la Casa para gastos de la R. Armada.

En veinte y tres de Mayo de mil setecientos y veinte y dos años se entregaron a D. Pedro Sola de la Casa Thesoroero de la R. Armada = Setenta mil e ochocientos y trece d.º para que los ponga en Arca de tres llaves y tenga a disposicion del Excm.º D. Juan Oquino para los gastos del apresto de la R. Armada que va al Puerto de Lerico de la Ciu. de Panama

lee Don e 1099

Segun consta y parece de dho libro, foro, y partida a que me refiero, y para que conste de y la presente en los Reies en dho dia, y mes y año dho.

Juan Antonio de los Santos



Callao 6 de Junio de 1722

Decreto

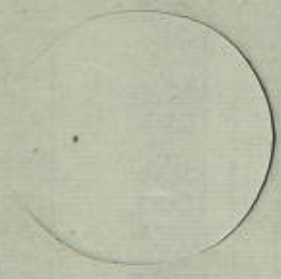
Del Sr. Intend<sup>te</sup> D. Juan Oquino, en f. orde-  
na a el Sr. thes. D. Pedro feing de la Ca-  
sa, letonga en si, dos pagas de las q. debi-  
an paxiar en el Att. 3. de la un. y q. sum.  
en Tang. 4. de Cavo de Eq. y 4. Soldados, de las  
trupulas de la Descurrieta, q. importaron  
626 q.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Faint handwritten text at the top left, possibly a date or page number.*

*Faint handwritten text in the top right corner, possibly bleed-through from the reverse side.*



Respecto de q<sup>o</sup> por haver sido indicados en la Substraccion  
de algunos efectos a los apresados con la Descubierta du-  
rante su demora en el Reyno de Chile, Quatro Att. tres  
Marin. <sup>te</sup> En Guim, <sup>to</sup> En Sarg, <sup>da</sup> En Cauo de Eq. y Quatro  
Soldados & su tripulac<sup>on</sup>. cuyos nombres constan a las  
Diligencias hechas por el Comis. <sup>to</sup> & Gra, y Marina D.  
Joseph de Medranda, y haver resuelto con comunicac<sup>on</sup>.  
de el Ex. <sup>mo</sup> Sr. D. J. Diego Morillo, Virrey & otros  
Reynos, se le quiten a cada uno dos pagas & el sueldo  
q<sup>o</sup> le corresponde en el Pagam. <sup>to</sup> gen. q<sup>o</sup> tengo ordenado  
se haga <sup>on</sup> d<sup>o</sup> a la f<sup>o</sup> a los Equipages, y Guarnita.  
de d<sup>o</sup> a f<sup>o</sup> pag. El señor <sup>to</sup> de esta P. Am.  
D. Pedro Fern<sup>o</sup> de la Casa, lo executara am<sup>o</sup>, y pon-  
dra en la Casa & Marina de ella los seiscientos, ve-  
inte y seis p. q<sup>o</sup> importan las referidas pagas, para que se  
le haga cargo de d<sup>o</sup> a Cant. en la Contaduria.  
Callao 6<sup>o</sup> de Junio de 1722  
Iquiro

Qui<sup>o</sup> La seiscientos veinte y seis p. q<sup>o</sup> contiene el d<sup>o</sup> Ciento an-  
tecedente,  
Pedro Fern<sup>o</sup> de la Casa

Acta de la venta de  
los efectos de las  
Desembargadas  
3200 libras  
thes.  
la PABANA

Callao en 2 de Junio de 1722  
Quinquaginta.

153

2715 y 2716

1721 y 1722

PARA LOS AÑOS

Yo Don Juan Machado y Mexia, Escribano del Rey  
Nro. S. y then. en este Puerto de Callao, jurisdiccion de la  
Ciudad de los Reyes del Peru, del Escribano m.  
de la A. de Maganda, Sonai, y New. Certifico, y doy fe en quanto  
a lugar en derecho, como el dia que se contaron veinte y uno de el  
mes de Mayo proximo pasado de este pres. año de mill, setecientos, ve-  
inte y dos; estando en las puertas de los D. Almagares de este  
dho Puerto, los señores Intend. Don Juan Oquino, Contador  
Don Juan de Alarcon, then. Don Pedro Feijoo de la Casa, y  
Comisario de Guerra, y Maxima Don Joseph de Medranda, y lo son  
todos de esta Real Armada de el sur, para efecto de hacer  
el remate en cumplim. de carta orden de el Ex. S. D. Fr.  
Diego Morillo Vique de estos Reynos, su fecha diez y nueve  
de el dho mes y año, a los efectos q. se expresaron en las cos-  
tas de Chile, por los navios de dha A. de Chile, a el cargo de  
Don Gefe, y Comandante de ella Don Barth. de Ordingo  
en la fragata francesa nombrada la Descubierta, q. intentó  
introducir el ilícito comercio en dhas costas, cuyos efectos se  
condujeron a este dho P. de el Callao, desde el de la Concep.  
de dho A. de Chile, en la dha frag. la Descubierta, y en la  
nombrada S. Jul. Baup. de que es dueño Don Jul. Cordoves, res-  
pecto de q. por dha carta orden su Ex. se haviere el dho  
remate el dho dia veinte y uno: el dho S. Intend. por antes  
m. el dho escribano, haviendo concurso de gente, mandó aun negro  
nombrado Juan Ladino, en el idioma español q. hizo oficio

de pregonero, pregonase los dho<sup>s</sup> gen<sup>l</sup> y efectos, y que se vendan por  
quenta de la A. H. de Cortado en la persona, y personas que  
mas diere, con la calidad de que se les reconozca las acciones  
que se hallaren al tiempo de la entrega de los dho<sup>s</sup> gen<sup>l</sup> y efectos  
endole publicado así. El dho<sup>s</sup> pregonero, se fueron rematando los  
generos que tuvieran declarados en las personas, y efectos siguientes

Primera se remataron en D. Pedro  
Gomez de Balbuena, treinta y seis fardos de  
lanas floretes, y entados ellos, onze mill  
ochocientos, y ochenta anas, y hacen diez y  
ocho mill, quinientos, treinta y dos baras,  
y tres quartas inclusive las sabanillas, a  
precio de ocho R<sup>l</sup> baras, y importan diez  
y ocho mill, quinientos, treinta y dos p. res  
R<sup>l</sup> y veintafidos de esta cant. mill, tres  
cientos y noventa p. por la averia q<sup>e</sup> hubo  
en dho<sup>s</sup> fardos, y se reconocio por D.  
Francisco de Cuetos y D. Pedro de Medina

Vizentelo Carreras de Lanza de este Ca  
meacio, y fueron nombrados p. este efecto  
el dho<sup>s</sup> Interd<sup>te</sup> quedan liquidos  
diez y siete mill, ciento, quarenta y dos p.  
res Reales

170122p6  
Se remataron en el dho<sup>s</sup> D. Pedro Gomez de  
Balbuena, dos paquetes de britanas anchas,  
con tres mill, seiscientos, veinte y tres anas,  
y quarta, y hacen cinco mill, setecientos, no  
venta y siete baras, y quarta, a precio de los  
mismos ocho R<sup>l</sup> baras, y importan cinco mill,  
setecientos, noventa y siete pesos, dos Reales, y  
veintafidos de esta cant. Veinte y dos pesos  
por la averia q<sup>e</sup> hallaron, y consideraron  
en onze piezas de dhas britanas en los dho<sup>s</sup> paquetes

En el Puerto del Callao en 5 de Junio de 1722

Reconocimos las treinta y cinco piezas de Anacos grandes y pequeñas y sus anacos. Manchada de agua salada y dulce, Suferedda, y Podridas las quales fuimos nombrados para reconocerlas y quitarles las adiciones y Alterias asi Notables como de Escrugulo como lo ejecutamos ante Real Saber y entender y para ello nos nombro el Sr. D. Juan Quiro, Intendente de la Marina del galensera Dño en el Navio de Presa nombrado la Descubierta, como en el Nav. D. Juan Pantoja. Entre otros generos q. binieron en ellos queson los sig. Reconocidas

1. pa	62-1	Toda de aberia mofada	
1. pa		Vale como esta	0035p
1. pa	60-3	Como la de arriba	0035p
1. pa	63-3	Con dos tercios de Averia	0060p
1. pa	62-	Fondos tercios de dha	
1. pa	60-	Aberia gaupera	0060p
1. pa		Toda de Aberia	0035p
1. pa	62-3	Toda mofada	0040p
1. pa	62-1	Mofada y labada toda	
1. pa		de Averia	0040p
1. pa	60-	Con 20 ofas de Matadunas	0080p
1. pa	62-3	Toda mofada de Averia	0040p
1. pa	61-	Toda mofada de Averia	0040p
1. pa	60-	Toda mofada	0035p
1. pa	62-1	Toda mofada	0035p
1. pa	60-	Con enterio de Matadun.	0040p
1. pa	60-	Toda manchada	0035p
1. pa	58-1	Quarta parte manchada	0040p
1. pa	62-	Toda manchada	0035p
			<hr/>
			0145p

		Por la libra	
1. pa.	62 a	Toda manchada y podri da de agua salada	0.245 p
1. pa.	62-1	Con un onz. de Avoeria manchada	0.30 p
1. pa.	62-2	Mofada y Manchada	0.62 p
1. pa.	62-2	Manchada; Podrida y Mofada	0.40 p
1. pa.	59-2	Con 15 onzas de Avoeria de escrupulo	0.30 p
1. pa.	62-	Con un onz. de Avoeria Manchada	0.83 p
1. pa.	63-1	Mitad de Avoeria Man chada	0.22 p
1. pa.	62-1	Mitad Manchada	0.28 p
1. pa.	60-	Con 20 onzas de Avoeria de Mataduros & Mulas	0.28 p
1. pa.	63-1	Quarta parte Man chada	0.93 p
1. pa.	62-2	Toda manchada	0.20 p
1. pa.	62-2	Quarta parte man chada	0.45 p
1. pa.	63-	Toda manchada y Mo xada	0.88 p
1. pa.	63-3	Quinta parte mancha da en	0.42 p
1. pa.	17-1	Toda manchada	0.89 p
1. pa.	18-1	Toda manchada	0.11 p 4
1. pa.	18-1	Toda manchada	0.12 p 4
1. pa.	14-1	Toda manchada	0.09 p 5
1. pa.	16-3	Toda manchada	0.11 p 3
Por un Sedazo medido con 24 lb.		Manchado todo y Mofado	0.10 p 4
Por 65 lb. Cn di ferentes Sabani llas		Mofadas manchadas y rotas	0.25 p

Por manora. que a siendo 10.245 p 4

Reconocido todas las Piezas de  
 Juanes referidas tienen Un mil novecientos  
 ochenta y dos anas, y baras  
 Tres mil ciento once y media; que  
 con un pedazo de semi dia de veinte  
 y quatro baras hace todo Tres mil si-  
 ento treinta y cinco baras y media  
 que a ocho R. que fue el precio  
 a que se compró bueno sin averia  
 alguna montan otros tantos p.  
 Pero ahora estas mismas piezas con  
 las mismas anas y baras a bien  
 do las visto y reconocido con toda  
 atención y Cuidado allamos  
 que Valen como estan con otras  
 averias y adiciones Un mil setecien-  
 tos quarenta y cinco p. y quatro R.  
 y tienen de rebaja de monto prin-  
 cipal Un mil trescientos y noventa  
 pesos que son los mínimos que se deben  
 rebajar por averia; todo lo qual  
 es miyo esbo segun nro Real saber  
 y entender. y para que con te lo  
 firmamos en ocho dias mes y año

Han de ser de D. P. de Medina  
 Vizentelo



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and the circular hole.]*



*[Large, stylized signature or name in cursive script, written in dark ink.]*

paquetes los dhos. Conedores & Lonfa: que  
daron líquidos cinco mill, setecientos, seten-  
ta y cinco p. Dos Reales.

50115p2

It se remataron en D. Jul. Eugenio Coro-  
nado diez y siete fardos y m. de caudon, con  
setenta piezas & cinquenta baras cada una,  
de human. tres mill y quinquenta baras, a dos  
Reales, y tres quartillos baras, q. importan  
mill, doscientos, y tres p. vn Real, y novafa-  
do de esta cuenta. Setenta y ocho p. seis R.

2204

940592

de la averia q. hallaron los dhos. Conedores  
en la Lonfa en ocho p. de dhos. caudon  
quedan líquidos mill, ciento, treinta y quatro  
pesos, y tres Reales.

10134p3

It se remataron en D. Alon. Dulce, veinte  
paquetes de azuca, q. pesaron veinte y ocho quin-  
tales, diez y nueve lib. y m. de peso, a ciento,  
Cinquenta y siete pesos quint. q. imp. Lustris  
mill, quatrocientos, veinte, y seis p. quatro R.

20426p2

It se remataron en D. Matheo de la Luv-  
tana. Novecientas, noventa y quatro plati-  
nas de fierro de Vizcaya, q. pesaron qua-  
trocientos quint. a diez y seis p. quintal, q.  
imp. tres mill, y quatrocientos pesos.

60200p

It se remataron en D. Fran. Luis de la  
Guardia Luminetas, y arg. platinas de  
fierro, asi de Vizcaya, como de Suezia,  
con peso de doscientos, treinta y cinco quint.  
quince lib. a los mismos diez y seis pesos  
quint. q. imp. tres mill, setecientos, setenta,  
y dos pesos, tres R.

30262p3

It se remato en D. Fran. Xavier de Aquino  
el aguard. de Europa q. incluian

38064p2

Quarta...



DEL QUARTO, VNO VAR-  
TELLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y  
TREZE, Y SETECIENTOS Y

Veinte y tres toniles, apuilo de quarenta y  
cinco q. cada uno, con la obligaz. de haver de  
restaurar los toniles barios, q. el m...  
vicio de cha... m... mill...  
ta y cinco pesos

PARA LOS AÑOS  
1721. y 1722.

10. 35p

3906262

Por manera q. como pasage a las dhas partidas de los  
dhas gen. asi... suman y montan la cant. de treinta y nueve  
mill, seiscientos, setenta y seis q. de... q. de... los dhas compra-  
doras y cada uno de ellos q. de... pagaron luego  
de contado al dho s. thes. D. Pedro feing. de la Casa, con sabiduria  
del dho s. Intend. Interviniendo el dho s. Cont. para ponerlo en  
Caja de las llaves de la dha... y q. se le forme el cargo  
de dha cant. en la Contaduria de ella, y para q. cont. de pedim.  
y mandate al dho s. Intend. de... en el dho Puerto  
del Callao en sus dias del mes de Junio de mill, setecientos, ve-  
inte, y dos años =

Juan Machado, y Mexua  
C... de...

Pu... Los treinta y nueve mill, seiscientos y setenta  
y seis q. de... que expresa el testimonio de  
C... = Pedro Santa de la Casa

Pedro Santa de la Casa

Handwritten notes and scribbles in the bottom left corner.

Escritura de venta y compra de Callao 6 de Junio de 1722  
ma de la casa de la Desamortizacion de la Real  
renta de Callao de 120 p. de renta y doze de  
renta de Callao de 120 p. de renta y doze de  
renta de Callao de 120 p. de renta y doze de

PARA LOS AÑOS DE  
1715 y 1716

PARA LOS AÑOS  
1721 y 1722

En el Puerto del Callao Juu  
de la Ciudad de los Reyes  
del Peru en quatro dias del  
mes de Mayo de mil setecientos  
y veinte y dos años Asentó  
Don Juan oquino Intendente de la Real  
Hacienda de este mar del sud. Dijo que goza  
quanto por la facultad que tiene de Su Magestad  
(que Dios guarde) por su Real cédula que le  
confirió de tal Intendente firmada de  
su Real mano y Refrendada del señor don  
Miguel fernandes Duran Secretario de las  
Realas Audiencias de guerra y marina de  
esta en San Lorenzo en diez y seis de Agosto  
del año pasado de mil setecientos y diez y  
ocho, para poder vender y sacar al puero y  
Puerto los nabios y embarcaciones que se  
entres a la Real hacienda y que fueren y  
nubres para el servicio de dicha Real Arma  
da, y especial mente por abca tenido orden  
verbal del Excmo. señor Don fr...

Don Alonso de Ercilla  
Comandante de la Armada  
de la Plata Virrey de los Reynos de  
Vergara al Virrey de Navarra  
quesacare al Virrey de Navarra la fragata  
ta nombrada la Descubierta que anda  
en las Costas de Chile por dicha Real  
ordenada a los franceses del Comandante  
de, y en su consecuencia de los sucesos  
que se han de ver en su presencia la dicha  
fragata con los papeles que al presente  
me y continen de su inventario por personas de  
ciencia y inteligencia que para dicho efecto  
señalo y saci fecho de subalor y precio que  
fue de Catorce mil ochocientos y noventa  
y cinco pesos de oro que para que se le  
se labente y venate de la dicha fragata  
sepa que se y fieren antes de salir y no  
clamas en las Plazas publicas y demas  
partes acostumbradas así de la dicha Ciudad  
de los Reyes como de este dicho Puerto  
del Callao dando noticia y hacienda publicas  
a todos como oy dia de la fecha se sacara  
al Virrey en este dicho Puerto la expresada

sado fragata Con los dichos Surtidos y  
 Respecto de averse cumplido Asimismo que  
 señalo en dichos Carceles para dicho Te-  
 mate mando sus señoria Seden tres pregones  
 Subsequentes en las partes y lugares publicos  
 deste dicho Puerto y donde vbiere mas concu-  
 so, de gente para que haga mas notorio como  
 en el dia de la fecha en las once y dos, horas del dicho  
 dia Señale al temate de la dicha fragata la  
 descubierta Con los pertrechos que tiene y que se  
 vende por cuenta de la Real hacienda y que el  
 dicho temate se de execute y celebre en las  
 portales desta Plaza publica en la Persona que  
 mas diere de contado y a los proveyo y firmo =

Don Juan de Guano = Antem Don Francisco  
 Machado y Mesia escribano de Su Magestad  
 y teniente del de Registros = En el Puerto del  
 Callao de la Ciudad de los Reyes en quatro dias  
 del mes de Mayo de mil setecientos y veinte y  
 dos años en cumplimiento de lo mandado por  
 Su Magestad estando en la esquina desta  
 plaza publica auiendo Concurso de gente

Primera  
 Pregon

y portos & Anuncios Ladinos en la lengua espa  
ñola nombrado Francisco que tubo officio de  
pregones. Sedis el primer pregon diciendo el  
quese hahe notorio a todos como oy dia de la fe  
cha se hahe el remate de la fragata nombrada  
Cadis cubierta con sus velos que al presente  
tiene y constan a Sumbentado y rebent por que  
ta de la Real hacienda quien quisiere haer pos  
tura compareca en los portales desta plaza pu  
blica donde se da haer dicho remate ante el  
señor Intendente desta Real armada a las  
doce dias del mes de mayo del qual oyse Don  
Francisco Machado y Messia escribano de Su Ma

Segunda. Destad presente del de Registros = En el dicho Pul  
Pregon }  
ento del Callao en el dicho dia mes y año dho  
estando en los portales de las bodegas frente  
al postigo que llaman del Bendito que es una  
de las partes acostumbradas por aver mas con  
curso de gente de Comercio por traficar y desembar  
car por el dicho postigo lo que se conduce por mar  
yaviendo mucho concurso de gente sedio

A segundos p<sup>o</sup>gon portos del dicho negro  
 que hizo o<sup>o</sup> f<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>goneros para efecto  
 del dicho Vername y segun y como auer  
 dente & que doy fee = Don Francisco Macha  
 do y Mexia escriuano de Su Magestad J<sup>o</sup>  
 J<sup>o</sup> de Registros = En el dicho Puerto  
 del Callao en el dicho dia mes y año dichos  
 estando en los portales & las bodegas que  
 llaman de Bermudes parte a Costunbrada  
 para dichos p<sup>o</sup>goneros por Concursu en  
 p<sup>o</sup>gon de personas Comerciantes por el traf  
 fico de nauos y embarcaciones y auendo  
 Concurso de gente portos del dicho negro que  
 hizo o<sup>o</sup> f<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>goneros sero Mexia y  
 el mismo p<sup>o</sup>gon segun y como los dos años  
 teredentes para efecto del dicho Vername  
 & que doy fee = Don Francisco Machado y  
 Mexia escriuano de Su Magestad J<sup>o</sup> de  
 Registros = En el Puerto del Callao

Diligen y  
 p<sup>o</sup>goneros para el  
 Vername de la p<sup>o</sup>  
 de la d<sup>o</sup>  
 cubiertay sus  
 p<sup>o</sup>goneros

de la Ciudad de los Reyes del Peru en  
 quatro dias del mes de Mayo  
 mil seiscientos y veinte y dos años



Estando en los portales de las bodegas de esta  
plaza publica el señor Don Juan de Quiros  
Intendente de la Real Armada de este  
mar de su Conyuntamiento del con-  
tador Don Francisco de Marcon y en pre-  
sencia y con asistencia del Teniente Don  
Pedro fernandes de la Cava y del Comi-  
sario Don Joseph Medranda y Bibanco  
que son todos de dicha Real Armada  
por ante mí el presente escribano de su Ma-  
gestad Teniente del mayor de la Real ha-  
cienda minas, y Registros el dicho señor  
Intendente mando al dicho negro nombra-  
do Francisco que hizo oficio de pregonero  
pregonase la dicha fragata nombrada la  
Descubierta con mas sus pertenencias que  
al presente tiene y conitan de su Inven-  
tario que estaba existente sobre un bu-  
que para efecto de su remate y venta  
y en su cumplimiento el dho negro prego

60

noro d<sup>o</sup> en abtas Lyneligitles bores en  
Concuxio & muchageme que estaba pres  
sente = leguente a esta Venare que sea. karr  
dy en media. A la fragata nombrada la  
descubierta Con mas Sugetos en la Pen  
sona que mas dice & contado que se vende por  
quenta de la Real hacienda y auendose ve  
pedido el dho pregon parecio presente Don Jo  
seph Portales y Meneses y puso la d<sup>o</sup> chagra  
data Con sus peltrechos en nuebe mil pesos &  
docho D<sup>o</sup> de contado la qual postura se admittio  
por el dho señor Intendente y pregonero por el  
dho negro pregonero y alio mesorandota  
Don Jacobo Manuel Ordoñez en quinientos pesos  
mas que hacen nuebe mil y quinientos pesos  
de docho D<sup>o</sup> de contado que asi mismo se admittio  
y pregonero en la forma referida por la  
do<sup>o</sup> Vato de tiempo hasta que mes por esta pos  
tura el Teniente General de la Real Audiencia  
Don Luis Carrillo de Cordova en quinientos  
pesos mas que hacen diez mil pesos de docho  
D<sup>o</sup> de contado y auendose admittido dicha pos  
tura por el dicho señor Intendente y man  
dado pregonarse por el dicho negro pregonero

nexo bozeuato así repetidas veces por mas  
cho tiempo hasta que el dicho Don Martin  
A Jacobo otorgo la mesura entrecientos pesos  
& contado que hacen diez mil y trescientos pes  
sos de a ocho r. y auendose prisionado estame  
lora y postura muchas veces Salio en prisa  
sola Don Martin & Saldaas entrecientos  
pesos mas & contado que hacen diez mil y tres  
cientos pesos y auendose admitido dicha postu  
ra y mesura por el dicho señor Intendente  
mando la prisionarse el dicho negro preso  
nexo largo Vato de tiempo aque salio Don  
Diego & Sierra y la mesura en cien pesos mas  
que hacen diez mil y trescientos pesos de a ocho  
r. & contado que tambien se admitio la dicha  
postura por el dicho señor Intendente y  
se prisiono por el dicho negro prisionero repe  
tidas veces y laboluo a mesura el dicho Don  
Jacobo Manuel otorgo en cien pesos mas que  
hacen diez mil y trescientos pesos de a ocho r.  
& contado y admitida esta mesura y postura  
por el dicho señor Intendente la prisionaron  
bien el dicho negro prisionero repetidas

617

beres y el dicho Don Luis Carrillo de Cordo  
ba la compra en doscientos pesos mas de contad  
do que hacen once mil pesos de aschord que  
asimismo se admitio por el dicho señor In  
tendente y mando se pregonase como a si  
logecutio el dicho negro pregonero aqui en  
sele mando hiciese muchos aparebimientos  
A qual dicho negro logecutio asi y pregi  
do muchas pregones por mas tiempo de media  
ora, y viendo su señoria dicho señor Inten  
dente que era ya bien tarde por ser cerca de las  
una de la dia y que ninguno de los postores ni  
tra Persona alguna de los circunstantes en el  
Conflicto de los dichos pregones Salia a impo  
rar dicha postura determino el que se sus  
pendiese el dicho remate por ahora entanto  
de dar noticia de todo conofiendo a su Ex  
cencia el señor Virrey = Y en este estado man  
do el dicho señor Intendente al dicho negro  
pregonero digese en altas voces en forma  
de pregon como el dicho remate se aura de  
proseguir en este mismo lugar y alio tiempo  
que su Excencia de terminase el dia que

señala de Marea y que entonces quedaria &  
fectuado el dicho Remate de la dicha fragata  
ta, y sui peltrechos en la Persona que mejor  
postura hiciere y que esta diligencia exatam  
bien para que quedasen Citados los dichos  
postores para el dicho Remate todo lo qual  
ejecuto y puse asi el dicho negro preso  
nino presentes los dichos postores de quoy  
fee y lo firmo su señoria. Sundo testigos  
atodo lo expresado Don Joseph Parua &

Diego Don Juan de Pontes y el Capitan  
Don Juan Antonio Quinos <sup>ante mi D. Juan Machado, Notario, &</sup>  
Don Juan Antonio Quinos <sup>Exel. Puerto del</sup>  
Callao de la Ciudad. Los Reyes del Peru en ber  
ynte y un dias del mes de Mayo con el setenta  
e oentos y veinte y dos años el señor Don  
Juan de Quano Intendente desta Real Armada  
la, = Dip que abiendo Veruelto su señoria  
adia pasado quatro del Coruente el que  
se suspendiese el Remate de la fragata nom  
brada la Desabierta con sus peltrechos en el  
Pengo que se estaba actuando esta diligencia  
en la plaza publica deste dicho Puerto para  
dar noticia a Su Excelencia el señor Virrey

Quino

62  
del estado en que quedava dicha fragata  
Respecto a quella portuza que se hizo por parte  
de Don Luis Carrillo de Cordoba abia  
sido solo de once mil pesos de acoche de con  
tado y que esta no llegaba al valor y precio  
en que se taso la dicha fragata y sus pertre  
chos y que como que de terminase dicho se  
ñor Virrey Segovia a otro dia el dho  
Remate en el mismo lugar y cito que las  
bes parada como asi se segun esta diligen  
cia, el dia once del corriente en que no que  
do por entonces actuado y finalizado el dho  
Remate por no aver auido persona que al  
deantase en algo mas la dha portuza de los  
once mil pesos y que por tener entendido su  
señoria convenia al servicio de su Mage  
stad y al mayor aumento de su Real hacienda  
de boluio a suspender la finalizacion  
del dicho Remate de examinando dar nueva  
noticia de lo referido al dicho señor  
Virrey para que cuando serbido su exelencia  
diese las providencias convenientes de  
examinando en esta materia la Resolucion  
que se avia de tomar; y que aviendo su dha

escrito papel a su señoría Su fecha diez  
y nueve deste dicho mes y año en que león  
dena que oy día Jueves veinte y cinco se  
pitan los prisioneros y se execute el dicho Ve  
mate en el quemar de re sin permitira mas  
dilacion. = Mando su señoría que se denten  
prisioneros en las mismas partes y lugares y  
sedieron los otros tres el dicho día quatro  
para que se haga notorio a todos. Como oy día  
de la fecha yndefectible mente se efectuara  
el dicho Vemate y venta de la dicha fragata  
y sus pertrechos en la Persona quemar de re y  
que este acto se executara en las puertas de los  
almazenes Reales deste dicho Puerto donde  
así mismo se ande Vematar y vender la ropa  
y demas generos. Conque fue apresada dicha  
fragata que al presente se hallan dichos efec  
tos en los dichos Reales almacenes y que se  
refiera en dichos prisioneros Capostura de los  
dichos once mil pesos que esta hecha a la  
dicha fragata y pertrechos y que al presente  
escribano Cite para dicho Vemate al dho  
Don Luis Carrillo de Cordoba como a dho

mo por los y a todos los demas portos que al  
 presente se pudieren hallar en este dicho Puer-  
 to, Concurran diligencias de ejecución el dho.  
 Remate el dho día y así lo probare y firmo =  
 Don Juan Quiroga = Antem Don Francisco =  
 Machado y Merida escribanos de Su Magestad  
 Jefe de la Armada de Indias = En el Puerto del Callao  
 de la Ciudad de los Reyes en veinte y un dias del  
 mes de Mayo de mil setecientos y veinte y dos  
 años en ejecución y cumplimiento de lo mandado  
 de por el auto de cámara estando en los portos  
 de las bodegas desta plaza publica abien-  
 do concurso de gente y por los de un negro non-  
 brado Francisco que hizo oficio de pregonero se-  
 dio el primer pregon diciendo que en el día de la  
 fecha se ha de yndefectible mente el Remate de la  
 Fragata nonbrada la Descubierta con los pel-  
 trechos que al presente tiene y asimismo se han  
 de rematar en las Personas que mas diere la Vo-  
 ta y demas efectos con que fue apresada la dha  
 Fragata todo lo qual se executara en el ason-  
 se y doce dias de el dho día en las puertas  
 de los Reales Almacenes deste dicho Puerto  
 y esta puesta la dicha fragata y sus pel-

Primer  
 Pregon



trechos enõnse mil pesos & años 3 de  
Contado quien quiciere mejorar dichas  
postura Congauesca en el lugar Citado  
te el señor Intendente desta Real Armada  
da ante quien se pasax. Dicho Venate  
y de ahere asi publicado este pregon y  
presente escribano doy fee = Don Francisco  
Machado y Mexia escribano de Su Magest

Segundo y tad Feriente de la Registras = En el dicho  
Pregon? Puerto del Callao en el dicho dia mes y año  
no dhos estando en el portel & las bodegas  
frente al postigo de la muralla & la marina  
que llaman el Bendito siendo Concurso de  
gente se dio el segundo pregon segun y como  
el antecedente portos del dicho negro pre  
gonero. A lo qual doy fee = Don Francisco Ma  
chado y Mexia escribano de Su Magestad

Tercer y Feriente de la Registras = En el dicho Puerto  
Pregon? del Callao en el dicho dia mes y año dhos  
estando en los portales & las bodegas que  
llaman de Bezmudes frente de uno de los  
postigos de la marina en concurso de gente  
y portos del dicho negro pregonero se dio

Jessero y blando prigon para efecto del  
Vernate de la fragata nombrada las Des  
Cubierta Consus pel trechos y para el Vernat  
te, de la Toga y de mas efectos Conque fue an  
presada y dicho prigon sedio segun y en la  
forma que los dos ante sedentes de que doy fe  
Don Francisco Machado y Mexia escriba  
no de Su Magestad Jerniente del de Registros

Citacion

En el dicho Puerto del Callao en veinte y  
yndias del mes de Mayo de mil seccientos y  
beinte y dos años yo el presente escribano Ci  
te para el Vernate que se de hacer de la frag  
gata nombrada la Descubierta y sus pel trechos  
al Jerniente General de la artilleria Don Luis  
Carrillo de Cordoba en su Persona que lo oyo y  
entendio de que doy fe = Don Francisco Ma  
chado y Mexia escribano de Su Magestad y

Otra

Jerniente del de Registros = En el dicho Puerto  
del Callao en el dicho dia, mes, y año dhos.  
fize otra Citacion segun y como la ante  
sedente a Don Martin de Saldivas en su Per  
sona de que doy fe = Don Francisco Machado  
y Mexia escribano de Su Magestad y Jernien

Otra te del de Registros = En el dicho Puerto del  
Callao en el dho dia mes y año dhos yo  
dicho escribano hize otra Citacion segun  
y como las dos ante sedentes adon Diego de  
Pierza como áuno de los portores á la fraga  
ta, nonbrada la Descubierta y sus peltrechos  
en su Persona de que doy fee = En el mismo  
lado y de que al presente no se an hallado par  
ra Citarlos para el dicho Remate en este  
dicho Puerto las Personas de Don Josef  
Portales y Meneses y Don Jacobo Manuel de  
Torres ámbos portores á la dicha fragata por  
cuya Valor no se Citaron = Don Francisco de  
Alchada y Merxía escribano de Su Magestad ten

Remate niente del de Registros = En el Puerto del Ca  
llao de la Ciudad de los Reyes del Peru en  
beinte y Indias del mes de Mayo de mil seten  
cientos y beinte y dos años ante mi escribano  
no de Su Magestad teniente del mayor de  
la Real hacienda y de los tercios y infraes  
criptos estando en las puertas de las álm  
senes Reales de dicho Puerto el señor Don

65

Juan Oquendo Intendente de la Real Audiencia  
mandada deste mar del sur. Con ynterben-  
cion del Contrador Don Francisco de Alarcon  
con ynterbençia y Conasistencia del  
Jesoro Don Pedro Fernandez de la Cueva  
y del Comisario Don Joseph Medranda y  
Bibanco que lo son todos de dicha Real Audiencia  
mandada para efecto de proseguir y finali-  
zar el Remate de la fragata nombrada  
La Descubierta y los petrechos que al presente  
se tiene mandado su Señoria dicho señor In-  
tendente a un negro nombrado Francis-  
co Cadino en la lengua española que hi-  
so oficio deregonero pregonarse cada  
fragata con los dichos petrechos que se ex-  
pusan en el ynterbençio que dellos se hi-  
so, y estaba allí existente yala vista sobre  
un buque para que todos los que quisieren ha-  
zer postura los reconociesen y que verificasen  
la ultima postura y mejora hecha a la dicha  
fragata y sus petrechos por el teniente de  
naval de la artilleria Don Luis Carrillo  
de Cordoba en nome mio por de años de.

El Contado = Zen su cumplimiento el dho  
negro prigionero d'p en altas voces y  
Con toda Claridad en concurso de mu-  
cha gente que estaba presente = Lleguise  
a este temate que se ad harez oy en este  
dia y no defecible mente a la fragata non  
brada la Descubierta que se vende por ques-  
ta de la Real hacienda Con los peltrechos  
que tiene y Constan de su inventario que es  
ta de manifesto y esta puesta dicha fra-  
gata y peltrechos en nome del pcor de dicho  
D. Contado, quien quiere mejorar es  
ta postura compareca y alga a ella por  
que se ad harez este temate aora en este  
dia Con la Carzana de la ora de las do-  
se del mediodia en la Persona que mas dier  
re de Contado; ay quien quise? ay quien di-  
gamas, por la dicha fragata y sus pel-  
trechos? y auendose prigionado Continuan-  
te por el dicho negro prigionero la dicha  
fragata y peltrechos Salvo Juan de Per-  
ra Residente y morador que d'p ser

66

En la dha Ciudad de los Reyes y en forma de  
dicha postura en un mil pesos mas en  
que tubo postura a la dha fragata y sus  
velas que hacen dos mil pesos de ocho  
reales de contado la qual dha medida  
y postura admitió dicho señor Intendente  
en nombre de Su Magestad y mando al  
dicho negro pregonero que se oyesse el  
qual lo executó así varias y repetidas  
veces por tiempo y espacio de casi una hora  
hasta quedar la canchana la hora de las once  
del medio día sin haber auido persona al  
guna que quisiese poner en mas la dha fragata  
Data Conto qual el dho señor Intendente  
viendo que rayo la hora asignada para  
el dicho remate mando al dho negro pre  
gonero que se exhibiese para el a los circunstan  
tes para que mejorasen en alguna can  
chada mas la dha fragata y sus velas  
y se executaria luego el dho remate en  
la persona que mas diere yabiendo el dho  
negro pregonero executado así y según  
y como se le avia mandado para el dho  
señor Intendente dando para el dho

efecto banos y repetidos puzones y hecho  
muchos apercebimientos buendo su señor  
na dho. señor Intendente que era n  
ya seaca de las dose y media del medio dia  
y que por mas diligencias que se habian he  
cho y hacian para efecto del dho. temate  
no aña auido Persona alguna en el dho  
los portos que estaban presentes como can  
bien de los demas Situaciones que se ha  
se a mejorar cada portosa de los dho. temate  
pero mando se hiciese el dho. temate de la  
dha. fragata y sus pelerchos en el dho. Juan  
de Pereira como en el mismo portosa  
que era precediendo primero a otro puzone  
y ultimo apercebimiento y en su ejecucion  
y cumplimiento soluis a dho. el dho. nes  
dho. puzones lleguen a este temate  
que se de hacer en este punto y oia de la  
fragata nonbrada la Descubierta que es  
bende por cuenta de la Real hacienda con  
los pelerchos que tiene como parte de sus  
gubentario y real de hacer el dho. temate en la  
Persona que mas dize y esta guerra con

Los dhos petrechos endore mil pesos de a<sup>o</sup>cho  
 reales y nada hacia dho temate conite  
 llamo prupon y azerse b<sup>o</sup> miento y paraillo  
 azerse de temate, ay quien fize, ay quien  
 digay mas por la dha fragata y sus pet  
 trechos, ala ma, al ardo, al avencia  
 que es buena y verdadera y por que ay  
 quien fize on demas por la dha fragata  
 y sus petrechos, que buena, que buena, que  
 buena proleaga al dho. Juan de Pereira  
 la dha fragata nonbrada la descubierta  
 con los dhos sus petrechos en los dhos do  
 semil pesos de a<sup>o</sup>cho de contado; con lo  
 qual quedo fecha este temate = Testando  
 presente como dho es a este temate el  
 dho Juan de Pereira auendolo oydo y en  
 tendido o torpo que lo azeptaba y azept  
 to, a su favor segun y como en el se con  
 tiene y venio en la compra de la dha fra  
 gata nonbrada la descubierta con los pet  
 trechos que al presente tiene y conitan del  
 gobentario Ciudad en los dhos doze mil  
 de a<sup>o</sup>cho de contado y obligo a pagarlos al



Su Magestad yazu R<sup>o</sup> hacienda luego a  
d<sup>o</sup>na y en el mesmo dia que se leydan y se  
manden por el dho señor Intendente  
en Caya presencia. Los entregara a Don Pe-  
dro fernandez de la Cava Como a Six-  
to de dha Real Sumada y con ynterben-  
cion del Contador Don Francisco de Al-  
carcon para que dhos pesos se pongan y en-  
tren en el arca de tres llaves de la ynter-  
vencencia Como asi esta prebenido y manda-  
do por Su Magestad = La firmes a y con-  
plimiento de la dha entrega y paga y de  
todo lo que dho es obligo a otorgance a dha  
persona y bienes hauidos, y por haver y para  
su execucion dio poder cumplido a las  
Justicias y Jures de Su Magestad de qual-  
quier parte que sean y en especial a las dhas  
dho Puerto y Corte de la dha Ciudad de los  
Reyes y señores Alcaldes del Crimen Jures  
de prohibicion que en ella venden y a las  
Reinas Justicias de las Ciudades partes  
y lugares donde y ante quienes esta es

68

Exigencia de Venarse Representar ánge  
Causon pidiendo subido cumplimiento  
acuyo fuero y Jurisdiccion seso mecia y  
obliga Venancia el suyo propio fuero Ju  
risdiccion domicilio y bairndas y el pñibitico  
del y laley que dize que el actor debe residir  
Afuera del Reo, para que lleguen  
Congelan yá pñimen abo que dhoes como  
por Sentencia parada en autoridad de Co  
sa Burgada y como por maxabidre  
y abures de Su Magestad. Venuncio to las  
las leyes fueros y derechos de su favor  
yla General que lo prohibe y conintio entras  
lados desta escriptura: El otorgante aqui  
yo el presente escribano doy fee como co  
no firmo porque dho no suare á su tiempo  
firmo por el Srío de los Señores Juntamen  
te Consu señoria dho señora Intendente  
siento Señores Alferes Don Pablo  
Carlin, Don Pedro Barona, y el Capitan  
Don Juan Antonio Quinos y otras muchas  
mas personas que estubieron presentes  
Don Juan o quino = a tiempo de Juan

A Pereira y por testigos Pablo Carlini  
Antoni Don Francisco Machado y Me-  
ria escribano de Su Magestad Jefeiente

Adjuvacion de la Regimios = En el Puerto del Callas de la  
Ciudad de los Reyes en veintidós dias del mes de Junio  
de mil setecientos y veinte y dos años ante mi el  
escribano de Su Magestad Jefeiente de los rayos  
de la Real hacienda minas y Regimios en dicho  
Puerto y de los testigos infraescritos, el señor Don  
Juan Quiro Intendente de la Real Armada  
de este mar del sur + Dijo que por quanto abien-  
do se celebró y actuado por su Señoría y por an-  
terio Al presente escribano el Remate de la fra-  
gata nombrada La Descubierta que se vendió con  
los plenos derechos que se le pertenecen a la Real ha-  
cienda en cantidad de doce mil pesos La dicha  
de contado y el dicho Remate se hizo en las que-  
ras de los Reales Almacenes de este dicho Puerto  
el día veintey uno del mes de Mayo proximo  
pasado de este presente año en Juan de Per-  
ra quien abiendo lo aseptado se obligó a pagar  
por los dichos pesos a Su Magestad y en su Real  
nombre al Tesorero Don Pedro Fernandez de

69  
La Casa Cada y quando quisiera pudiesen  
por el dho señor Intendente Como pagar  
del dicho Remate que es el dho pagar ante  
sidentes a que se Remate. Luego inconti-  
nente que el dicho Remate Señalado y Celoso  
Salio el Teniente General de la Armada Don  
Luis Carrillo de Cordoba Como portor a la dha  
Fragata pidiendola por el tanto de los dichos  
dore mil pesos y que los pagaria luego de con-  
tado, alegando y diciendo los motivos y dere-  
chos que tenia para lo referido, y su señoría  
dicho señor Intendente dijo que no debia mi-  
naba en esta particular cosa alguna hasta  
que su excelencia el señor Virrey resolviere y  
mandase lo que fuese servido, con lo qual el  
dicho Don Luis Carrillo de Cordoba represento  
to ante su excelencia dicho señor Virrey con  
un memorial en que represento las causas  
que le motivaron a pedir por el tanto la dha  
Fragata, y otras razones mas que expresan  
dicho memorial al qual proveyo su ex-  
celencia en decreto en que se adjudico la dicha  
Fragata al dicho Don Luis Carrillo por el  
tanto de los dichos dore mil pesos en que

hizo el dho. Temate, que el tenor del dho  
memorial y decreto original que esubió  
señal presente escribano el dicho señor  
Intendente para que aquí se yntenten á la  
letra y des pues se le buelva como se lo bolbió  
para ponerlo en el archivo de la Contaduría  
de dicha Real Armada, uno en pos de otro es  
Memorial Como sigue = Exclen<sup>ti</sup>mo señor = Don Luis  
Carrillo de Cordoba dice que ayer buinte y uno  
del corriente se temate la fragata nombrada  
de la Descubierta con la Memoria de sus  
papechos en cantidad de doce mil pesos en  
Juan de Pereira y el suplicante que la tenía  
paga en once mil pesos allí luego incontinenti  
se pagó por el tanto motivandolo con  
las Justas Causas que conitan y se expresan  
en el testimonio que presenta del es  
cribano Don Francisco Machado ante  
quien se lebro dicho Temate y non noto  
mas á lo y á todo, pues el abaxo traído  
al Puerto del Callao y por donde llegar a sus  
barras se debe únicamente á la Solitud y  
Costos que tiene hechos el suplicante y á la

Obligacion que hizo á seguirando el dicho  
bazo de toda perdida y frangente encarni-  
dad de dore mil peras que si viese peligrado  
lupusarían á la estada de su caudal y de el  
el día que llega al Puerto de la Concepcion  
el orden de Sr. para que bafase á del Callao  
la dicha fragata mantubo y baramento á  
su Costa setenta y tres hombres en cuyo nu-  
mero entran los oficiales y equipage de uen-  
te, que no solo por considerarse digno de una  
por remuneracion por este servicio sino por  
que debe entenderse mejor y adelantamiento  
to de la gozura el abaxa de gozura dha en  
barcacion de todo viosgos y sustentado su  
equipage es de Justicia que se le pague á  
dho Juan de Pereira que no tiene otro me-  
rito ni causa ante sedente para es el que  
a quien esta pronto al vicio la mes ma  
Cantidad como lo ofus el suplicante y  
tiene á su favor las Consideraciones y aco-  
presadas y siempre es con forme á la Real bo-  
luntad que en semejantes terminos se han  
hecho los mas benemritos y qualos serbi-  
cios que se hacen tengan devida retribu-  
cion

ra, y por que abiendo pedido incontinenti al  
dho. tanto dho. Asensu, Yrrendiente  
quien determinaba Cosa alguna has-  
ta que se resolviere y mandase lo que  
fuese servido Como lo certifica el Escrí-  
bano en el Referido Testimonio en esta as-  
tencion = Pdo q' de y replica que abiendo por  
presentado al dho. Testimonio se iba eman-  
dar que se adjudique la dha. fragata por el  
tanto de la Cantidad de los doce mil pesos en que  
se hizo el Remate de ella y mandada Junta-  
mente Con la memoria de sus papeles se  
le entregue al suplicante o a su Maestro  
Don Matias de Cabrera Con yntervencion  
del Contra Maestro que puso en dicha fragata  
Data para la execucion del biage Dando por  
xacto los órdenes convenientes en que es-  
pera Fererir Mexico de la grandera de Nra.  
Deudo Con Justicia que pide Nra. Señora beatus  
y dos de Mayo de mil seiscientos y veinte  
y dos = Emancion a los moribos que el  
Suplicante representa que son notorios

sele adjudica la fragata nonbrada la Des  
 cubierta por el tanto de los diez mil pesos  
 en que se hizo el Remate della en Juan de  
 Pereira y enterando luego esta cantidad  
 en la Casa de maxima sele haze puntual  
 entrega de ella en la forma que se  
 pone y Contados los petrechos de la misma  
 para Conque se Subasto y el señor Inocencio  
 de, le otorgara el ynicuimento necesario  
 para que se sirba de Titulo en conformidad  
 del dicho Remate y desta adjudicacion  
 y todo se cumplira dentro de segundos dias  
 y de averse asi executado se mandara quer  
 ra, = A Arzobispo = Don Juan de Lendo y o  
 Proveedor Cargo = Y en conformidad del dho Decree  
 to y sexto y en su virtud el dicho señor In  
 nocencio en nombre de Su Magestad oton  
 do que adjudicaba y adjudico al dho Don  
 Luis Carrillo de Cordoba como sele adju  
 dica por su dho. por el dho Decree la dha  
 fragata nonbrada la Descubierta con  
 sus petrechos por el tanto de los dichos diez  
 mil pesos en que se hizo el Remate



En el dho Juan de Pereira respecto de  
aber entrado y ratificado el dho Don  
Luis Carrillo los dichos pesos en presen-  
cia de su señoria dho senor Intendente  
Alcaides Don Pedro Fernandez de la  
Cava, quiles de dha Real armada y le  
dio poder y facultad al dho Don Luis ya  
quien sucesiva tiene para que tenga y po-  
sea por suya la dha fragata como propia  
que es del Suro dho. quida y adquirida  
con sus propios dineros y contra Suro y  
legitimo titulo como lo es la adjudicacion  
del dho decreto y este instrumento y ha-  
ya y disponga de ella libremente a su libere-  
<sup>|| misma</sup> tad. Segun y en la forma que se le viera  
hecho en su misma Persona el dho Fernan  
y como la dizea por el dho Juan  
de Pereira aquiendis su señoria por libre  
y sin tener dha obligacion de los dho. do-  
semil pesos que en el dho Fernan se presen-  
tan respecto desta dha adjudicacion

72

Estando presente alo V<sup>o</sup>reydo Adho  
Jefe de General de la Armada Don  
Luis Carrillo de Cordoba abiendo oido  
y entendido otorgo que a septima y a septo  
a su favor este y nstrumento de adpuca  
caucion segun y como en el se contiene  
y Verbo eni Comprada la dha fragata  
y sus pelrechos por el tanto de los dichos  
dove mil pesos que asi tiene pagados y satis  
fechos y de la dicha fragata y pelrechos  
se dio por contento y entregado a subolun  
tad por aberlo V<sup>o</sup>reydo todo del dho señor  
Intendente y a su orden y Veruncio las  
Leyes de la entrega por nister de presente su  
Verbo = Lo mismo estando presente a este  
y nstrumento el dho Jefe de Don Pedro  
Fernandez de la Cava otorgo y Confesso  
aber V<sup>o</sup>reydo del dho Don Luis Carrillo  
de Cordoba los dichos dove mil pesos de  
los dichos reales del precio y valor de la dha  
fragata y sus pelrechos en que asi se rele  
bro su firmate y de los dichos pesos se dio co  
mo tal Jefe de Don Pedro por entregado a subolun

dad por abuelos Vireydo Realmente y con  
efecto en presencia del dho señor Inten-  
dente y con ynterabencion del Contador don  
Francisco de Alarcón que también es  
de dha Real Armada Cuya Cantidad de  
papeles que se ynterado en la Casa  
de tres llaves de la Intendencia  
de dicha Real Armada y venun-  
do las leyes de la entrega y de las  
non numerada pecunia por no ser  
de presente su Verbo y las de mas  
leyes deste Caso como en ellas se  
contiene y otorgo Verbo y Carta  
de pago en bastante forma de dere-  
cho = Del dicho señor Intenden-  
te lo firmo Juntamente con todos  
los otorgantes aqui enes yo el es  
cribano doy fee con esto siendo test-  
igos el Capitan don Juan An-  
tonio Quirós el Capitan Manuel

de Barrantes Ayudante de dhos Real  
 mada, y Silbestre Lufan Beninos de este dho  
 Puerto presentes = Don Juan Oquino =  
 Don Pedro fernandes de Madasa = Don Luis  
 Carrillo de Cordoba = ante mi Don Francisco  
 Machado y Mexia escribano de Su Magestad Re  
 niente del dho Puerto = en este dho = D. Juan Oquino = ante mi  
 D. Juan Machado y Mexia es. de su Mage. Sen. del dho = lo mismo  
 vale = Emendado y proseguia = vale =

Con esta cedula con su original que queda en  
 mi poder goficio de mi cargo a que en lo  
 necesario me refiero, y para que Conde don  
 de Comberga de pedimento del Sr. Don Juan Oque  
 no, Intendente de esta Real Armada, doy el pres.  
 en el Puerto del Callao de la Ci. de los Reyes  
 en fiestas de San Juan de Junio de mil setecien  
 tos y veinte, y dos años.

Yo el Rey de ella Reyna, (firmo =  
Ante mi: D. M. de la Cerda

Juan Machado, y Mexia  
 Escribano de Su Mage. del dho Puerto



EN QUARTO.

SELLO VARTO, VNO VARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE 1715. Y 1716.

PARA LOS AÑOS DE 1721. Y 1722.

Yo, Juan Antonio del Santo, Cau del hoibero de Calatayba Vec, y Contador de Maç, Jurosoficial de Du Real haz, en esta Dnoui, de la Nueva Castilla y Cui, de los Reyes del Peru. Certifico

que los libros Manuales que al pxi, axren en la Real Casa de mi cargo añ 57 de la Data de ellos sta

Una partida de ltenor siguiente

En diez y ocho de Julio de mil Setecientos y veinte y dos años. Se entrega a Don Pedro fern de la Casa

Severo de la Intendencia de la Maxima = Setenta y siete mil p. de la C. que los ponga en la Casa de las llaves de dha Intendencia

Lee Du U

Segun parece de dho libro fova y partida a que me refiero y q, que Contador de la pxi, en la Reyes en dho d. mes y año

Juan Antonio del Santo

[Signature]

Severo D, Pedro fern de la Casa

Justicia de los Ofiz. D. de  
Lima y donde consta haver  
percibido el thes. D. Pedro  
Féix de la Casa

1721

DE VARTO, VNO VAR  
30 JULIO, AÑOS DE MIL SE  
CIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y  
TREZE, Y SEIECIENTOS Y  
CATORZE.

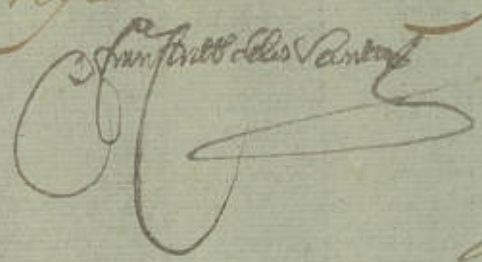

PARA LOS AÑOS DE  
1721. Y 1722

Yo Juan Antonio delos Santos Cau<sup>del</sup> del hon<sup>ra</sup> de la Casa  
trabada y Conda de Ullmag<sup>os</sup> sues ofiz. del Rey de Casti<sup>lla</sup>  
de la Nueva Castilla y C<sup>on</sup> delos Reyes de la  
Certifico p<sup>or</sup> los libros manuales que a<sup>ntes</sup> p<sup>re</sup>corren en  
la Real Casa de mi Cargo a<sup>ntes</sup> de la data de ellos. Ha  
Una partida del tenor siguiente

Se oyo  
D. Pedro  
Féix de la Casa

En diez y seis de octu<sup>bra</sup>, de mil setecientos  
veinte y dos años. Se ponen en data  
trece mil seiscientos y quatro en catorce  
de dicho mes de octu<sup>bra</sup>, de mil setecientos  
y dos años, al Serenissimo  
D. Pedro féix de la Casa que lo es de la  
Real Casa de mi Cargo, que los ponga en la Casa de  
tres llaves de mi Cargo, las precias pro  
videncias que de ella se oieren de darse  
en dicho mes

Segun parece de dicho libro f<sup>orma</sup> y partida a que me refiero y p<sup>ro</sup>  
conste de lo que se oyo en la Real Audiencia de Lima a los  
trece de dicho mes y año.

Yo Juan Antonio delos Santos  
  


Certificas. de los B. de  
de Lima, y  
haber per  
theis. D.  
la Casa

Callao de suma  
QUARTILLO 76



SELLO QVARTO, VM QVARTIS  
DE LOS AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHO Y OCHO, DIEZY NVE  
VE, VEIATE, Y VEINTE Y VMOS

PARA LOS AÑOS DE  
1743 Y 1744

Pedro fern de  
la Casa

Joan Antonio de los Santos, Com. del Rey  
de Calatrava, y Com. de S. M. de S. J. de S. J. de S. J.  
Real Casa de m. Cargo a la data de  
esta una Partida del tenor siguiente  
En veinte y uno de Sumo de mil  
Setecientos y Veintey tres años. Se dio  
razon a Don Pedro fern de la Casa  
Gobernador de la Real Armada de  
Mar del Sur. Setenta y nuebe mil  
ducientos y treinta y seis reales que se  
ga en la Casa de la Marina y lo tenga  
a disposicion del Intendente Don Juan  
de quinientos pagados equipajes de esta  
Armada que de lo que se le debe  
del viaje que se executo al Sr. D.  
Reza firme y tornabuelta al Puerto  
del Callao en ocho de

Segun parece de dicho libro fonsa y partida a que me refiero y  
y contra de la paz, en los Reyes en ocho dias mes y año

Don Juan de los Santos

1<sup>ra</sup> Escrup. de venta y Remate de la frag.  
de S. M. nombrada S. Fran. en  
cant. de 120800<sup>rs</sup>

Callao 13 de Julio de 1723.



1000

Faint, illegible text or markings in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Handwritten text in Arabic script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and partially obscured by a horizontal line.



Mto de 1523

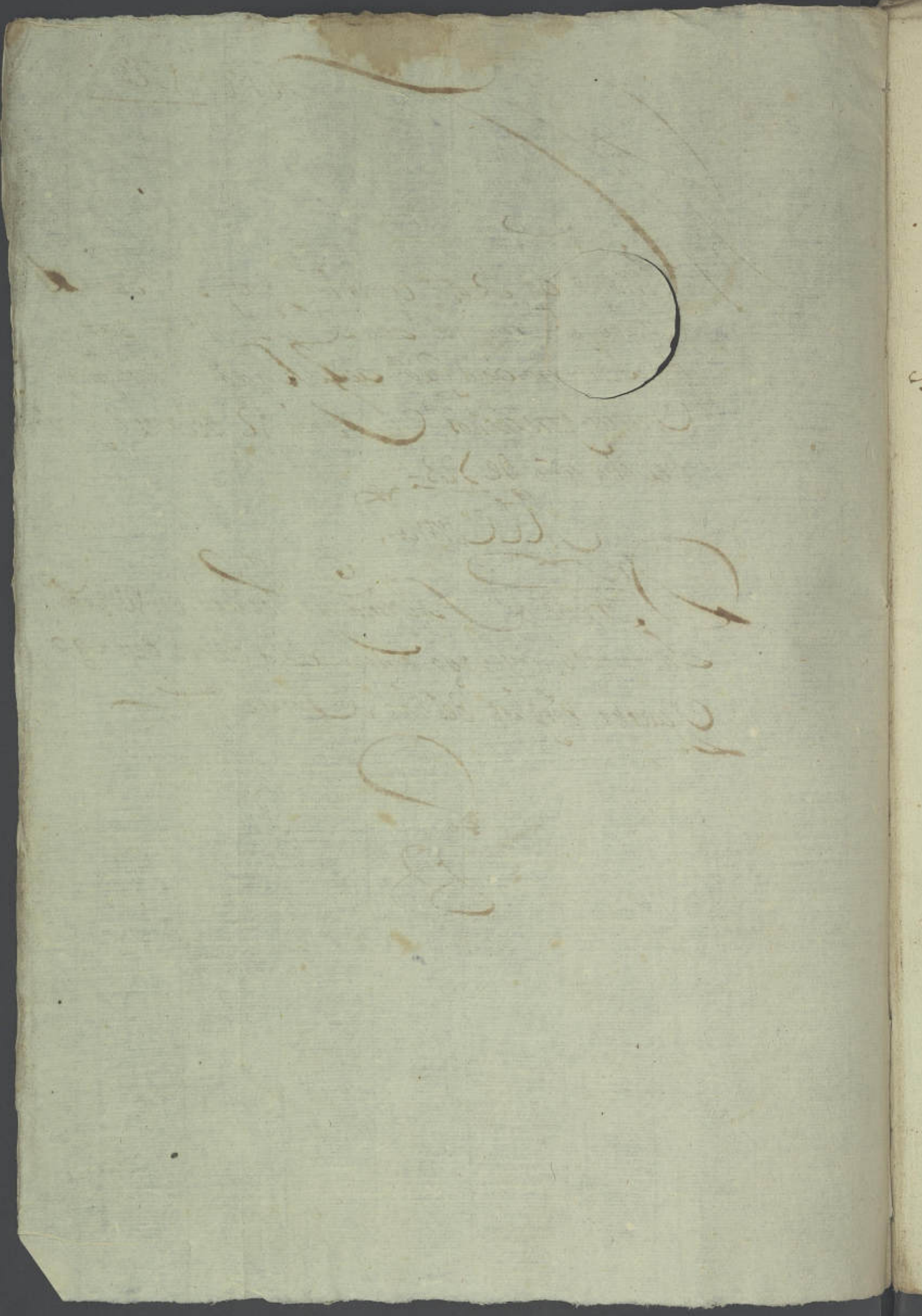
73

Comisario del Real<sup>te</sup> que se hizo por el Sr. Juan  
García Intercedente de la R. C. de la Real<sup>da</sup> del Sr. J.  
don Arce de la freg. de San Juan<sup>Co</sup>  
Comisario por el Sr. J. de la R. C. de la R. C.  
del año de 1523-

Al Comisario,

Don Juan de Medina y Herrera en 120800  
de contado, que pago con la carta de pago  
que se dio después del dho. Real<sup>te</sup>.

De  
J. J.



CINCUENTA No.



ESTILO QUARTO, VI...  
...  
... Y VNO.

DATA DEL AÑO DE

... Ciudad de la

Año

... en veinte y ocho dias del mes de Junio de mill setecientos y veinte

... años el señor Don Juan Oquendo

Intendente de la Armada de este reino

... Dicho que por quanto por la

... de la Magestad Dios

... Real Cedula que le confirió

... firmado de su Real

... por el señor Don

... Fernandez Duran secretario

... de guerra y

... en San Lorenzo

... de Agosto de este

... de mill setecientos y diez y ocho

... para que se de y sacar a la orden

Examinare los navios y embarcaciones  
pertenecientes a la Real Hacienda y que  
fueren inútiles para el Servicio de la  
dicha Real Armada y especialmente  
por haver tenido su señoría orden del  
señor Don Juan Diego Mor  
sillo Arzobispo de la Santa Iglesia  
de la Catta Vizcay deertos deynos  
paseu secreto de veinte y cinco de  
Mayo deste presente año de la fecha  
para que pase a disposición con la soberi  
nidad devida y que se acostumbra. Con  
orden de las quatro embarcaciones  
querobran a su Magestad en el  
cuerpo de la Real Armada como  
son los navios nombrados el Zela  
racin, el Carmen y san Juanico  
y el Baxo nuestra Señora de el  
Carmen para que su procedido pueda  
aplicarse a cumplir las pagas

queri dando paz a la gente de Nro  
 Señor de la Amada Virgen de  
 los de Panama y demas y otros conser  
 nientes a sumas segun conseruacion  
 y otros justos motivos que se obraron  
 en el decreto. Lo qual queda en  
 der de la Señoria quien es conformada  
 haciendo mandado de las en en  
 lencia todas las dhas quatro Embarca  
 ciones con los pertrechos que a present  
 tueren y constan de sus yndentaxios  
 de personas de ciencia practica y nro  
 licencia que para esto es fecho señal  
 satisfito de Nro y precio que cada  
 Una de las dhas Embarcaciones  
 con sus pertrechos tuere y vale segun  
 sus taraxiones, ordeno antes que se le  
 lebre el Vermate y Venta de los  
 de los quatro Vasos que se  
 tueren y fuesen Cartes y  
 5

Jamas en las Piazas publicas  
y demas partes acostumbradas asi en  
la dha Ciudad de los Reyes como  
en este dho Puerto dando noticia  
haziendo publico por dhos Carteles  
attodos como oy dia de la fecha se  
cazan a remate en la Plaza  
Publica de este dho Puerto los expre  
sados quatro vasos con sus pertrechos.

Y queriendo de haverse cumplido  
el plazo y termino que se señala  
en dhos Carteles para los dhos re  
mates = Mando Caxenoria se acaer

subrequentemente tres pregones en  
las partes y lugares de este dho  
Puerto donde nuere mas concurso  
de gente de comercio de aqui a dentro

de la Ciudad de los Reyes a la  
hora de oy dia Lunes para que se  
haga <sup>mla</sup> notorio a todos como oy dho

día de Nueve onze y doce onas de  
 seracari a N. Venante los dichos quatro  
 Vascelos con los pertrechos que a present  
 tienen los quales se venden por cuenta  
 de la Real hacienda y que Venante  
 y Venta de cada Vasel y sus pertrechos  
 se de de cuenta y se celebra ante  
 su señoría en las temporadas que mas  
 diere de contado y en los portales  
 de las Boasas de esta Plaza pu  
 blica y así lo mandó y firmo = Don  
 Juan Quiro = Antem de Juan  
 Machas y Mexia escrivano publico  
 y presente al de los

de la Real Puerta de Calao de la  
 Ciudad de los Reyes de la Nueva  
 en veinte y cinco de mes de Junio  
 de mill setecientos y veinte y tres años  
 En execucion y cumplimiento de lo  
 proveido y mandado por el auto de



Yo Dico, estando en la obsequia  
de la Casa publica y hauyendo  
concurso de gente y por voz de omnes  
y no cunctos y labio en la lengua es  
panola nombrado Juan Joseph que  
fueo furo de pregonero se dio el primer  
pregon; diciendo que se haze este  
no acordos como oyda de la fecha se  
sacan al Hernate el nabo nono  
braco Jesus Maria y Joseph alias  
el Nazarin; la segunda nombra  
da Nuestra señora del Carmen  
y las venditas Armas y Casaca  
nombrada San Juan y el Barco nom  
brado Nuestra señora del Carmen  
y las venditas Armas Casaca  
estas quatro embarcaciones se venden  
por cuenta de la Real Hacienda  
con los peatros que a presente  
vieren y constan de sus inventarios

Quen quisiere hazer postura enpanesia  
 ante el señor Intendente de esta Real  
 Armada en los portales de las bodegas  
 de esta Plaza publica donde se debe hazer  
 El Venate de cada una de las enro  
 buraciones y Baxeles en las persona  
 de personas que mas dixeran de contado de lo  
 qual dió fee. Francisco Machad  
 y Mexia es Publico y perteniente de la  
 de S. M.

En  
 2. de Mayo

En el día de Mayo de Callao en  
 el año de mil y setecientos y ochenta y tres estando en  
 los portales de las bodegas frente al  
 portico de la muralla de la Marina  
 que llaman del bendito una de las  
 partes acostumbradas por haver mas  
 concurso de gente de trafico de los  
 navios y comercio y habiendo concurso  
 de muchas personas se dio por voz del  
 Sr. Regio. pregonero para e hecho  
 de los Venates de las dhas. quantos

Embarcaciones, Daxelos el segundo  
pregon segun y como el antezedente

El qual dice = D. Juan Machado y Me  
xia es su y heriente del

3º pregon

El Puerto de Callao en  
hoyá mesjano o los errando en los  
puertos de las botegas que llaman de Bea  
mudes para acostumbrada para dar por  
gotes por el frente a uno de los puertos

de esta manera donde concurren personas  
comerciantes para desembarque de los  
navios de esta Bahia, haciendo concurso  
de gente y por voz de los negros que fiso

oficio de negomero sedio el tercero pregon

ultimo pregon para el feto de los  
venados segun y como los antezedentes

del qual dice = D. Juan Machado  
y Mexia es su y heriente del  
de estos

Delo y posturas  
de los de los  
de los de los  
de los de los  
de los de los

El Puerto de Callao de la Ciudad de los  
Reyes del Peru en veinte y ocho dias del mes de  
Junio de mill setecientos y veinte y tres años

Estando en los tribunales de las bobegas  
 desta plaza publica. A señas Don Juan  
 Oquino Intendente de la Real Armada de este  
 mar del sur en presencia y asistencia del Comandante  
 Don Francisco de Marconi del thesorero  
 Don Pedro Fernandez de la casa y del Comisario  
 Don Joseph de Condouera y Ariza  
 que los son de esta Real Armada el 15 de

Señor Intendente por ante mí el presente es  
 cruzado publico y presente del mayor de la  
 Real hacienda minas y Rentas mando  
 a un negro esclavo nombrada Joseph que hizo  
 oficio de pregonero pregonarse la obra fregada de  
 su Magestad nombrada Sanfrancisco  
 con los pechos que tiene y constan de su Real  
 benéfico que esta en el Reino de la vista de  
 todos sus circunstancias sobre el dicho para que  
 a que quisiere hacer postura comparezca  
 a leer y reconocer. En cumplimiento de lo  
 mandado el dicho negro pregonero Dijo

en algunas y notables partes en esta  
presente muchagente. Requiere; de fe xix  
março que se ha de hazer. y en este día. de la  
fragata de su Magestad nombrada San  
Francisco con más sus pertrechos en la persona  
quemas de un acortado luego que tubiere en  
buena perfeccion y estado sus pertrechos y personas  
la qual dha fragata con sus pertrechos se vende  
por quenta de la Real hacienda y ha de  
darse a crédito el dho lugar y precio presente  
Don Antonio de Madariaga y puso la  
dha fragata con sus pertrechos en seis mil  
pesos de ocho Reales acortado y dha postura  
admite el dho señor yntendente en nombre  
de su Magestad y siendo al dho precio  
la publicase y pregonase el qual se executo  
como se le ha mandado repetidas ve  
ces y salio mejorando dha postura Don  
Augustin de las Vardens en quinientos pes  
mas que hazen seis mil y quinientos

pesos de ocho Reales de contado y haciendo  
 admitido esta mejora y postura el dho señor  
 Intendente en la forma referida llamando  
 pregona al dho negro pregonero quien así  
 executó varias veces por largo espacio de  
 tiempo, hasta que se dio a mejorar dha postura  
 Don Francisco Covarrubias de Aguirre y puso  
 la dha mejora con sus peticiones en seis mil  
 y setecientos pesos de ocho reales de contado  
 que así mismo admitió esta mejora y postura  
 el dho señor Intendente y llamado pregonero  
 al dho pregonero el qual lo executó en la  
 manera que se le mandó acorda para dho va-  
 rias pregones y volvió a mejorar dicha postura  
 el dho Sr Intendente de las banderas de  
 trescientos pesos mas que hacen siete mil  
 pesos de ocho Reales de contado y el dho  
 señor Intendente la admitió y mando pregonar  
 al dho negro pregonero en la forma y ma-  
 nera que las cosas mejoradas y haciendo

Comunado así, e el dho. pregonero por es  
poco demuy largo. Visto de cierto no vbo persona  
na alguna que saliese a mejorar. En la fortaleza  
y siendo ya la ora dada de la campana de las  
cose del medio dia mandó el señor intendente  
se cesase en este estado la prosecucion de esta  
de diligencias hasta dar parte de todo lo hecho  
y actuado asi. Lo que el señor Virrey  
y el mismo mandó el dicho señor intendente  
quedase en forma de pregon e dho. pregonero  
como el dicho Remate de la dicha fragata con  
sus pertrechos se executaria en este mismo lugar  
y sitio de esta plaza publica. luego que se  
determinase lo que fuese conveniente y el día  
que se hubiere de proseguir y finalizar el  
dho. Remate haríase este en la persona  
de personas que mejor postura hizieren a la dha.  
Fragata y sus pertrechos y quedará toda alguna  
señal e dicho Remate en uno de los  
días primeros de las semanas subsecuentes

y quando fueren de guarda por la concurrencia  
 queas en este punto para la forma de med  
 canales y conexas en sus bovedas y que  
 citada por el dho pregon a todos los postores  
 y circunstancias para el dia de remate para  
 queasi los oyesen entendido y no alegasen ignoran  
 cia y con la circunstancia que el dho remate  
 se executara estando en buen estado las pos  
 turas y mesuras que se hizieren a la dha reparta  
 y sus pextechos = Todo lo qual que dicho es  
 executo y pagado asi = Año precinco presen  
 tes años en los portos de que yo = Mexicano doy  
 fe y lo fago sus señoras a no seña y ruten de nte  
 siendo testigos Don Juan Antonio de  
 quira, Don Joseph Garcia de quevedo,  
 y el ayudante Manuel de Parrañete,  
 y otras mas personas que estuvieron presentes =  
 Don Juan Oqueno = Antem Don Francisco  
 Machado y Mexia = su y then de se ve =



1700-

En el Puerto del Callao de la Ciudad  
de los Reyes del Perú en diez y seis  
de Julio de mil setecientos y veinte y tres  
años Yo Señor Don Juan Oquendo Inten-  
dente de esta Real Armada - Deseo que por  
quanto hauiendo determinado su señoría el Sr.  
Veinte y ocho del mes de Julio del proximo y da-  
do desde presente año el quise suspensese en  
la prosecucion de Remate que se esta a  
bordo de la fragata nombrada San Francisco  
con sus pertenencias en el tiempo que se executar  
ban las diligencias y pregones para efecto  
del dicho Remate en los pontales de las bode-  
gas de esta plaza publica hasta dar noticia a  
su Sr. Señor Virrey del estado en  
que estaban las mismas y posesiones que se han en  
hecho por diferentes personas a la obaja  
y sus pertenencias, y respeto de que se  
preparaba la oña de las doce y media

del medio día para proseguir. El Año Veniente  
 y que no haia ninguna persona que me fuese  
 la misma persona que haia hecho a la  
 fugada, por solamente haia legado afo  
 nense en su caso ni se os acacho. Rele  
 y que esta persona haia a via mi va a la  
 masacion de precio y valor de la oha fueson  
 y tres ptechos y que con lo que determino de  
 se a proseguir. El Año Veniente  
 en otro dia en el mismo sitio y lugar de  
 Plaza publica, que a unqu. El dia de  
 mes pasado con el corriente se obo a  
 saber. El Año Veniente la oha fueson  
 ptechos en el citado lugar de plaza  
 publica. Executando todas las diligencias  
 que fueron convenientes para que con toda  
 celeridad se efectuase y celebrase el Año  
 Veniente a qual sitio el Comandante  
 Don Gaspar de Rosa y solis del orden  
 de Santiago meprando la Oha.

postura. de los otros siete mil pesos quatercia  
hecha a la Oca fregata y sus pentacchos. Don  
Augustin de las Banderas en un mil pesos  
mas que hazen ocho mil pesos quatrocho y dos  
ter. de conit a lo en que quedo puesta la Oca fregata  
a la Oca de cinco sin haver sacado otra per  
sona mas que me sonari. una postura por coya  
Razon no fue conveniente se susiese. A lo  
Remate enuan vada cantidad, sino en  
mas para nava. A lo en que y su Oca haz  
quiterase mas crecido precio que el que fecho  
y que se si fuese posible sobre pagar a la  
reparacion de la Oca fregata y sus pentacchos  
y a lo de de tener orden se honra para el  
por lo qual devesimo susenoria. A lo que se  
boluiese a suspen de la finalizacion de A lo  
Remate del año Remate de que dio noticia  
asu Oca de año señor Virrey, dando  
las providencias que fuese servido y que se  
terminase de Oca a la ultima Resolucion

quere haia de tomaz en esta materia para

Dho Remate como susenoria nuevamente

por anoten. Aparente escrivano todos

Los postores que estaban presentes para que

si quisieren concurrieren del que quere haia

de Nueva segun tenia Entendidos

su senoria indefinidamente En el primer

dia de la semana proxima venidera que es

de ay dia de la fecha en quese resuelvo

Dho Remate de la dicha fragata y sus pertre

chos para cuyo efecto Mando susenoria Dho

señor yntendente se ten otros tres papeles

enerte Dho Partes En las partes y lugares

acostumbrados y donde quisiere mas concur

so de gente para quese haga mas publico y noto

rio como ay dia de la fecha se hara el dho

Remate de la dicha fragata y sus pertrechos en tres

cas onze y doze oras de dho dia en la perso

na o personas que mas diere de conta

y quere de Nueva Dho Remate

Anno sacrosancta en los portales de las  
bodegas de esta plaza publica y que se efectuara  
la ultima postura y mefita de los ochos mil  
pesos, segun los reales decretos que se hicieron  
ala dha. fabrica y sus anexos y se curren los  
posturas que el dicho dia publicen sea hallados  
en este dicho Puerto para el dicho Remate  
y asi lo proveyo y firmo = J. Juan Oquendo =  
Intendente Don Francisco Machado y Mera  
Dada en el Pueblo y Portento del Sr. Puerto

Primera pregunta

En el Puerto del Callao de la Ciudad  
de las Leyes del Rey en doze dias del mes  
de Julio de mill e setecientos y veinte y tres  
años en cumplimiento de lo mandado por  
S. M. de V. estando en los portales de  
las bodegas de esta plaza publica haciendo  
Concurso de venta y por voz de un negro  
criollo nombrado Juan Joseph que hizo  
oficio de subastador se dio el primer precio  
haciendo como el dicho dia entre las

onze y doze onas del señari inde febleme

El Remate de la finca de San Martin  
 nombrada San Francisco con sus perruchos que  
 constan de su inventario y sus lino Remate  
 sezu para que el Sr. Intendente de esta  
 Real Audiencia y sus portales de San  
 Botegues de la plaza publica en la persona  
 oportuna quemas deien para el finca  
 y sus perruchos que se vendi por cuenta de la  
 Real hacienda y para que los portales  
 perruchos Mecho mill pesos de cada  
 reales de contado que se quisere me. Por  
 Carta postera imparesca a la una ora en  
 otros portales. Yo el presente escriuano  
 del fee de su oficio asi publico el presente  
 Don Francisco Machado y Mesia.

Publico y fize del de Remate  
 El año de 1760 en la Villa de  
 dicho dia mes y año dichos estango en los  
 portales de las botegas que hazen frente  
 a postigo de la muralla de la

El presente

Marina que llaman de vendos parte a  
costumbra para dar pregones por concurra  
en las lujas mucha gente de N. S. de los  
N. S. que salen venidos en los Puerto y  
haciendo el dicho concurso de gente y por  
del dho negro pregonero se dio el segundo pre  
gon segun y como se aviere de ver de que  
dize = Don Francisco Machado y Mesa  
escribano publico y teniente de los  
C. N. de Puerto de Calles en dicho  
año mes y año dho estando en los puertos  
de las bodas que llaman de Bermudes que  
hacen frente al portico de la muralla de la ma  
rina de esta Bahía que es una de las partes a  
costumbraes para mucho concurso que es de  
gente de la que se embarca de los navios conca  
ciantes que van a otros puertos y vienen  
el dho concurso y por voz del dho negro pre  
gonero se dio el tercero y ultimo pregon de  
que en la forma que los dos artífices  
de lo qual dice = Don Juan Machado

3 pregon.

Mexia escriuano Publico y presente de  
de Reservas

M  
Cuar -

En el Puerto del Callao de la Ciudad  
de los Reyes del Peru Indio dias del mes de  
Julio de mill setecientos y veinte tres años  
yo el escriuano ante y ante Remate quise a  
letras y presente de la fragata de su Mage  
Nombrada san Francisco con mas sus pertu  
chos al Coronel Don Jeronimo de Boza y  
caballero del orden de Santiago como a vno de  
sus portores en subasta de quatro reales Don  
Francisco Machado y Mexia escriuano pu  
blico y presente del de Reservas

otra -

En el dho Puerto del Callao en el  
dho dia mes y año arriba dichos yo el  
dho escriuano hizo otra Citacion segun  
y como la antesedente a Don Antonio  
de Madariaga mo de los portores de  
dicha dha fragata y sus pertuchos en su  
persona y de los do fees = Francisco  
Machado Mexia su y Don de la Vega



Ciudad -

En el dho Puerto del Callao en el dho  
dia mes y año dho y el dho escriuano  
hize otra citacion segun y como las antes  
dentes a Don Francisco Xavier de Aguiar  
que portador de la Real Cedula en su persona  
fue Don Francisco Machado y Meria  
y el dho y theniente del dho Real dho

otra -

En el dho Puerto del Callao en el dho dia  
mes y año dho Joel dho escriuano hizo  
otra Citacion como las antes dentes  
a Don Agustin de las Vandas como  
a uno de los portadores de la Real Cedula y sus  
parientes en su persona fue Don Francisco  
Machado y Meria escriuano Publico  
y theniente del dho Real dho

Rem -

En el Puerto del Callao de la  
Cidad del dho en diez dias del mes de  
Julio de mil setecientos y veinte y tres  
años Encomienda Real Publico en  
el dho Puerto y theniente del dho  
Mayor de la Real hacienda Mina d

y Revisados y de los infanzones testigos es  
 tando en los portales de las botegas de esta  
 plaza publica el señor Don Juan Oquendo  
 intendente de esta Real Armada en presencia  
 y conformidad del Contador Don Francisco  
 de Salazar, del tesorero Don Pedro  
 Fernandez de la Cueva, y del Comisario Don  
 Joseph de Comadrena y Almagre, que lo son  
 de esta Real Armada para efecto de proce-  
 der a su venta y enajenacion en que se esta  
 entendiendo al presente de la fragata de San  
 Magenta nombrada San Francisco con mas los  
 pertrechos que tiene como fuesen de un inventa-  
 rio, su señoria Dho Sr. Intendente mando  
 a un negocio en lo nombrado Juan Perez  
 ynte ligente en la lengua Española que  
 tubo oficio de pregonero pregonase la fragata  
 y sus pertrechos que se expresen en el  
 dho inventario que a lo estava puesto  
 sobre un bufete para que lo viesen y vieren  
 las personas que quisieren hacer postura

Inmersion a la dha fragata y sus pextruchos y se le  
mando primeramente al dho negro pregonero que se  
viese la vltima postura que tiene hecha a la  
dha fragata. El Coronel D. Jeronimo D.  
Bosa y otros del orden de Santiago en dicho  
millo pesos de archo Reales de contado. En su  
cumplimiento el dho negro pregonero dixo en  
altas e inteligibles voces pueriles Co  
dho posturas y en un curso de mucha gente.  
Luego dize Remate que se ha de hazer en el  
dha sin demora alguna de la fragata de dho  
Mazortad nombrada San Francisco que se vende  
por quenta de la Real hacienda con los  
pextruchos que tiene y esta a qui demanifesto  
El inventario de ella y la dha fragata con  
los dho sus pextruchos esta puesta en dicho  
millo pesos de archo Reales de contado y que  
quiere mejorarse la dha postura con que se  
y alga de ella por que se Remate en el  
Cedulario de la persona o personas que  
mas dizen de contado por dha fragata

Sus pentecostas luego aora. orate misin  
 dia con la campana a las doze mas de  
 medio dia; a quien fusse a quien sea mas  
 por la chafrata y sus pentecostas; y hauidose asi  
 pregona se parcio presento. *Al Capitan Dimissio*

*Alzaga y mejora* La chafrata encien  
 peses de ocho reales de cuenta que hazen ocho mill  
 y curi pesos quinquientos. *Al Sr. Sr. Intendente*  
 en nombre de Sr. Magenta y manda separarse

de *Al Sr. Sr. Intendente* Lo hizo y executo  
 al; y salio mejorada chafrata en discientos  
 pesos mas *Don Joseph Jovales y Meneses*  
 que hazen ocho mill y trescientos pesos que a di

misma admittio el Sr. Sr. Intendente y manda  
 a *Al Sr. Sr. Intendente* lo hizo y executo  
 chafrata y mejora. *Al Sr. Sr. Intendente*  
 de *Repartidas* peses hasta que se aya

La chafrata con sus pentecostas *Don Teodoro*  
*Joseph de Escalante y Caputo* en *veinticinco*  
 pesos mas de cuenta que hazen diez mill pesos  
 de ocho reales y en la misma forma adim  
 to *Al Sr. Sr. Intendente* *Al Sr. Sr. Intendente*

misma y mudo que la suponiase y publica de  
el otro primero el qual se executo del mismo  
modo que se mandó por algun cargo vno de  
tiempo hasta que se dio a conocer esta postura.

Don Antonio de Madariaga  
quien es por los que hacen Diez mil y quinientos  
pesos de a ocho Reales de contado  
y hauiendo admitido esta postura por  
el oho señor Chacabarro Capitan y  
pregonero el oho nro. primero y boluio a me  
jorarla el oho Dionisio de Alcazar

en Diezcientos pesos que hacen Diez mil y seiscientos  
pesos de a ocho Reales de contado y hauiendo  
admitido esta misma y pregona por el oho

el oho pregonero Caballero a me  
jorarla el oho Don Antonio de Madariaga

en trescientos pesos que hacen once mil  
pesos de a ocho reales de contado y del mismo  
modo se admitio y pregono varias vezes hasta  
que se dio a conocer esta postura. Don  
Gregorio Ruiz de Vieda en trescientos pesos  
de a ocho Reales de contado que hacen

Once mil y trescientos pesos, y el dho señor  
pudiente hauiendo admitido esta postura.

La admitió en la misma forma que la  
demas antezedentes y mando al dho puzonero  
que se pongase y abierese y abierese para

el dho Remate a los seis cuarentas  
y porros y hauiendolo executado el dho puzonero  
varias y repetidas veces salvo mejorar esta

postura el Comisario Don Francisco  
de Molina y Herrera en Doscientos pesos

que hazen Once mil y quinientos pesos de  
accho reales decretado y hauiendose admitido

esta postura por el dho señor y no obstante mando  
se puzonase y hauiendose decretado a dho

boluo el dho Gregorio Ruiz de  
Ruca a mejorarla en Doscientos pesos

que hazen Once mil y setecientos pesos de  
accho de contras la qual esta postura del  
admitio y puzon en la forma que se funda.

La boluo a mejorar el dho Don Francisco  
de Molina y Herrera en

trescientos pesos que hacen doce mil pesos de  
archo reales. decontado y pagados en o ha postu-  
ra la bolua amesora. Año Gregorio Luis  
de Queda en doscientos pesos mas que hacen doce  
mil y doscientos pesos archos Reales decontado  
La qual mefria y postura amesora el año de  
Indicencia y mando que la paguase el año negro  
pagados quales lo executó luego dando muchos  
pagones y haciendo muchos abarcesuimientos por  
Largo Vaso de tiempo hasta quedar la campana  
La ora de las doce del meno acá y siendo el año  
señal presentente quencientos y cinco como si  
quese haúa guardado en los pagones y abarcesu-  
mientos no haúa hauido persona alguna que mefria  
esta postura febroriso y alendo a los años por los  
y abarcesuimientos con el deo que acostumbra el  
año de Mestras Carne grasen. En mas can-  
tidad que la referida y luego guardarse en  
buen estado La misma postura en esta  
misma ora y señas de la oracion de executaria  
A demas de la dha fragata y sus pertenencias

A lo qual boluo asahi el Sr. Don  
 Francisco de Molina y Herrera y meso  
 no la dha postura e peses que hazen  
 Doze mill y quinientos pesos de ocho Rea-  
 les de contado y el Sr. señor Don  
 Inocencio q. t. de la abintada Camando  
 pagonax y lo exento el otro negro pagonax  
 a que boluo el Sr. Don Inocencio Cruz  
 de Quera a mejorar dha postura en  
 Cien pesos que hazen Doze mill y seis cientos  
 pesos de ocho reales de contado que a di-  
 mismo d. t. m. t. y se pagonax en la misma  
 forma y en las dhas dhas que boluo  
 asahi a dha postura el Sr. Don Francisco  
 de Molina y Herrera y a mejorar en  
 Doscientos pesos mas que hazen Doze mil  
 ochocientos pesos de contado y el Sr. señor  
 Inocencio abintado la dha postura y mando  
 al dho negro Capregonase e hiziese mas  
 apesamiento como Abi lo exento  
 mui cargo vaco de t. m. t. sin daver



Quanto persona que qualisere ameyorax e ha posta  
ra a mro Nho Srna puerdente pro  
cuo pusu paxer hazer todas las diligencias para  
Amayor aumento que puda Venir a la  
Real hacienda en este Reyno de S.  
Senoria que hera jactar de poses mas de la d.  
dose y media de S. medio dia y que hera en  
vano dilatar Nho de S. mate mas tiempo.  
marco de nazieci Nho de Francisco  
de Molina, Venida precediendo pro  
nro otro pregon y Nho de S. mate  
con N. qual voluo avizir e Nho de  
nro pregonero en a todas vezes, legarse  
a N. de Venado queradi hazer aora  
gen este memo. Nho de Safragata de de  
Magdalen nombrada San Francisco que  
se vende con los pertrechos que tiene por quenta  
de la Real hacienda y esta puesta en  
Doze mil y ochocientos pesis de aco de  
Reales de contado N. qual Nho de Venado  
sea de hazer en N. de S. mate

diere por la dha fragata y sus pertrechos con  
este Reino por el y aposeuimiento y para

ello aperturo de Venante de quien fuere y  
quien fuere por la dha fragata y sus pertre-

chos a la Ma, a las dos, a la dha fragata, que es  
buena y verdadera, y sus pertrechos y quien fuere

de ni diga ni dena que buena, que buena, que  
buena tra le haga a los dho Don Francisco de

Molina y Mexera la dha fragata nom-  
brada San Francisco con sus pertrechos

quea presente y en su posesion de su dho  
uano en los dho Doze mill y ochocientos pesos

de ocho reales de contado, con lo que queda  
de dho y fecha este Venante = Restante

Agosto

quiere con dichos dho Don Francisco  
de Molina y Mexera

de este Venante, dandole y en rentado  
de los que azeptara y azeptara a su favor

segun y como en el se contiene y declara y se  
debe ende comprada la dha fragata nom-

brada San Francisco con sus pertrechos

*[Decorative flourish]*

Sus papechos que se expresan en el dho  
gubernativa En los dnos dize mill  
y ochocientos pesos que se van a pagar  
y se abapian a doña Mariana y a doña  
Real Hacienda, luego recibidos y cada  
y quando que se firmen y mandaren por el  
dho Sr. Intendente en cuya presencia se  
entregan a doña doña fernanda  
de la Casa como a herencia que es de  
la Casa de Mariana de doña Real  
llamada con jurisdiccion del dho  
Consejo de Francisco de Marcan  
para que los dnos pesos se pongan y penden  
en el año de diez y seis de la marina  
y interendencia como a dho mandado  
prebenido por doña Mariana de la  
Junta paga y cumplimiento del que  
dichos dnos y navegante se persona  
y otros dnos y por dnos y para doña  
y en dho poder cumplido a las  
Justicias y Jueces de doña Mariana

dequales...  
de las...  
Caba...  
de los...  
de los...

de los...  
de los...  
de los...  
de los...  
de los...

de los...  
de los...  
de los...  
de los...  
de los...

de los...  
de los...  
de los...  
de los...  
de los...

de los...  
de los...  
de los...  
de los...  
de los...

de los...  
de los...  
de los...  
de los...  
de los...

Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

Yo el Capitan Manuel Guzman  
de real cedula de esta Real Audiencia y otras  
muchas otras pensadas que se hicieron y se hacen  
por el Sr. Don Francisco de  
Molina y Herrera Comisario de Real Audiencia  
de Madrid y Mexico en sus reales cédulas  
de 17 de Febrero de 1763

Caracas  
de Mayo 1763

Yo el Puntos del Cabildo de  
esta Real Audiencia de Caracas de los Reales del Peru  
entendiendo las cédulas de autos de esta Real Audiencia  
de 17 de Febrero de 1763 y de 17 de  
septiembre y Octubre de 1763 y de 17 de  
enero de 1764 y por tanto el presente  
yo el Sr. Don Juan de Saca en pre-  
sencia y con asistencia del Sr. Don Juan  
de Guzman y Guzman de la Real Audiencia  
de esta Real Audiencia de Caracas de 17 de  
Febrero de 1763 confeso haber nacido  
en la Real Audiencia de Caracas de 17 de  
Febrero de 1763 Don Francisco  
de Molina y Herrera la cantidad  
de Doze mil o quinientos pesos de  
ochos reales que son los mismos en  
Cuzco y en Potosi de la Real Audiencia

por el dho señor governador de Indias  
 don Juan de Ovando y Ovando con el dho  
 Francisco Contreras por su  
 parte de la Real Hacienda, por un  
 acuerdo que se hizo a diez y siete  
 de febrero de mill e quatrocientos  
 e sesenta e quatro años. Como pareció  
 del teniente de las Indias interceder  
 por el dho teniente de las Indias  
 don Juan de Ovando y Ovando de su  
 parte de la Real Hacienda interceder  
 por el dho teniente de las Indias  
 interceder. Como acaeser en present  
 cia del dho señor governador con su  
 licencia de Contreras por su parte  
 de Marcon interceder a sí mismo de  
 don Juan de Ovando y Ovando de su  
 parte de las Indias. Dize mill e ochocientos  
 e setenta e cinco e el dho interceder. Como  
 sea interceder por contento e interceder  
 a su voluntad por quanto se  
 los veamos Realmente con fecho  
 en moneda de <sup>vsu</sup> Plata corriente  
 en su presencia de su señoria  
 de don Juan de Ovando y Ovando

Yo el Rey por la honra del dho Rey  
don Juan de Aragón y que los  
dichos presos separesen luego a ciertos  
portuarios de los puertos en el Reino  
de las Indias de Navarra de la  
Real Armada segun los Reales  
ordenes de su Magestad y porque  
el Rey don Alonso de Aragón  
de presente venuncio la cesion  
y ceses de la entrega y de la nom  
brada pecunia de que se  
termino y de mas de este caso  
como se contiene y contiene  
en el dho Rey don Juan de Aragón  
de Navarra de la Real Armada  
en bastante forma de breves  
y presentia de los señores de la  
dicha villa de San Sebastián  
y en la dha villa de San Sebastián  
de las Indias de Navarra de la  
Real Armada los años de mil y ochocientos  
y noventa y ocho. Reales en que  
así se venuncio la dha cesion

Con sus pentaechos, y que debe verse  
 una Cantidad que se ha hecho con  
 lo de los pentaechos en los libros  
 de la Contaduría de dha marina.  
 En cuyo fin se mandó al Sr. D.  
 D. Juan de Mendocilla por libre de  
 dho Comisario D. Francisco de  
 Molina, Herrera y asistiendo a la  
 dha obligación que se hizo a favor de  
 la Magdalena y dha Real hacienda  
 por los dhos doce mil y ochocientos  
 pesos en que se le hizo el Sr. D.  
 D. Mateo. Como en mayor copia  
 de la dha Real cédula y sus pentaechos  
 y respecto de haberlos enteramente  
 pagado y satisfecho como va referido.  
 En fin de dho Sr. D. D. Juan de Mendocilla  
 y presente que en nombre  
 de la Magdalena, Comisario  
 de Mendocilla, Juan de Mendocilla,  
 facultado al dho Comisario por  
 Juan de Molina y Herrera



En quien su causa Obiere para  
que posea y tenga por suya la dha  
heredad nombrada San Juanes  
y para y dispona de ella y de sus  
beneficios libremente a su  
concorda como decora su ppe  
y su vida y adquiera con sus  
propios dineros y con sus  
y el dho sueldo como los es  
de los Venales y de los que  
en el dho su señoría  
dho Señor, notándose juntamente  
con el dho su señoría a quienes  
doy fe con sus señas y testigos  
El Capitan de la maestrar  
za Don Juan Antonio de  
quiro El Capitan Manuel  
de Bannanes y del dho  
Luisan Vizcaino, Veridicos  
en todo punto presentes  
Don Juan Quiro = Don  
Pedro Foxnan des de la

Casa Antena Don Francisco  
Machado, Mexica es Republico,  
y Honorable del de Mexico.

Entu... = ma = dno = y de... = da... = de...  
In mi... = usual = ve = al... = lo... = V...  
t = g... animal = h... = P... = am...  
no V...

Encuerda es... con su Reg. que queda al presente  
En mi... y oficio... necesario me... para  
que... donde con... de...  
Intendente de esta... Amada... el presente...  
de Callao... de la Ciudad de Los Reyes...  
y ocho dias... de Marzo...  
y... años.

INSTRUMENTO DE VERDAD

Juan Machado y Mexica  
Cano...  
7



1790

SELLO QUARTO VALLIATE  
LLO ANGELOM SEI DOILA  
TOYERREZ YOUR BIDZYVE  
VE. VEIITE, YVANTE Y VMO.

~~XXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXX~~



1<sup>ra</sup> Venta y Remate de la  
Escuf. de S. M. nombrada Nra S.  
frag. de S. M. nombrada Nra S.  
de el Carmen, en cantidad de  
160000<sup>00</sup>


Callao 12 de Julio 1723<sup>99</sup>

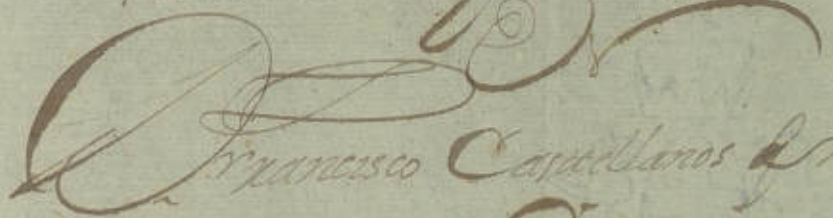



*Faint handwritten text at the top left, possibly a name or title.*

*Faint handwritten text at the top right, including a date that appears to be 1857.*

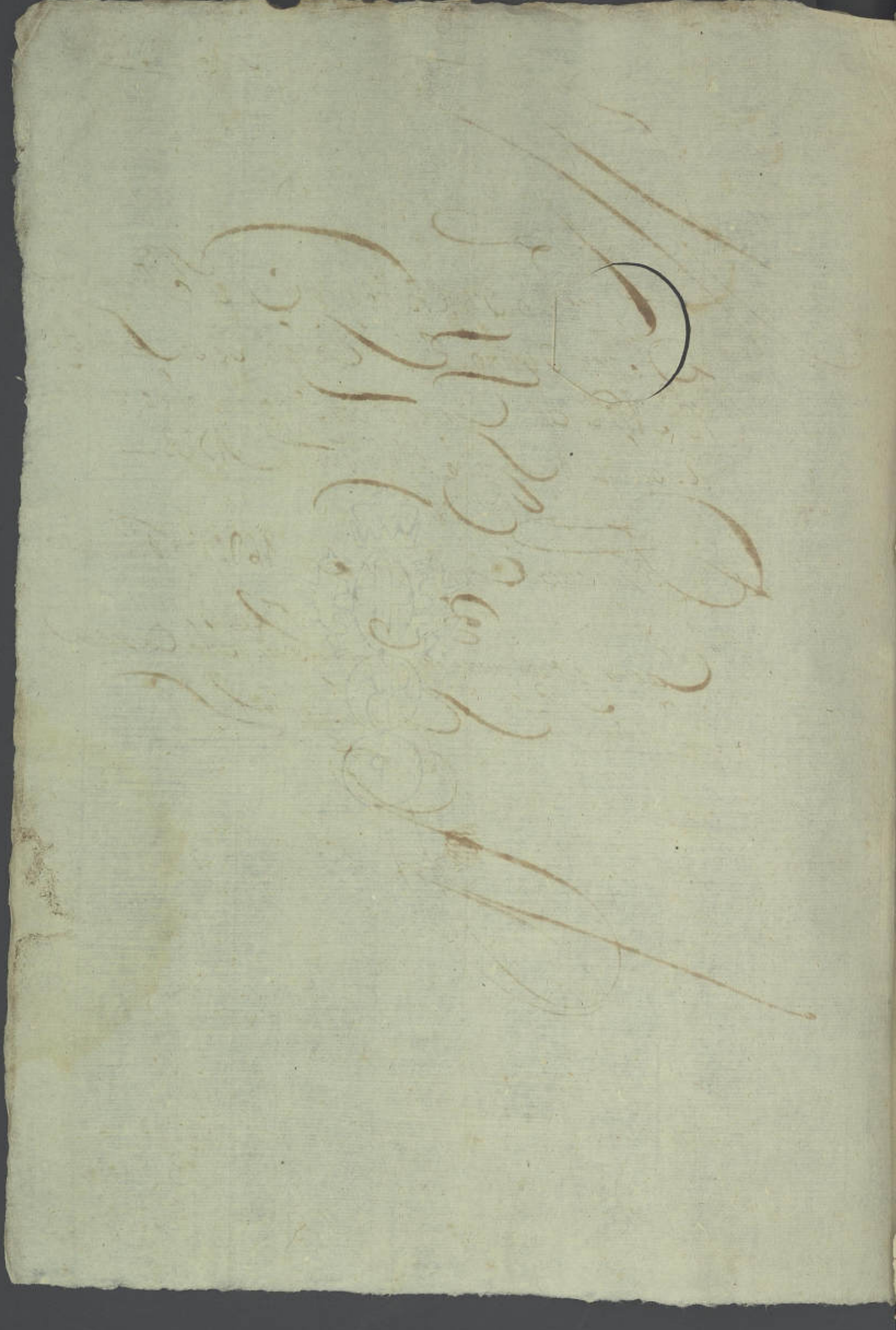



  
 Firmado y sellado por el Sr. Fr. Juan de Guano de la Orden de San Agustín de su Monasterio de San Agustín del Carmen con sus derechos el día 12 de mes de Julio del año 1723.


  
 Francisco Castellanos en 1692 de Peruvia


  
 Casa de pago en el día 11 de mes de la Casa de Marina de los años pero







SEDELO VARTO AN SVARRE  
LLO AYOSBO...  
TO YBIET... YMVE  
VE... Y VMO.

PARA LOS AÑOS DE  
1722

Aviso

... Ayuntamiento de  
Callea...  
con leyes...  
días...  
cientos y...  
señor Juan...  
de la Real...  
del...  
por la facultad...  
Dios...  
con...  
de...  
por el señor...  
del...  
Universal...  
en...  
de...  
de...



Secciónes y sus gochos para poder  
Vender y sacar a Gregorio y Remate  
los nabos y Embarcaciones pertenecientes  
a la Hacienda que  
fueren frutos para el Servicio  
de la dha Real Hacienda que  
hayan por su vez tenido su señoría  
orden del <sup>mo</sup> Sr Don Fray  
Diego Morillo Arcebispo de la  
Santa Iglesia de la Plata Rey  
de este Reyno y por su decreto de  
Veinte y uno de Mayo de este  
presente año de la fecha para que  
pase a disposición con la solemnidad  
debidá que se acostumbra la  
venta de las quatro Embarcaciones  
que se ovan a Su Magestad  
en el cuerpo de dha Real Hacienda  
así como son los nabos nombrados

102

El Relaxador, Camerero, San  
fran, y Barco nuestra Señora del  
Carmen para que el procedido pueda  
aplicarse a cumplir las pajas que se  
han de dar a la gente de los navios  
de dho. El Amada Vesiente ben  
don de Panamá y demas gaitos con  
servientos a Sanas sequa con sexual  
cion y otros. Justos motivos que se expre  
san en dho. decreto, a qual queda en  
poder de Su Magestad quien en su confor  
midad haüerido mandado seta en  
en Supremacia todas las dhas quatro  
Cin bancasiones con los peltrechos que  
a presente tienen y constan de sus  
Inventarios por personas de ciencia  
practica e Inteligencia que para  
dho. efecto sendos y dñis fecha del valor  
y precio que cada una de las dhas

Embarraciones con sus pectores  
tiene, Vale, según sus taraciones, on  
leno antes quere de lebre el Vernate  
y Venata de los dho quatro Sapeles.  
El quere pectores y fiores. Cantales  
y pro lamas en las plazas publicas  
y demas partes acostumbraadas, asi en  
la dha Ciudad de los Reyes, como en  
este dho Puerto, dando noticia y haciendo  
Publico por dho Carreles atodos como  
ya de la dha se sacaran al Vernate  
en la plaza publica deste dho Puerto  
los Expressados quatro Sapeles con sus  
pectores; y que respecto de hacerse cum  
plido el plazo y termino que serena  
en dho Carreles para los dho Vernates  
= Mando su señoria se den subyacente  
moneda tres pregones en las partes y lu  
gares deste dho Puerto donde huviere  
mas concurso de gente de comercio  
Caque a venido de la dha Ciudad de los

Dejer a la feria de hoy dia Lunes para  
 que se haga <sup>mas</sup> notorio acuerdo como yo ho  
 dia entre onze y doze oras del seruan  
 al Vernate los años quatro Baxeles  
 con los portuechos que a presente tienen  
 los quales se venden por quenta de la  
 Real hacienda y que el Remate y Venta  
 de cada vaxel y sus portuechos sea de  
 cuenta y se deba ante su señoria  
 en las personas que mas diexen de cuenta  
 de rentas portuales de las Puergas de esta  
 Plaza publica y asi lo proveyo y firmo  
 yo Juan Quiroga <sup>padre</sup> Juan Machado y  
 via de su <sup>no go</sup> <sup>te</sup> <sup>del de Lima</sup> <sup>haya</sup>  
 Gregori - Onel Baxel de Callao de la  
 Ciudad de los Reyes del Peru en  
 veinte y ocho dias del mes de Junio de mill  
 seiscientos y veinte y tres años en  
 execucion y cumplimiento de lo proveyo  
 de y mandado por el auto de su

Gregori

Stando en la Esquina desta Plaza  
Publica y haciendo concurso de gente de  
ya voz de Unnegro criollo y ladino  
en la Lengua Española nombrado Juan  
Joseph que hizo oficio de pregonero. Dijo lo  
primer pregon; diciendo que se haze no  
todo a todos como se era de costumbre  
al Venate el Navio nombrado Jesus  
Maria y Joseph alias el de Saxain, la  
fragata nombrada <sup>de</sup> San Juan y el barco nom  
brado Nuestra Señora del Carmen y la fra  
gata nombrada <sup>de</sup> San Juan y el barco nom  
brado Nuestra Señora del Carmen y las  
benditas Armas, las quales <sup>quatro</sup> dias en  
baxaciones se venden por cuenta de la  
Real hacienda con los pertrechos que al  
presente tienen y constan de sus In  
ventarios, quien quisiere hazer postura  
comparezca ante el S. Intendente  
de esta Real Armada en los portos  
de las Bodegas desta Plaza publica

donde se hade hazer el Venante de  
 cada una de las quatro Embarcacio  
 nes y Vaxelas en la persona o personas  
 que mas diere de contada, de lo qual  
 dio fee el Sr. Juan Machado y Mexia  
 escriuiente suyo y then se del de los

2.º pregon-

En el dho. Puerto de Callao en el  
 dho. dia mes y año q. ha estando en los  
 puertos de las bodegas frente a Castillo  
 de la muralla de la marina que es la  
 man del bendito una de las partes  
 acostumbradas por haver mas concurso  
 delante del trafico de los navios y comercio  
 y para ende concurso de muchas personas  
 se dio por voz del dho. negro pregoner  
 para efecto de los Venantes a las dhas  
 quatro Embarcaciones y Vaxelas el se  
 gundo pregon se hizo y como el anto.  
 de antes y de lo dio fee el Sr. Francisco  
 Machado y Mexia su publico

3. pregon:

El Portiente del de Mexico —  
 El Puerto de Calles en do  
 dia mes y año dho, estando en los por  
 tales de las bodegas que llaman de Ben  
 mudes parte acostumbrada para dar  
 pregonis por esta forma a uno de los por  
 tigos de esta manira donde concurren  
 personas comerciantes por el desembar  
 que de los nabios de esta Bahia y haundo  
 concurso de gente y por voz de dicho regy  
 que hizo oficio de pregonero serio el tercero  
 y ultimo pregon para el Jefe de los dho  
 remates segun y como los dho ante se  
 denotes de lo qual oviese y Francisco  
 Machado y Meria es <sup>no</sup> publico y <sup>del</sup> ten  
 A de de de

Dho y...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...

El Puerto de Calles de la Ciudad  
 de los Reyes del Peru en veinte y  
 ocho dias del mes de Junio de...  
 cuarenta y veinte y tres años, estando  
 en los portales de las Bodegas de  
 la Plaza publica. El señor Don

Juan Quiroga, Intendente de la Real  
 Armada de este mar del sur en presencia  
 y con asistencia del Contador Don  
 Francisco de Marcon, y del tesorero Don  
 Pedro Fernandez de la Cassa, y del Cosmografo  
 Don Joseph de Cordova y Aguayo,  
 que son todos de la Real Armada;  
 A la señora Intendente por antea  
 presente escriuana publica y del  
 niente del mayor de la Real hacienda  
 de Minas y Perlas mando al dicho  
 negro nombrado Juan Joseph que hizo  
 oficio de pregonero paxonase la dicha faja  
 gasta de su Magestad nombrada  
 Nuestra señora del Carmen con los  
 derechos que tiene al presente y con  
 sus de su inventario que esta en  
 este de manifestado sobre un bufete  
 para efecto de su venta y remate,  
 y en cumplimiento de lo el dicho  
 negro pregonero en todas y cada una de las



gibles vizes en conuensa demuecha gen  
re que esta en presencia. Lleganse a He  
Verrade que sea de hazer en este dia  
de la Fugata nombrada Nuestra Señora  
del Carmen con los bostrechos que tiene  
y con sus de su inventario en que se  
son de personas que mas dicen de con  
tado luego que se abren e que se do y se  
fesion las portadas que ha en la fugata  
y sus bostrechos se hicieren y se ven de por  
quenta de la Real hacienda de la fugata;  
haciendose repetido e de los papeles ya  
reca presente. Don Diego de Orbea  
y hizo portada a la dha fugata y sus  
bostrechos con once mil pesos de  
a ocho reales de contado, haciendose  
abonado (abonado) Cada portada  
por el dho señor Intendente Cat  
mando papeles y haciendose exe  
cutado en el dho negocio papeles

90

100  
Salvo mefoxando Cassia portuza  
El Capitan D<sup>n</sup> Juan Ignacio de la  
Lea e noventa e tres pesas mas que hazen  
onze mil y quinientos pesos de ocho  
Reales de contado que asimismo se ademi  
no de la portuza y el dho. señor Inter  
dente y mando que se pregonase el dho.  
regno pregonero, e a qual se executo  
asi varias y repetidas veces por largo  
tiempo de tiempo, hasta que boluio a meso  
de la portuza Don Francisco de  
Castellanos en Dos mil y quinientos  
pesos mas que hazen catorze mil pes  
os y el dho. señor intendente azepto  
de la portuza y mando que el dho. re  
gno pregonero se pregonase asi  
e executo con varias pregonas que di  
hasta buer dado la ora de las  
doce del medio dia y entonzes el dho.

Señor Intendente febovisando a los don  
postores y a todos con circunstancias  
para que a continen haciendo mas  
posturas a la era fregada y sus texe  
cos y orientando en estado se hacia en  
Venado en el mes de postor para  
qual modo se hiziesen muchos aper  
seamientos y pargones y saleo Me so  
xando a la postura de lo de Juan  
Agacio de la Lea y requirientos  
pero mas no hazen. Catorse mill  
y quinientos pesos de a ocho Reales de  
contado y hauiendose admitido a la  
postura por el dho señor Intendente  
quando se pargaba y el dho negro  
proponeo lo executo en la forma  
referida haciendo muchos aperseu  
mientos para el dho Venado y boluo  
Señor Don Juan Castellanos

107  
mejoras la Oña fregata y sus perrechos en  
quinientos pesos más En que hizo esta por  
tura que hazen quinise mill pesos de ocho  
Reales de contado que asi mismo se admitio  
por el Oño señor Interdente y se pagaro por  
el Oño negro pregonero por largo Vato de  
tiempo y biendo el Oño señor Interd  
verite que havia daboja la Oña de la  
Oña del medio aia y quierunquero de los  
Interdentes de la Oña de la Oña de la Oña  
mas por la Oña fregata y sus perrechos, ni  
quiere persona alguna de los Interdentes  
que sepa saber a mesnar Oña fregata,  
Determino A que se suspendiere hasta  
quanto se da noticia a los Interdentes  
del fecho y executado a su Oño de la  
señor Virrey = Mando el Oño señor  
Interdente estando en este fecho que  
el Oño negro pregonero en estas Oñas  
de jere en su Oña de pregon como el

el dho Vername de la dha fragata y sus portue  
chos se haia de proseguir en este mismo  
sitio y lugar luego que se le dexa  
minare a dia en que se haia de exel  
cutar y que entonze quedaria con el dho  
y el dho Vername de la dha  
fragata y sus portuechos en la persona o  
personas que me son portura hizieren. I que  
Citaba y Cito para el dho Vername a los  
dhos portueros para que lo tubiesen en  
terminado y no alegasen ignorancia,  
Respecto de tener su señoria por cierto  
que el dho Vername se efectuaria con  
lo que se determinase su dho a dia  
sucesubsequente al de oy de la fecha,  
dentro de los primeros de las semanas  
proximas venideras en que o sea dia  
de guarda y fiesta, entendiéndose estar  
en buen estado las porturas que se  
hizieren a la dha fragata y sus

pentados = Todo lo qual que dicho es  
 Decreto y pregono asi el dho negocio pax  
 gonexo paxentes todos los pofiores D.  
 que Do el escrivano doisee y lo firmo  
 Señoria dho señor yntendente grande  
 testigos atodo lo xreforido El Capitan  
 de la maestranza D. Juan Antonio  
 de quinon, y Joseph Garcia de quebedo y el  
 Capitan Manuel de Barrantes ayu  
 ante desta Real Amada y otras muchas  
 personas que estubo con paxentes = don  
 Juan Oquino = Anterior Don Francisco  
 Machado y Mexia Es Publico y fieri

del de Reduccion

En el Puerto del Callao de la Zepi  
 de los Reyes del Peru En doze dias del  
 mes de Julio de mill setecientos y veinte  
 tres años El señor D. Juan Oquino  
 Intendente desta Real Amada = D. Jo  
 que por quanto paxiendo xre suelto sus  
 Señoria A dia Veinte y ocho del mes

Lucas

Junio próximo pasado de este presente año  
Quiere suspenderse el Remate que  
se estava haciendo de la fragata nom-  
brada nuestra señora del Carmen con  
los pertrechos que tiene en el tiempo  
que se celebraban las diligencias y pro-  
cesos para el dicho Remate en el  
paraje y sitio de las portales de las bo-  
vedas de esta plaza pública hasta dar  
noticia a Su C. D. el señor  
Virrey del estado en que estavan  
las posturas fechas a la dicha fragata  
y sus pertrechos para efecto del dicho  
Remate respecto de que la última  
postura havia llegado solamente hasta  
encantada de quince mil pesos y  
que se hera a introducir la fragata  
a la armería de precio y valor de  
la dicha fragata y sus pertrechos y que  
con lo que debe examinarse su C. D.  
se proseguirá el dicho Remate

109

otro día en el mismo lugar y S<sup>to</sup>  
Vesido acerta Plaza pública. Y que  
aunque el día Lunes pasado cinco  
de Noviembre se volvió a sacar  
al Remate cada postura con sus  
pantuchos en el mismo lugar desta  
dha plaza pública exortándose para  
ello todas las diligencias que fueron  
necesarias y con venientes para que con  
toda solemnidad se celebrase el  
dho Remate; a que alio el dho  
Don Juan Donato de la Real  
resguardando cada postura de los d<sup>os</sup>  
quince mil pesos que se haia hecho  
antes por el dho Don Francisco Cas-  
tellanos quinientos pesos más  
que hazen quinze mil y quinien-  
tos pesos de los Reales, y el dho  
Don Francisco Castellanos me Juro  
cada postura hasta quedax la d<sup>ta</sup> de



Quarta y sus portuechos en diez y seis  
Mill pesos y que portuechos entendiéndose su  
Señoría no hera conveniente se hiziese.

A Venante en los dho. diez y seis mill  
pesos, sino en mas cantidad para que  
su Mag<sup>d</sup> y su Real hacienda lucra  
se mas crecido precio. Conviene que  
preferido, respecto de tenerse ahi un  
siguiente y ordenado su C<sup>o</sup> dho. señor  
Virrey; determino su Señoría. A que  
se suspendiese otra vez la feria de  
el dho. Venante dando cuenta y noticia  
de todo lo fecho y actuado a su C<sup>o</sup>  
dho. señor Virrey como ahi contiene  
connotado para que siendo servido su  
C<sup>o</sup> dho. Virrey las providencias convenientes  
dese determinando en esta materia  
a la misma Resolución que se  
havia tomado y para dho. efecto  
Cito su Señoría de nuevo por ante  
el presente Procurador a todos los

Postores que presentes estaron para  
 que se hallasen al dho temate y quese  
 celebrara el primer dia de la  
 semana subsecuente que es Nueve  
 dia de la fecha en quera se fuebo  
 separa el dho temate de la dha fiesta  
 y sus pertrechos y para ella = Manda  
 su señoria se den otros tres pregones  
 en este dho Puerto en las partes  
 de las que Obiere mas concurrencia  
 de gente y donde es a costum bravo para  
 que se haga mas notoria y publica como  
 el dho dia entre las once y doce horas  
 se para el dho temate de la dha fiesta  
 y sus pertrechos en las personas  
 o personas que mas diere de contado  
 y quese a xre. fecha la ultima postura  
 que se a hecho por Don Francisco  
 Castellanos en los dhos dias y seis  
 mill pesos de contado y se cierra

Los portones que a presente se encuentran  
en hallados en este dho Puerto para  
el dho Remate y así el proveyo y firmo  
Juan Oquima Alcaide de San Francisco  
Machado, Mercedario Público  
y teniente del dho Alcaide

pregon

El Puerto del Callao de la Ciudad  
de los Reyes de su endote de diez y seis  
de Julio de mil setecientos y veinte y tres  
año en ejecución y cumplimiento del  
proveyo y mandado por el auto desuso, el  
cual es en los portales de la Botega  
de esta plaza pública encomienda de  
genio por voz de un negro nombrado Juan  
Joseph cañero que hizo oficio de pregonero  
y sedo. El primer pregon, diciendo como  
Oyda de Su Alteza se hace indefectible  
el Remate de la fragata nombrada nues-  
tra señora del Carmen con los pertrechos  
que al presente tiene y se ade de serai de  
hacer el dho Remate ante el señor

Intendente desta Real Armada en los  
 puertos de las Indias desta Real Audiencia  
 de Lima en persona o personas que me  
 diesen por la dha. fuerza y peltrechos de ella  
 la que soben por quenta de la Real Audiencia  
 de Lima y es de cuenta de sus peltrechos en  
 diez y seis mil pesos de ocho reales de con-  
 tado, y aho veniente se executara entre las  
 once y diez y seis de mayo de cada año; quien quisiere  
 mejorar dha. fuerza comparezca en el lugar  
 citados; Lo presente escriuan  
 yo fee de hacerse asi tubido de pregon  
 don Juan Machado y Meria escribanos  
 publicos y thenientes de la Real Audiencia  
 de Lima. En el dho. Puerto del Callao en el  
 dho. dia mes y año dhis estando en los portales  
 de las vueltas que hazen frente a los  
 rios de la muralla de la marina que llaman  
 del Pindana por voz de dho. regio pregon  
 nero y enunciaso de este modo El segundo  
 pregon Segun y Como ante

Pregon



denos y acedo en fee Don Francisco Ma  
chazo y Meria escriuano publico y theneriente  
del de Despartos

3 pagoni

En el P<sup>o</sup>to del Callao en dho dia  
mes y año dho estando en los trancales de la  
Bozgas que llaman de Bermudez frente  
al portego de la muralla de la maxima hauien  
do concurso de gente y por voz del dho juez  
se dio el tercio y ultimo pagoni segun y con  
los dos antecedentes de lo qual se fee =

Don Francisco Machazo y Meria escriuano  
publico y theneriente del de Despartos

En  
Callao

En el P<sup>o</sup>to del Callao de la Ciudad de  
los Reyes del Peru en este dia de mes de Set  
iembre de mill seiscientos y veinte y tres años yo  
el escriuano cite para el Remate que se ha  
de oyer en este dia de la fregata nombrada nues  
tra señora de Carmen a Don Francisco  
Castellanos como a uno de sus portones en su  
persona de aqui fee = Don Francisco  
Machazo y Meria es Publico y thener

Del de Peruvianos

cura-

El M<sup>o</sup> Sr. Juan del Callao en el día  
 mes y año dho. Yo el dho. escriuano hizo una  
 Citacion segun y como la antecedente a Don  
 Diego de Orta como avno de los señores de la  
 dha. Juyata nombrada nieta de la dha.  
 Camara en su persona de que dio fee = Don  
 Francisco Machado y Mexia s. Publico y  
 Promoviente del de Peruvianos

cura-

El M<sup>o</sup> Sr. Juan del Callao en el día  
 mes y año dho. Yo el dho. escriuano  
 hizo una Citacion segun y como las dos  
 antecedentes a el Capitan Juan  
 Ignacio de la Pea como aporosi de la dha. Juyata  
 y sus patachos en su persona de que dio  
 fee = Don Francisco Machado y Mexia  
 escriuano pu. y Promoviente del de Peruvianos

te  
Com-

En el Pueblo del Callao de la Ciudad  
 de los Reyes del Peru en doze dias del mes  
 de Julio de mill setecientos y veinte y tres  
 años Antem. Escriuano Publico y  
 Promoviente del Mayor de la Pea

herencia Minas y Terrenos y de los  
inscripciones testigos, estando en los  
bancos de las Pruebas de esta Casa  
publica el Sr. Juan Oquino Intenden-  
te de la Real Audiencia de esta Ciudad  
con asistencia del Contador Don Francisco  
de Alarcón, del Tesorero D. Pedro  
Fernandez de la casa y del Comisario Don  
Joseph de Contreras y Alvarez que lo  
son todos de esta Real Audiencia para  
efecto de proseguir y finalizar el remate  
en que al presente se está enterando de las  
finquas nombradas recien señora del Carmel  
con los pedrechos que en ellas constan de los  
que pertenecen a su señoria Dho Señora y por ende  
se me mandó a un negro nombrado Juan  
Joseph cuollo y ladino en la Lengua Cas-  
tellana que en su oficio de regorero pregonas  
la obra que en sus pedrechos que se  
exijieren en el dho su Ayuntamiento  
que en esta existente y puesto sobre  
en la forma para que la persona

que quince hazea puestas y mejora a la  
 Oha fragata y sus peñecos lo mes e  
 y loise de N. S. de pagonero Refertio  
 la Numa mejora y postera quaten  
 fecha a la Oha fragata y sus peñecos  
 D. Francisco Castellanos En can  
 tidad de diez y seis mill pesos de ocho  
 Reales de unido = Lenzu cumplimiento  
 = D. Jo. N. de pagonero En  
 abita y muelgible las rozes y en con  
 curso demuchas personas queataban  
 puerentes; segunse a D. He. Vemate  
 queataba hazea y en esta dia in de fe  
 tiblemente a la fragata nombrada muertra  
 Señora D. N. Carmen que se vende por quita  
 de la Real hacienda con los peñecos queoritan  
 de la y inventario, y esta demanifesto sobre  
 N. S. de pagonero presente y la Oha fragata  
 con sus peñecos <sup>esta</sup> puesta en diez y seis mill  
 pesos de ocho Reales de unido; quien quise  
 de mejora Oha postera conpanera y calga



de la por que se Remate sea de hazer  
luego aora en este mismo dia con la campana  
de las doce oras del medio dia en la persona  
de personas que por la oha fragata y sus per  
trechos diere mas de contado; a quien  
quisiere; a quien se gane por la oha fragata  
con sus pertrechos; hauiendose asi pego  
nado por el lance Vano de nombre por el oho  
pregonero la oha fragata y sus pertrechos  
paseo presente el Capitan D. Juan  
Ignacio de la Pea y mesero la oha posecia  
en doscientos pesos mas; que hacen diez  
y seis mil y doscientos pesos de oro. Es  
de contado que a principio el año se ha y por  
de nuevo y mande al oho negro pregonero por  
occase y pregonase oha posecia y asi lo es el  
cuero repetidas vezes hasta que salio a  
mesora oha posecia. Don Francisco  
Carrellanos y puso la oha fragata y per  
trechos En trescientos pesos mas que ha

Diez dies y seis mill y quinientos pesos en  
 ocho Reales de contado y haciendo adm  
 nistracion de la postura el dho señor Intendente  
 conmovido de la Magestad mandando  
 proponer y el dho negro pregonero lo hizo  
 asi, varias y repetidas veces para que sien  
 do de media ora hasta que se la campana  
 se adelantase al medio ora sin haber sal  
 rido hasta entonces persona que se ofreciese  
 a la postura, habiendose hecho muchos a  
 perseguimientos y bulos a dho Juan Sola  
 cio de la Real Arreforma esta postura en  
 trescientos pesos mas que hacer diez y seis mill  
 y ochocientos pesos en ocho Reales de contado  
 y el dho señor Intendente admitio a la  
 postura en la forma referida mandando  
 al dho pregonero que se le diese mu  
 chos apersiguimientos con la calidad de que  
 posea y avarde y pasada la ora asignada  
 para el dho termino contra me fura que  
 noziere mas otra persona de su nombre

Don Juan Ignacio de la Rosa se halla el dho.  
Remate, y hauciendo exauitado asi el dho  
negro pregonero dando para ello muchos pre-  
gonis y haciendo otras variadas aperturamientos  
por algun espacio de tiempo solo me hauido  
esta potestad Nro Francisco Castellanos  
en cien pesos mas que hacen diez y seis mil  
novecientos pesos de los Reales de contado  
para que se hiziese en su persona el dho Remate  
y el dho señor Intendente admitio esta potestad  
en la misma forma que las demas anteceden-  
tes y mando se pregonase como tambien lo ex-  
ecuto asi el dho negro pregonero muchas  
vezes haciendo varias aperturamientos por  
largo tiempo de tiempo sin hauer hauido quien  
mejorase la oferta; con lo qual siendo el  
dho señor Intendente que hera pasado el  
tiempo y era asignada para el dho Remate  
yo mando para el dho efecto al dho negro  
pregonero aperturarse a todos los puntos de  
dichos antes por ultimo aperturamiento

quemos sonaren dha portura y serio e de cutax lo  
 asi otro portor se hiziere e Remate de la dha  
 dha fragata consus paxtos e en el dho dho Juan  
 Castellano precediendo otro pregon y ultimo  
 y final apenseamiento y paviendo el dho  
 pregonero e de cutax lo que se manda y no  
 hauea el dho dha portura cumpliendo tambien  
 con lo que se ordeno y manda por el dho serio  
 e Remate boluo a dho el dho negro pax  
 gonero en dhas voces = Requense a este y a  
 mate que se ha hazer aora a presente en el  
 mismo dia de la fragata nombrada Nuestra  
 Señora de Carmen que se vende con los paxtos  
 e nos que se ha por cuenta de Su Mage  
 y de su Real hazienda y se a de hazer dho  
 Remate en la persona quemos dize por  
 la dha fragata consus paxtos y en el dho  
 dia y hora que se a de hazer y en el dho  
 de cutax lo que se manda y no hauea el dho  
 pregonero y ultimo pregon y apenseamiento y  
 para el dho apenseamiento de Remate; ay quien  
 ay quien diga y paxtos por la dha fragata



presencia los entregara a Pedro Fern  
 nandez de la Cueva como a herero que  
 es de la casa de Marina de la Real  
 Amada con yntera benicion del Contador Don  
 Francisco de Maron para que los pesos se  
 pongan en el Arca de las Cajas de la Real  
 ma e yntera de nra como asi esta man  
 dado y mandado por su Mage<sup>dad</sup> La Real  
 mesa para y cumplimiento de lo que  
 es obligo el Contador persona y bienes sa  
 rios y por hacer y para su execuzion de  
 poder cumplido a las Justicias y Justes de  
 la Magestad de qualquier parte que  
 sean y en especial a las deste eno Justes y  
 Contes de la dha Ciudad de los Reyes a  
 cargo fisco y su ynterion. sermenio y obisgo  
 y Penoncio e el suyo propio Carrisilio y  
 vezindad y el privilegio de la ley  
 que dize que el actor deve seguir el fuero del  
 Reo para que se execute con bi San y a  
 guisa de la paga y cumplimiento de lo que  
 dicho es como por sentencia pasada de

autoridad de los señores jueces y como por razón  
vedes y haceres de la Magestad sobre que  
Renuncio todas las leyes, fueros y derechos  
de su favor y prerrogativa que yo mismo y consue-  
tumbre de esta Real Audiencia de Mexico, y  
Notario publico aqui en el presente escriuano  
doña conasco lo firmo juntamente con el  
señor y notario publico, siendo testigos el Capitan  
de la Maestranza D. Juan Antonio de  
Quinos, D. Joseph Garcia de Guzman, y el  
Capitan Manuel de Barantes ayudante  
de la Real Armada y otras mas personas  
que estubo presentes = D. Juan Quino =  
D. Juan Castellanos = Anterior D. Francisco  
Machado y Mexica escriuano publico y Notario  
de Mexico

En el Palacio del Real Audiencia  
de la Ciudad de los Reyes del Reino en  
catorce dias de mes de Julio de mill e siete  
cientos y setenta y tres años ante mi el Es-  
criuano y testigo Notario publico D. Luis  
Fernandez de la Casa experiencia

Copia  
pago

158

117

Con asistencia del señor Intendente Don  
Juan Quiroga, qualson de la Real Armada  
deserte mas del suya confeso haver vendido de  
moneda y onofeto de Francisco Castellano  
los dos y seis mil y quiebecientos pesos de  
Reales en un onofeto y valor se le demando por el  
dho señor yntendente la fragata de Su Magestad  
nombrada nuestra señora del Carmen con  
sus pertaxos frequentes de la Real hacienda  
Audi dezo deserte presentemes y año como pa  
rese del Demone de las foxas antez dencas  
en el qual se dio a favor de Su Magestad  
y de su Real hacienda a entregar la referida  
Caridad al otorgante como unal y heroxa  
experiencia de Nro señor yntendente  
y con interbenecion del Contador Don Francisco  
de Maron = De los dhas dos y seis mil  
y quiebecientos pesos se dio a Nro otorg  
ante como unal y heroxa por contento y en  
pagado a su Voluntad por quanto de  
los vendidos en moneda corriente en



La bna presencia de su señoría dho señor  
yndependiente y con la dha interposición del  
dho Contador Don Francisco de Marcond  
y que pusieron los dhos peros luego al punto  
que se llama de las llaves de la Marina  
de dha A. O. Navarra segun los Reales or-  
denes de D. Magallan, y por que el Rei  
sus dchos peros no es de presente venuncio  
la excepcion y Leves de la entrega y de la nomina  
mencionada sequia, sustituya, y termino y demas  
de este caso como se contiene en y lo otorgo al dho  
Don Francisco Castellanos Tesoro y cargo  
de pago en bastante forma de derecho. Y el  
dho señor Intendente dho constare a dho  
señoría haerse que esto y otorgado en la dha  
A. O. de las llaves los años Dies y seis mil  
y novecientos peros de ocho Reales en que asy  
se venia la bna pagada con sus peros y  
que queda hecho cargo de la Ve. Ferida Can-  
dad al dho thesorero en los Libros de la  
Contaduria de dha marina en cuya con-

formadas e Nro señora Intendente no  
 por libre a Nro Don Francisco Castellanos  
 nos y sus bienes de la dha obligacion que hizo  
 a favor de su Magestad y de su Real  
 hacienda por los años Diez y seis mill y quatro  
 cientos pero se requiere se hizo e  
 Nro Remate de la dha fragata y sus  
 pertrechos como en mayor parte ves  
 por lo referido pagado y enteramente  
 satisfecho como va referido. Ya su  
 mismo Nro Nro señora y Intendente  
 que en nombre de su Magestad  
 y como el Ministro suyo le dio  
 dio poder y facultad al Nro Don  
 Francisco Castellanos y a quien su causa  
 Obiere para que en su propia  
 cuenta la dha fragata nombrada nues  
 tra Señora de la Caridad y su  
 y sus pertrechos de ella y de sus  
 libremente a su voluntad como

de casa suya propia familia y ad  
quiere con sus propios dineros  
Escritta Junto y le mismo Heu  
e como Coes e Sal e dicho Ve  
maso y esta Carta de pago He  
framo susenada dicho señor Fr  
terbenete Juntamente con el Sr  
herosario aquienes doí fee conosco ser  
do testigos El Capitán de la Maestran  
da m Juan Antonio de Quiros El Capitán  
Manuel de Barantes a Duran  
de esta de Amada y Sebastián de San Vito  
de este dho Puerto presentes m<sup>o</sup> Juan  
Pedro fernandez de la Casa m<sup>o</sup>  
torn D<sup>n</sup> Francisco Machado y Me  
sica escriuano Publico y theniente  
del de de ditos

extraxi. Intendi. quatro. esta. dha. dho. Cam. dho. dho. dho.  
E. y. Juan y el Varco nomi. nos. 173.

En cuerda de traslado con su original  
que a presente queda en mi poder y oficio  
a quien lo presento me remito para que conste en  
de Combenza de pedimento de Señor Juan

Quinto Inveniente en la Real Armada de España  
en el Puerto del Callao e jurisdicción de la Ciudad de los  
Reyes del Perú en los ocho días del mes de Mayo de  
mill seiscientos y veinte y quatro años

Señor Rey de España en su Real Alcaldía de la Ciudad de los Reyes



Juan Machado y Mexia  
Pro. Pu. go. del te. de



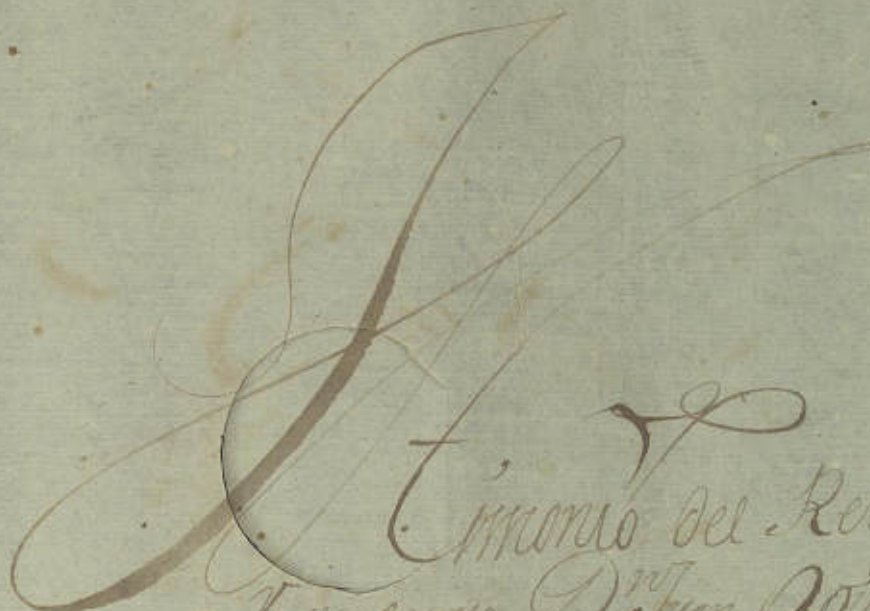
Callao 20 de Julio de 1723

1<sup>ra</sup> de venta y comate del  
Barco nombrado Nra S. de el  
Carmen, y las Benditas Animas,  
en cantidad de 1225<sup>s</sup> - - - - -



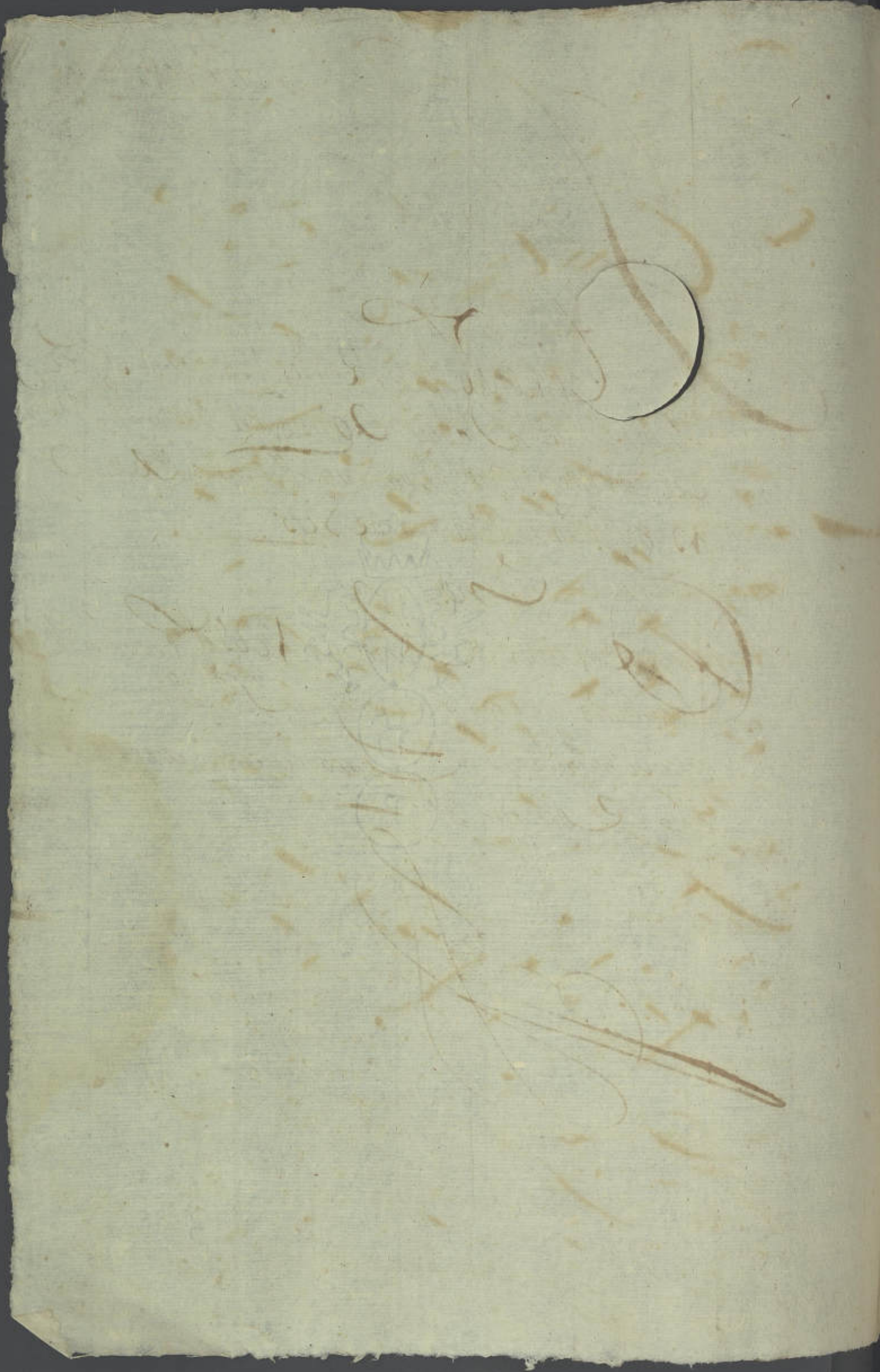
*[Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*




 L. ...  
 ... del Reino, ...  
 ... del ...  
 ... del ...  
 ... del año de 1223.

...  
 ... en 1225 ...  
 ...  
 ...  
 ...









En quarrito

122

SELO QUARTO, VNO QUARTO  
LEO AROSSE MIL SETECIENTOS  
Y SYDIEA Y OCHO DIEZY UNO  
VE, VEINTE Y VEINTE Y VNO!

PARA LOS  
1733

Quinto del Caballero  
Jurisdiccion de la Ciudad de Lor  
Paya del Seno en veinte y ocho dias del  
mes de Junio de mill setecientos y treinta  
y tres años. Yo Señor Don Juan de Guzman  
Intendente de la Real Armada de este  
Reyno del Rio de la Plata que por quanto por  
la Facultad que tiene de Su Magestad  
Dios le guardare por el Rey y Señal que  
le confiere el Real Intendente firmado  
de su Real mano y respaldado por  
Yo Señor Don Juan fernandez  
Discalde secretario del despacho Univer  
sal de Guerra y Marina de fecha  
en San Lorenzo en diez y seis de  
Agosto de este año pasado de mill setecien  
tos y tres y ocho para poder vender

Jacax a Gregorio y Fernando de Dávila  
y embarcaciones pentonescintas a la Plaza  
que fueron inútiles para el servicio de la  
Real Armada y especialmente por haber  
tenido susentada en den del <sup>no</sup> Señor  
Don Vag Diego Morillo <sup>antes</sup>  
po de la Santa Inquisición de  
esta Vniversidad de San Pedro  
de Puerto de Santa María  
de este presente año de la Real Audiencia  
que se a de haber con la solemnidad  
deuda yuese a costumbre la Real Audiencia  
de las quatro Embarcaciones que se han  
a la Armada en el tiempo de  
esta Real Armada como son los navios  
Nombrados el Delphin, el  
Carmen y San Francisco y el Barco  
Nuestra Señora del Carmen para  
Subprocedido pueda aplicarse a cum  
plir las pagas que se han de dar a la

Dnno delos Señores de dha Real Audiencia  
 presente venidos de Panama y otras  
 partes conseruantes a sumas segun con  
 seruacion y otras justos motivos que se co  
 nseruaron en dho decreto el qual queda en su  
 fuerza y efecto en su conformidad  
 haciendo mandado se trasasen en su pre  
 sencia todas las dhas quatro embarcacio  
 nes con los pertrechos que a presente tie  
 nen y conrtar de sus yrrimentarios por perso  
 nas de seruida practica e Intelligen  
 cia que para dho efecto señal y satisfo  
 rias de valor y precio que cada una de las  
 dhas embarcaciones con sus pertrechos  
 tuere y vale segun sus tasaciones ordeno  
 antes que se celebre su remate  
 Dnno delos dhas quatro vaxeles el  
 qual se pusieren y fixasen en un  
 lugar en las Casas publicas y de  
 mas partes acostumbradas asi en la

de la Ciudad de los Reyes como en este dho  
Decreto dando noticia y haciendo publico  
por dho carteles atados como oy dia de la

Se sacaran a Venate en la Plaza  
publica de este dho Puerto los expresados qua-  
tro Baxeles corsas pentnechos y que por el  
hecho de haverse cumplido el plazo  
termino que se señala en dho Carteles  
para los dho remates. Mando

que se den subsecuentemente tres  
pregones en las partes y lugares de  
este dho Puerto donde vbiere mas concu-  
so de gente de comercio de la que a venido  
de dha Ciudad de los Reyes a la

feria de oy dia Lunes para que se haga  
notorio atodos como oy dia en el  
morze y diez onas de se sacari a la  
Venate los dho quatro Baxeles con  
los pentnechos que a presente tienen  
los queales se venden por cuenta de la

Real hazierda y en sus Venas y Ouentas  
de cada Vase y sus pertechos de cada Executa  
y de cada ante la señoria en las personas  
quien dicen de cada y en las fortas  
de las botegas de cada Plaza publica

Clasi e proveyo y firmo = D<sup>n</sup> Juan Quiroz  
D<sup>n</sup> Francisco Machado  
Antem y Maria Escuanonig teniente  
del e de cada

1<sup>o</sup> Pregon-

En el Puerto del Callao de la  
Ciudad de los Reyes de Peru en veinte  
y ocho del mes de Junio del mill setecientos  
y veinteytres años En execucion y  
cumplimiento de lo proveydo y manda  
do por el auto de suso estando en la  
Squina de esta Plaza publica y hauien  
do concurso de gente y por voz de un  
negro cacillo y Cabero en la lengua  
Española nombrado Juan Joseph que  
fuso officio de pregonero se dio el pre  
nicio pregon diciendo Que se haze

Notorio a todos como oy día de la Real  
Serañ a Venate. Suavio nombrado  
Jenar Maria y Joseph abai M. Laxar  
La fregata nombrada Nuestra Señora de  
Carmen y la fregata nombrada S. Juan  
y el Bateo nombrado Nuestra Señora  
del Carmen y las Berdías Primas  
Las quales ohas quatro embarcaciones  
se venden por cuenta de la Real Va  
tenda con las pectechos que a presente  
tienen y constan de sus yri certaxios que en  
quision hazen por una confaxencia ante  
el Señor yntendente de esta Real  
Audiencia en los portales de las Bo  
segas de esta Plaza publica donde  
se halla hazer el Venate de cada una  
de estas embarcaciones y Bateos  
en la persona o personas que mas  
quieran de contado de lo qual por  
D. Juan Machado y Mesia Es

Publico y ordinario de las Reservas  
2.ª Regi. - M. D. D. Puerto de Callao

en el mes y año de 1751 estando en  
los portales de las Bodegas frente a  
el portigo de la muralla de San Marcos que  
llaman del berrito y de las partes de  
acostumbradas por haver mas concurso de  
gente de Estrajero y los nabios y

mercado y haciendo concurso de muchas  
personas se dio por voz del Sr. Regente y  
se dio por voz de los Señores de las  
dhas. quatro Embarcaciones y Oaxales

el segundo pregon se dio y como el Sr.  
Regente y de los dhas. Señores de Juan

Machado y Mexia de Publico y  
orden de los dhas. Señores

3.ª Regi. - M. D. D. Puerto de Callao

en el mes y año de 1751 estando en los  
portales de las bodegas que llaman de  
Bermudez parte acostumbrada para



Las pargones por venir frente al Oro  
Los botijos desta marina donde con  
curren personas comerciantes por el  
desembarque de los navios desta Bahía

haciendo concurso de gente y por voz del  
Año regio que hizo oficio de regorero por el

el tercero y último pargon para el hecho  
de los don venantes segun y como los ante  
cedentes de esta corte de San Francisco

Machado y Meris. D. Publico D.  
Mencionate así de los

Don Juan Panto al Callao de la Ciudad de  
Don Diego del Rey en veinte y ocho dias del

mes de Junio de mil setecientos y veinte y tres  
años estando en los pargales de las bodegas desta

plaza publica Asenora Juan equino y inter  
dente de la Real armada de este mar del sur

empresencia y con asistencia de Contador Don  
Francisco de Maxon, del thesorero Don

Diego fernandez de la Cassa y del Comisario  
Don Joseph de Condecerria y Chaca y

De las pargones  
en la marina  
de San Francisco  
de Machado y Meris  
de la Real armada  
de este mar del sur  
de la plaza publica  
de la Ciudad de  
Callao



que lo son todos de esta Real Hacienda y por  
 antena y presente certidano publico y he  
 niente del mayor de la Real hacienda minas  
 y Reales susenora dho seña ynterceder  
 mandó a dho cargo cuillo nombrado Juan  
 Joseph que hizo oficio de pregonero de dho  
 Vaxco de la Magestad nombrado nuestra  
 señora del Carmen y las Benditas Animas  
 con los pexuechos que al presente tiene  
 y constan de su Inventario que estaba  
 y manifiesto y puesto sobre un boguero  
 para que lo leyese y viese qual quise persona  
 que quisiere comprar a dho cargo y en su  
 cumplimiento a dho cargo pregonero de dho  
 malias y pexuechos voces y encontra  
 so demuchas personas que estaban presentes  
 lleguense a dho Remate que se de hea  
 rex of enorte dia del Vaxco de la Mag  
 nombrado Nuestra Señora del Carmen  
 y las benditas Animas con mas surpe

techos que constan de su Ambencario que  
se vende N.º de vacas de la Real hacienda  
de y N.º de vacas se debe hacer en la peno  
na o personas que mas fueren de consado e  
stando en buen estado y perfeccion las posturas  
y mejoras que se hizieron al N.º de vacas y sus  
parrachos y haciendose repetido N.º de  
pregon. Varios veces parecio presente Don  
Augustin de las Landeas y N.º de  
Dado con sus parrachos en quinientos pesos  
de ocho Reales de consado la qual postura  
admitio N.º de vacas Intendente en  
nombre de Sr. Magistrate y mando al Sr.  
pregonero Capitan y pregonarse a qual  
lo executo asi, con varios pregones por largo  
tiempo de tiempo hasta que salio a otra postura  
El Capitan Don Joseph Montex  
y la mejor en Dociientos pesos que hacen  
siete cientos pesos de ocho Reales de con  
sado, haciendo N.º de vacas Inten

de nuevo admitido esta mejora y postura en la  
 misma forma que la anterior deute mané  
 al dho pregonero Capitanate quien así lo executó  
 luego con muchos pregoneros que se pararon a lo  
 Remate y salio mejorando esta postura el  
 Coronel Sr. Jeronimo Posa y sobrino del orden de  
 Santiago en cien pesos más sacando qtu hazer  
 ochocientos pesos de cada Real y en la misma  
 forma mané el dho señor y tendiente haciendo  
 admitido esta postura Capitanate el dho post  
 gregorio el qual lo hizo y executó así por espacio  
 quando de mas de media hora haciendo parar  
 ello muchos apendicimientos hasta que se  
 cansara la ma de las diez del medio día y  
 siendo el dho señor y tendiente que se  
 este yurchado de tiempo no había de  
 otra persona que se parase esta postura y que  
 para yurchar por las mismas razones como se  
 solo y fueran de buen Minero alentando  
 acobos los secunantes y postores para que  
 mejorasen esta postura poniendo

el no vacio y en jurisdiccion en la cantidad y  
precio que valiente para su remate con  
esto salio Don Juan de Guadalupe y mesas  
cama portada en Doscientos pesos de ocho  
Reales de cuenta que hacen un mill y tres que  
asimismo el no seña yntendente en nombre  
de la Magestad y quando a otro pregonero  
pregonase otra portada chisese mucho abensar  
mientra para el dicho Remate lo qual exed  
dijo el dho pregonero por casi media ora sin que  
oviese quien mejorase dicha portada por lo  
qual determino el dho Señor Intendente y  
pesea vatares y moerita en perfeccion las pias  
que hanian hecho a otro vacio y sus portadas  
e chisese suspensese por ahora su Remate  
hasta entanto que notara de otro lo que  
yactuado asi lo el dho Señor Inten y  
ymano a otro nuevo pregonero oviese en  
algunas veces en forma de pregon que con lo  
y determinase la dho Señalencia

1717

Mesta materia se presentaria al Sr. Don  
 en los dias lunes de las semanas sub  
 siguientes y en qualquiera de los dias que  
 estubiere el Sr. Don con sus señores en  
 buen estado por razon de sus merced y por  
 todas señoras el Sr. Don Remate en Caperna

que en las dhas de contado y que quedasen para ella  
 curados los otros portales como asi los citaba  
 todo lo qual quedara en su y su nombre el  
 Sr. Don negro pagadero presentados los dhas por  
 sus señores

Juan Antonio de la Cruz y el Sr. Don  
 Juan Antonio de la Cruz y el Sr. Don

Juan Antonio de la Cruz y el Sr. Don  
 Juan Antonio de la Cruz y el Sr. Don

Juan Antonio de la Cruz y el Sr. Don  
 Juan Antonio de la Cruz y el Sr. Don

Memoria cronologica publico y hemerologica de  
de. Reunidos

Nuestro C. M. P. del Callao de la Ciudad  
de los Reyes del Peru entre nueve dias ve-  
mes de Julio de mill setecientos y veinte y tres  
años el señor Don Juan Ogasino Intendente  
de esta Real Audiencia deo que por quanto la  
reina determino su señoria el dia veinte  
y ocho del mes de Junio proximo pasado de este  
presente año que se suspendiesen las enjer-  
cias episcopales entendiendose todo para la expe-  
dicion del Romulo del Tercio de Su Mage-  
nabado nuestra señora del Carmen y las ven-  
didas antiguas consus festejos en esta plaza  
publica hasta entrarse a las novenas de su C. A.  
el señor Virrey del estado quiterian. Las primas  
y mesuras que se avian hecho a loo vna, Res-  
pecto de quella vna vna legado solamente  
havia en cantidad de mill pesos de ochos  
reales de contado y que esta sea a N. P.

129  
noaaria vasa para el valor y precio de los  
Vasco y sus pertenencias y que a su vez se sacara  
dado muchos pregonis y hechase muchos apeas  
seguimientos para su Remate en el día de la  
Cruz de las Boze y media no salio otro pos  
tor que se paxare la paxura y que con lo que se  
terminase su D. se procederia al dho  
Remate en los dias de los Lunes de las sema  
nas subsecuentes, y queriendo enbuen estado  
las dhas paxuras se executaria el dho Remate  
en su conformidad se resoluo asacar al dho  
Remate el dho Vasco con sus pertenencias en  
los dias cinco y doze de corriente que fueren  
los dos Lunes proximos pasados, y que a su  
que se executaron ante su señoria toda  
las diligencias convenientes para el dho  
Remate. En conformidad de las Bodigas  
denta plaza publica no salio ningun postor ante  
su señoria la paxura en cuyo estado quedo el  
dho Vasco; y el todo dio quenta su señoria

A su E<sup>a</sup> dho señora Reyna, y con  
qui ordenase su E<sup>a</sup>; todos dichos Comendadores  
quehubieran estado en el dho Remate a de  
ganando se haia de dho via con algunas mejoras  
de consecuencia que se hicieren a dho dho  
y sus herederos para lo qual mando su señoria  
dho dho. Intendente que Vespelto desex  
de el dho dho queasigna para que se finalice  
el Remate del dho dho y sus herederos  
seben otras tres papeles en este dho dho  
Las papeles y Seguros que se avian y donde  
Viere mas convenia degenite para que se haga  
publico y notorio todos de queeresse en dho  
entre las onze y doce dias se avian  
Remate del dho dho y sus herederos en  
señoria en los papeles de las bodegas  
de esta Plaza publica haziendose en la  
persona que mas aere desonrado y que se  
fuerá a dho dho y me foga que



hizo Don Agustino de Prado en  
 mill pesos de contado y quise cõten para el  
 año Remate. Los gastos que a presente  
 pudiesen ser hallados en este año como casi  
 lo pague yo y firmo = Don Juan Quiroga =  
 Inocente Don Francisco Machado y Mesa  
 escriuano publico y uberto del de Realms

Pregon.

En el Juicio del Cabildo de la Ciudad de  
 los Reyes del Peru en diez y nueve dias del  
 mes de Julio de mill setecientos y veinte y tres  
 años en execucion y cumplimiento de lo que  
 se dio y mandado por el auto de suso citado  
 en los portales de las Botegas de esta Plaza  
 publica por voz de un negro caullo nombrado  
 Juan Joseph que hizo oficio de pregonero haciendo  
 concurso de gente se dio a primera pregon  
 diciendo como oy otro dia se hazer el Remate  
 del Dato de San Magomed nombrado  
 Duxura Señora del Carmen y las Ber  
 ditas Animas con los preterchos que tiene

En la persona de don Juan de  
sucesor de don Juan de los Rios  
en el mes de mayo de acaño de los Reales  
comando y que el quisiere mejorar o ha por una  
Compania ante su señoria el señor intend  
de este Reyno Real Comanda en este Reyno  
Cuya de los portales de esta Plaza  
publica en las once y diez y seis del mes de  
agosto de acaño de los Reales  
Ego presente escriuano doyle de haues de  
asi publicado este pliego Don Juan de  
Machado y Medina escriuano y testamento de  
de A. de los Reales.

En el año de mil y seiscientos y noventa y tres  
y en el mes de mayo de acaño de los Reales  
que hacen frente al porche de la muralla de la  
manera que llaman del bendito parte acostumbrada  
para dar pargones por suya concurrencia en  
lugares de mucha gente por el trafico de los rios  
y en las Embarcaciones que ahen y entran en el  
Puerto y haciendo bastante concurso de gente y

por ser del oro negro pagonero sea el segundo  
pagan segun y como Antecedente de quien  
sea Don Francisco Machado y Mexia escriuano  
publico y teniente del Rey

3 pagon

En el Puerto del Callao en do.  
dia diez y uno de hoy estando en los portales de las  
bovedas que llaman de Bermudez que paxen  
frente a Puerto de la maxima desta Bahia  
que es una de las partes acostumbradas por el  
mucho conuenio que ay de gente de la que se enuia  
barca y desembarca de los nauos Comen  
dantes que estan de guerra. En ella y dauando

de la conuenio de la dha gente y de mucha  
de la quea benido en otro dia ala feria y con  
tra de los generos y frutos de las Bovedas y por  
por el oro negro pagonero sebio

como pagon segun y en la forma  
que en dos antecedentes de lo qual se hizo  
Don Francisco Machado y Mexia  
Publico y teniente del Rey

En  
Cuzco

En el Puerto de Callao de la Ciudad  
de los Reyes, a diez y nueve dias del mes



de Julio de mill. Dieciochos y Quince años  
Yo Apoyento Don Juan Cueva y  
Don Mateo Guisado de la Cruz y en este día del Vano  
de del Mes en las nombradas muerta señora  
de la Carnon y las benditas Almas conmas  
sus bendiciones a D. Augustin de las  
Candias como auro de sus bienes en su  
persona de que fue en Francisco Machado  
y Mexico escuano Publico y notoriamente del  
de Perseuicos

Otra  
Yo Don Juan Cueva del Callao en el día  
de mayo año de 1790 yo escuano  
hize otra creacion segun y como la anterior  
dese a Coronel Don Gerónimo de  
Bosa y Soler Cavallero del orden de  
Santiago y no solo por los años de 1790  
y sus bendiciones en supersona de Don Juan  
Don Juan Machado y Mexico escuano  
Publico y notoriamente del de Perseuicos

Otra -  
Yo Don Juan Cueva del Callao en el día  
de mayo año de 1790 yo escuano hize otra  
Creacion segun y como la anterior  
a Capitan Joseph Monca como

a Oros de los dho. postores en su persona  
 de qui vos fue Don Juan Machado y Medina  
 escriuano de su then<sup>te</sup> al de de de  
 En el dho. Puerto del Callao en el dho.  
 dia mes y año de los dho. si hizo otra  
 Cession como las antecederes a  
 D<sup>n</sup> Juan de Grado Oros de los dho.  
 postores a l<sup>do</sup> Baxo y sus p<sup>tes</sup> de  
 en su persona y de los dho. Don  
 Juan Machado y Medina es publico  
 y theniente del de de de

132a

En el Puerto del Callao de la Ciudad  
 de los Reyes del Peru en vna y vna  
 de las dhas. de Julio de mill setecientos  
 y Ocho y tres años Antem<sup>te</sup> de  
 cauano publico y theniente del mayor del  
 de la Real Hacienda de las dhas.  
 y de los infrascriptos testigos estando  
 en los p<sup>tes</sup> de la dha. Plaza publica  
 el señor Don Juan Oquino Intendente  
 de esta Real Audiencia y con  
 a presencia del Contador Don

132a

Juan de Haron del Comercio de León sea  
nada de Sacasa y del Comisario  
Don Joseph de Condoxena y Araya  
que loson todos fecha de Madrid para  
efecto de proseguir y finalizar el Venate en  
quien el presente se esta entendiendo de  
Banco de Su Magestad y de la Señora de  
Caxmen y las benditas Animas Comas  
de pentecostes como han sido de su Emper  
tario y Señoria de Su Señora Intervenida  
Mando al Orreyno que el nombrado  
Juan Joseph Ladrero es nuncio en la  
Lengua Española que hizo oficio de pro  
poner y proponer de Su Banco consus  
pentecostes que se refieren y exponer en  
Su Banco de inventario que estaba de Su pres  
to y el presente de ore en efecto para  
que se leyeren y oyeren todas las personas  
que quisieren hazer posturas y mejoras de  
Su Banco consus pentecostes y asi mismo  
se le mande a Su Banco que se refieren  
que la Nueva postura que se en  
fecha a Su Banco en Juans de

133

Grado en On mill pesos de a ocho Real  
de contado = Ten su cumplimiento el  
dho negro pregonero dho Enalcaas y nro  
legales y oyes estando presentes todos los  
dhos señores y en concurso de mucha gente  
se pudiese a este venate que se ha de hacer  
y enmendar sin mas demora ni dilacion  
del dho Carro de San Mateo ni nuestra  
señora del Carmen y las benditas Anid  
mas que se vende por cuenta de la Real  
Cajonada con los pentacchos que aya  
y en el dho y por el dho y en el dho  
que a cuenta de nro señori, de los  
Barco con dhos sus pentacchos e ha puesto  
por el dho Carro por el dho On mill pesos  
de a ocho Reales de contado quien quisiere  
mejorar la dha postura comparezca  
y salga a ella por que esto venate  
se ha de hacer en la persona o per-  
sonas que mas dixer de contado por el  
dho Carro y sus pentacchos luego aya  
en el dho mismo dia con la campana  
de las doce oras; a quien pudiese

as quin<sup>ta</sup> y demas por el dho. Vaxco y sus  
parrasnos y hauiendose asi prepona de  
varias vezes parecido presente en Augustin  
de las Candeas y mesora Calha postura  
Cienpersos de aseo de a los de corta  
do qui hazen un mill y Cienpersos Ca  
qual dha mesora y postura admitido el  
dho. Señor Intendente. En nombre de  
Su Maj. Mando que el dho. negro  
preponero Capreponase. El qual lo exo  
cuti en la forma que se le haia man  
dado. Yo pueno varios prepones  
por un cargo y a los de tiempos basta  
quora lo me oxando Calha postura  
de 50 y 50 de un grado en  
Cinquenta persos mas que hazen un  
mill y ciento y cinquenta persos de a  
cho de a los de cortado y hauiend  
admitido. A dho. Señor Intendente  
dha mesora mando a dho. negro prepo  
nero que lo publicase y preponase y que  
fiziere para el dho. Lemate. Si a  
pense los meritos. Nerearios Respeto



desenga de cerca de las doce oras del me  
 dia dia, En su cumplimiento lo executo  
 asi No proponero por espacio de al  
 gun tiempo y salio en la tarde  
 de la postura de los D<sup>os</sup> Augustin &  
 Cas. Lanteras y puso a los Oaxco con  
 sus pentecostes en la quinta pero  
 mas q hazer. En mill doscientos  
 pesos de a ocho D<sup>os</sup> de contado y sacados  
 de los arrendados esta mesa por el Sr  
 Intendente en la misma forma que las de  
 mas antecedentes. Quando que se propone  
 como lo executo asi. No son negro negro  
 negro y repelidas. Ozes. Santa quadio la  
 ora de las doce del medio dia sin sacar  
 sacado persona alguna asi de los postores  
 como de los Ricambanese quemefra de  
 la postura. En cuyos terminos siendo  
 el Sr. Señor Intendente que ya se ataban  
 de y de hacia parados. La ora que hacia pro  
 puesto para dho Remate para de g<sup>ra</sup>  
 zar y feruorosa. Con el celo que aca  
 bamos a Servicio de Su Mage<sup>d</sup> adobos  
 los postores y circunstancias a quemefra en

Cada persona y persona que el Sr. Don Fernando  
y su merced se buelto a proseguir la misma  
mejora hasta que se ha ofrecido el Sr.  
Don Sebastián de Grado Veinte y cinco pesos  
mas por el Sr. Don Vasco y sus herederos con  
la calidad de que se le fize el Sr. Don  
Juan de Vega, con lo qual fue admitida  
esta mejora por el Sr. Don Vasco y sus  
herederos quedando el Sr. Don Vasco con sus  
herederos puesto en el fin de los cinco  
pesos y cinco pesos de arrendamiento de las  
dehesas, mando asy, a los señores  
gobernadores que se prepare esta portura y mejora  
y así lo mandado en quena de saberse a  
mejorarla, con lo qual siendo el Sr.  
señor Intendente que por demas sepan las  
dichas señores que tenia el Sr. Don Vasco  
para el mayor aumento de la  
hacienda en orden a que se viese  
el Sr. Don Vasco y sus herederos en una  
cantidad que la que se le dio de la  
Oveja pasada y que se ha de dar  
otra persona que se le dio a mejorarla  
y sepa sepa de la obra y quanto de la  
obra de la mejora de la hacienda de la

Año Veniente en el dho oficio de  
 de grado precediendo primero otro pregon  
 y último aperse biniendo, en cuya confor  
 mudad solus a dñia Año negro pad  
 gonesi Cnabas pzes, leguense a ste  
 Veniente quereabi hazea avaa en el mis  
 mo dia El Oano de Sa Maguad  
 nombrado Duenna señora El Carner  
 Las benditas animas quere benecor  
 Cor peatuechos quierene por quenta de la  
 Real haz, y esta puesto en un mill  
 Doscientos y veinte y cinco pesos de a  
 ocho reales de contado y el dho ve  
 niente seãde hazea en la persona que  
 mas otre paxe el dho Banco y su  
 peatuechos con este ultimo pregon ya  
 persuum para lo qual apensado de  
 Veniente a y quien puse; a quien diga  
 mas paxe el dho Banco y sus peatue  
 chas, a la Mañã la, dos a la tercera  
 quere buena y Verdadera y pue quere  
 a y quien puse digan den mas que buena  
 que buena; que buena Es lo haga  
 a loho ofisuario de grado el dho

Caro n.º Nuestra Señora de la Carmeri y  
Las benditas Animas Con mas de un penca  
chos quea (preserose tiene y constan de su  
gubernario en los otros Inmill docientos  
y Veinte y cinco pesos de avicho reales de  
Contado con lo qual quedo fho este temate  
Aceptar y estando presente como dichos es el dho  
D. Juan de Guato de este temate. Jauer  
do e oydo y entendido otorgo que lo a  
zeptava y azepto a su favor segun y  
como en el se contiene y declara. V. fho  
his en si Compnado el dho Caro n.  
Nuestra Señora de la Carmeri y las  
Benditas Animas Con los otros  
sus derechos de dho gubernario  
en los otros Inmill docientos  
y Veinte y cinco pesos de avicho reales  
y rebuigo a pagarlos a su Magestad  
y a su Real Hacienda en moneda  
de Plata doble luego de Contado y cada  
quando se lepidan y demanden por el  
dho señor yntendente. Cruzada por el  
señor Es entregara a dho  
D. Pedro fernandez de la Casa  
Como a poseore que es de la

Casa de Maxima de S. M. D. Amada  
 con ynterbenecion de N. S. C. Contador Don  
 Juan de Alarcón para que la dha. Car-  
 tilla de para Seponga y Entre en el  
 Arca de S. M. de S. M. Maxima con  
 tenencia como asi el apne berido y  
 mandado por el Mag. D. La fin me  
 sa papa y como Comienzo de lo que  
 dicho es, obligo N. S. C. organte de  
 persona y bienes suados y por suaver  
 y para su Execucion disto dex cum  
 plido a las Justicias y Chuzes de S. M.  
 Mag. D. de qualquier parte que  
 sean y en el dho. N. S. C. de este  
 dho. Duxto y Corte de S. M. Cui  
 de los Reyes a cuyo fuero y Juris-  
 diccion se someterio y obligo y enunco  
 N. S. C. propio Dominio y Desin-  
 dad y el privilegio de N. S. C. de  
 que dice que el actor deve seguir  
 el fuero de N. S. C. para que le sea  
 cuten Conpelan y abalmen a la papa  
 como Comienzo de lo que dicho es

es como si fuere por sentencia de juez  
competente pasada en autoridad  
de cosa juzgada como por maxime  
dices y lauderes de la Mage<sup>d</sup> sobre  
venimos todas las leyes fuere y de  
rechos de su favor y la General que  
en nombre y consentimiento de las  
dichas es encriptura de temate y  
de otro parte a quien y el present  
de Escrivano de oficio conosci a si  
dijo otorgo y firmo juntamente  
con su Señoría de Señores y otros  
señores siendo testigos. Por ante  
D<sup>n</sup> Jeronimo de Bora y Solis del  
orden de Santiago El General  
D<sup>n</sup> Juan Joseph de Herrera  
y el Capitan Manuel de Bal  
vantes a Ludame de San Real  
Alameda y otras muchas mas per  
sonas que estan con presencia de  
Juan Quino = D<sup>n</sup> Sebastian de  
Luis Antero D<sup>n</sup> Juan Machado  
y Mexico a su orden del de Aco







Inveniente de lo que respecto de constar le  
 haneré puertos, enmendado en la dha. Area  
 de tres Maues los dho. On mill Documentos  
 de cinco y cinco pesos de ancho de cada  
 En que asi de ternados de dho. Vares con  
 sus derechos y que de la dha. Cantidad  
 queda hecha cargo a dho. theroxer  
 en los libros de la Contaduria davia, de  
 por libre a dho. Juan de Grado  
 y sus bienes de la dha. obligacion  
 quasi nuda favor de su Magestad  
 y de la dha. hacienda por los dho.  
 On mill Documentos y cinco y cinco  
 pesos En que asi de ternados como en  
 Mayor parte de dho. Barca, sus  
 derechos por quanto los dho. pasados  
 y enteramente satisfecho como ya es  
 expresado = Lo mismo de lo el Soberano  
 Prudente que en nombre de su Mag  
 y como tal de su Ministerio davia de  
 poder y facultad a dho. Juan de  
 de grado y quien su Cauda y bienes para  
 que aya posesion y tenga por dho. deroxer  
 y dho. dia de la fecha de dho. Vares





En  
Telaz. de los fardos de Roga de Cas-  
tilla q. vinieron embasados desde el  
Puerto de Perico de la Ciu. de Panama,  
en el Navio, y frag. de el. M. el Teta-  
raín, Brillante y Carmen, y cuyos  
fletes se cobraron 8938<sup>20</sup> 21

140  
Callao y Julio 22 de 1723

141

El Señor Cont.<sup>or</sup> de esta R. N. N. da del Sr. D. Fran.<sup>co</sup>  
de Marcon, formara relación de el importe de el flete  
de los fardos de lopa de Castilla, q. se embarcaron en  
el Puerto de Perico de la Ciudad de Panama,  
en el navio, y fragatas de S. M. el Zelador, Bu-  
llante, y Carmen, q. viajaron a el, a regirlos los Galeo-  
nes de el cargo de el Ten. Gen. D. Baltasar  
de Guevara, a fin de que por el Señor Tesorero de esta  
R. Armada D. Pedro Fern. de la Casa, se cobren  
por q. de la R. N. N. da las cantidades q. devan pagar  
cada uno de los interesados en d. hos fardos, a reglarse  
para ello del Libro de Sobordo que para en la Contaduria  
de su cargo, formado q. D. Fran. Vazquez Martinez, M. de  
de Permisión nombrado en V. N. de facultad vna, por el  
Comis. de Guerra, y Marina D. Joseph de Conde, y Armada,  
para la buena q. y Razon de el regiro, y entrega de los men-  
cionados fardos: previniéndose que a cada uno de los In-  
teresados en ellos, se le han de abonar en la citada relac.  
las haveras q. constare, huvieren experimentado en sus gen.

halla la concurrente cart.ª q̄ deban pagar & fletes, como así  
mismo, q̄ los quatrocientos paquetes & Bullas transporta-  
dos en la dha frag. <sup>ta</sup> para S. de el Carmen, no se han de  
cobrar fletes algunos, q̄ havex venido de q. <sup>ta</sup> de la R.ª Mar.ª  
Callao veinte, y dos de Junio de mill, setecientos, veinte, y tres =  
Aguirre

Callas 23 de Junio de 1723

Cargo

M. Mesero - - - - - Cassa

De 8978<sup>5</sup> 2<sup>o</sup>

Del Rey. de los fardos de Loga & Castilla, q<sup>ue</sup> se  
 embarcaron en el Puerto de Ponice de la C<sup>o</sup>l. de Pa.  
 nama en el navio de S. M. nombrado S. M. y S.  
 M. de el Zelazain, y en las fragatas S. An<sup>o</sup> de  
 Padua, M. de el Brill<sup>te</sup> y noa S. de el Casmin,  
 q<sup>ue</sup> viajaron a dho Puerto a recibir los Galeones  
 de el cargo del then. Gen<sup>l</sup> D. Bathasar de Gueva  
 ra; segun consta de el libro de cobro de forma  
 do q<sup>ue</sup> el Sr. D. Juan de Arce y Martinez, M<sup>o</sup> de Permi  
 sion, nombrado q<sup>ue</sup> el Com<sup>o</sup> de G<sup>o</sup>ria, y el Sr. D.  
 Joseph de Conderna,  
 y el Sr. D. J. la buena  
 q<sup>ue</sup> y Regon del Rey,  
 y enreja de dho fardos  
 a vey duros; el qual  
 orig. entrego en la Contad. de esta R. Cam.  
 de el dia, a fin de q<sup>ue</sup> por el dho Com<sup>o</sup> de G<sup>o</sup>ria  
 D. Oquipo, se de provid. sobre la cobranza  
 de el imp. de sus fletes, y se declara q<sup>ue</sup> en con  
 form. de la facultad q<sup>ue</sup> se dio q<sup>ue</sup> el dho Com<sup>o</sup>  
 Interd<sup>o</sup> a el citado Com<sup>o</sup> D. Joseph de Con  
 derna y el Sr. D. J. a fin de q<sup>ue</sup> con los interesados,  
 como parze de las paxidas de el mencionado  
 libro, el q<sup>ue</sup> han de pagar a la R. Cam. y en  
 su nombre al then. de dho Com<sup>o</sup> D. J. de  
 fijos de la Casa, D. J. q<sup>ue</sup> cada uno de  
 de dho Loga, q<sup>ue</sup> fue el flete regular a que se  
 taron los duros de nros. M<sup>o</sup> de Arce, cargo  
 D. M<sup>o</sup> de Telazain, q<sup>ue</sup> este debera pagar  
 de q<sup>ue</sup> q<sup>ue</sup> cada pieza de las embarcadas de su q<sup>ue</sup>  
 en dho navio y frag. el Brill<sup>te</sup> estando de M.  
 obligado a satisfacer a cada uno de los intere  
 sados los haveres q<sup>ue</sup> tuviere en dho fardos. has  
 ta la concurrencia de el imp. de dho fletes,  
 q<sup>ue</sup> haveres embarcadas en fardos, y bien acondi  
 cionados; y todo se declara en la forma sig.

Navio el Zelazain

Peso de

Primeram<sup>te</sup> deve pagar el Marquis de P  
 Nebrinas doscientos, cinquenta, y dos p.  
 por el flete de veinte, y una piezas de Loga  
 de Castilla, con peso de ciento, quaranta, y  
 ocho arrovas, diez lib. q<sup>ue</sup> hacen veinte, y un  
 fardos. Regulado cada uno q<sup>ue</sup> siete arrovas,  
 a diez p. fardo, los quales embarco de su q<sup>ue</sup>

1723

en el Puerto de Perico de la Ciudad de Pa-  
nama en dho navio el Telaraun, y se le  
handentregado en el de Parita, y en este  
el Callao - - - - -

0252

39811  
Mas deve pagar D. Martin de Jendin, tres-  
cientos, y sesenta p.

por el flete de treinta  
ta, y tres piez. de Lopa  
de Casti. con peso de

doscientas, onze arrovas, y siete libras que  
hacen treinta fardos. Regulado cada uno q  
siete arrovas a los mismos doce p fardo  
los quales embarco de su q. en el dho

navio en dho Puerto de Perico, y se le  
entregaron en el de Parita, y este el Callao.

0360

39812  
Mas deve pagar D. Thomas Chacon sesen-  
ta, y seis pesos de resto de trescientos, y

setenta p. q han importado los fletes de  
once piezas de Lopa de Castilla, con peso

de setenta arrovas, catorce libras, que  
hacen diez fardos, regulado cada uno por

siete arrovas, a doce pesos fardo, y vein-  
te, y cinco tercios de papel a diez pesos ca-

da tercio, los quales embarco de su cuenta  
en dho navio, y se le entregaron en este

Puerto; respecto de q. los trescientos, y qua-  
tro pesos cumplim. a los dhos trescientos,  
setenta, se le restan q. el exceso de abe-

rias que recibio en los fardos, q. ayn mis-  
mo vinieron de su cuenta en la pagata

0612



de S. M. nombrada el Brillante, según  
consta de Certificación de D. fern.<sup>do</sup> Sa-  
lano & Cazeres, Comedor de donsa - - - +

Do 66

Mas deve pagar D. Martin de Telayeta  
Mill, seiscientos, treinta, y dos p. por el fle-  
te de ciento, treinta, y seis piezas de lo-

pa de Castilla, con  
peso de mill, ciento,  
treinta arrovas, y  
dos lib. a doce pesos

cada una, y embarco de su q. y elia  
& D. Juan de Berria en dho navio el  
Tebarain, y se le entregaron en este Puerto.

10632

Mas deve pagar D. Jul. Joseph de Ca-  
rara Mill, noventa, y dos p. y el flete  
de ciento, y una piezas de Lopa de Cas-  
tilla, con peso de seiscientos, treinta,  
y ocho arrovas, diez, y ocho lib. que  
hacen noventa, y un fardos, regulado  
cada uno de siete arrovas, a doce p. fardo,  
los quales embarco de su q. en dho nav.  
y se le entregaron en el Puerto de Partay,  
y en este de Callas - - - - - +

10622

Mas deve pagar D. Gaspar de Larreal  
Lunientos, ochenta, y ocho p. y el flete  
de seenta, y una piezas de Lopa de Casti-  
lla, pimienta, canela, y papel, con peso  
de trescientas, quarenta, y tres arrovas,  
y hacen quarenta, y nueve fardos, regu-  
lado cada uno por siete arrovas, a  
doce pesos fardo, los quales vinieron

3042

Embarcados & su q<sup>ta</sup> en dho navio, y se  
entregaron en el Puerto de Parí, y de  
Al Callao - - - - -

0588

Mas deve pagar el dho D.<sup>n</sup> Gaspar de  
Larrea doscientos, veinte, y dos pesos, por  
el flete de veinte, y dos piezas de lopa  
de Castilla, con peso  
de cinco, treinta a arro-  
vas, quinze libras,  
y hazen diez y ocho  
fardos, y m.<sup>l</sup> regulado cada uno por  
siete arrovas, a doce p.<sup>l</sup> fardo, los quales  
embarco & su q<sup>ta</sup> en el citado navio, D.<sup>n</sup>  
Miguel Zambrano, y se entregaron  
en este Puerto a el dho D.<sup>n</sup> Gaspar,  
a quien venian consignados - - - - -

0222

Mas deve pagar D.<sup>n</sup> Fran. Victor  
Barrin Lirmentos, veinte, y ocho pesos,  
y el flete de cinquenta piezas de lopa  
de Castilla, con peso de trescientas, siete  
arrovas, y diez, y nueve lib.<sup>l</sup> y hazen  
quarenta, y quatro fard.<sup>l</sup> regulado cada  
uno y siete arrovas, a doce p.<sup>l</sup> fardo, los  
quales embarco & su q<sup>ta</sup> en el dho navio,  
y se entregaron en este Puerto - - - - -

0528

Mas deve pagar D.<sup>n</sup> Simon Qui Diaz  
Ciento, y cinquenta p.<sup>l</sup> por el flete de doce  
piezas de lopa de Castilla, con peso de  
ochenta, y siete arrovas, seis lib.<sup>l</sup> y hazen  
doce fard.<sup>l</sup> y m.<sup>l</sup> regulado cada uno y siete  
arrovas, a doce p.<sup>l</sup> fardo, los quales

1020

Embargo & su quinta en el dho navio,  
y se le entregaron en este Puerto  
Mas deve pagar D. Martin de Olaverdia  
Ciento, y veinte p. q. el flete de doce pzas.  
de Lopa de Castilla, con peso de sesenta,  
y nueve arrovas, y veinte lib. q. hazen

015011



diez fardos, regula-  
do cada uno q. siete  
arrovas, a doce pesos  
fardo, los quales em-  
barco en el citado navio & su q. D.  
Ph. de Uzeda, y se entregaron en el  
Puerto de Paria, a el dho D. Martin,  
a quien venian consignados

Mas deve pagar D. Pablo de Lavri-  
naga Doscientos, veinte, y ocho p. q. el  
flete de veinte piezas de Lopa de Casta-  
lla, con peso de cinco, treinta, y quatro  
arrovas, diez, y ocho lib. q. hazen diez,  
y nueve fard. regulado cada uno q. siete  
arrovas, a doce pesos fardo, los quales  
embargo & su q. en dho navio, y se le  
entregaron en este Puerto

012011

Mas deve pagar D. Joseph de Inyo,  
treinta, y seis p. q. el flete de tres piezas  
de Lopa de Castilla, con peso de veinte, y  
una arrovas, q. hazen tres fard. regula-  
do cada uno q. siete arrovas, a doce p.  
fardo, los quales vinieron embarcados  
& su q. y se le entregaron en este Puerto

022811

Mas deve pagar D. Fran. Garcia de S.  
...

003611

5022411

Monteaga Doze pesos por el flete de vn  
fardo de Lopa de Castilla y embarco en  
dho navio de su cuenta D. Allan. Feiso  
de Sora de quince Agoderado, y se le  
entregò en este Puerto - - - - -

Do 12

Mas deve pagar D.  
Joseph de Valdivi-  
ero, May<sup>mo</sup> de el  
Hospital de S. An-  
dres de Lima, Doze p. por el flete de vn  
fardo de Lopa de Castilla y embarco en  
dho navio de D. D.

para dho Hospital, y se entregò al dho  
D. Joseph de Valdivero en este Puerto - -  
De cuenta de D. Fern. Landa, se embarca-  
ron en dho navio en el dho Puerto de  
Perico de la Ciu. de Panama, y se le  
entregaron en este del Callao, quatro fan-  
dos de Lopa de Castilla, de los quales no  
se le deben cobrar los quarenta, y ocho  
pesos de el imp. de sus fletes, respecto  
de haverse hallado en ellos la havienda  
de trescientos, treze p. segun consta de la  
Certificaz. dada por D. Fern. Solano  
de Careres Corredor de Lanza - - - - -

Do 00

Frta y Puente  
Frta. el Puerto.

50278p

Mas deve pagar D. Phelipe de Uzeda  
Lirimentos, unico p. quatro de y resto de  
Mill, doscientos, veinte, y quatro pesos, de

importó el flete de ciento, y dos piezas de  
Lopa de Castilla, con peso de setecientas, ca-  
torze arrovas, y diez lib.<sup>as</sup> q. hazen ciento,  
y dos fard.<sup>os</sup> regulado cada uno q. siete arro-  
vas, a doce pesos fardo, los quales vinie-  
ron embarcados en



en  
dha frag.<sup>ta</sup> el Bu-  
llante, desde el citado  
Puerto de Perico de

la Ciu.<sup>d</sup> de Panama, y se le entregaron  
en este de Callao: respecto de que los  
setecientos, diez y ocho q. quatro <sup>de</sup> cum-  
plim.<sup>to</sup> a los otros Mill, doscientos, vein-  
te, y quatro pesos importaron las have-  
iras q. se hallaron en dhas piezas de  
Lopa, segun consta de Certificaj.<sup>on</sup> dada  
por D. Fern.<sup>do</sup> Solano de Careres, Co-  
medor de Lonja, la qual para en dhas  
Contad.<sup>as</sup> de Maxima con el citado libro  
de Labordo - - - - -

Mas deve pagar D. Su. Joseph de Canar-  
za doscientos, sesenta, y quatro q. por  
el flete de veinte piezas de Lopa de Cas-  
tilla, con peso de ciento, cinquenta, y qua-  
tro arrovas, doce libras, q. hazen veinte,  
y dos fard.<sup>os</sup> regulado cada uno q. siete  
arrovas, a doce pesos fardo, los quales vi-  
nieron embarcados a su q. en dha frag.<sup>ta</sup>  
y se le entregaron en este Puerto - - - - -

Mas deve pagar D. Su. de Maxima ciento,

050 du 2

026 du

0169 p 2

2. 2. 1. 1.

Sesenta y tres p. por resto de sesientos, y  
 tres p. q. importó el flete & quarenta y  
 tres piezas de Lopa de Castilla, con peso  
 de trescientas, quarenta, y ocho arrovas, tre-  
 ze libras q. hazen quarenta y nueve fard.  
 a dose pesos fardo,  
 y dos Cañones & es-  
 copetas a siete pesos,  
 quatro p. cada uno;  
 respecto de q. de los quatrocientos, quaren-  
 ta p. cumplim<sup>to</sup> a los dhos sesientos, y  
 tres pesos, se le hizo revista q. las have-  
 rias q. se hallaron en dha Lopa, segun  
 consta & Certificaz. q. dio D. Fern.  
 Solano, & Cazeres, Comedor de Lonsa,  
 la qual acompaña el dho libro & sobor-  
 do, y todo vino embarcado en la citada  
 frag. el Brillante, y se le entregó en  
 este Puerto - - - - -



0763. II

Alas deve pagar D. Simón Qui Díaz  
 Sesientos, quatro p. q. resto de sesien-  
 tos, treinta y seis pesos q. importó el flete  
 & treinta, y ocho piezas de Lopa de Casti-  
 lla, con peso de trescientas, setenta arro-  
 vas, q. hazen cinquenta y tres fard. re-  
 gulado cada uno q. siete arrovas, a dose  
 pesos fardo; respecto de q. de los treinta,  
 y dos p. cumplim<sup>to</sup> a los dhos sesientos,  
 treinta, y seis p. se le hizo revista por

0932. L

280  
12. 1910

la havana q se halló en dha Lopa, se-  
gun consta de Certificazion dada por el  
mismo D<sup>n</sup> Juan<sup>do</sup> Solano de Cazeres,  
Corredor de Lonja - - - - -

060 L

D<sup>n</sup> Thomas Chacon embarcó en dha fragata  
el Brillante en el



puerto de Pe-  
rico quinze piezas de  
Lopa de Cabilla que

pesaron noventa, y dos arrovas, diez, y seis  
libras, q hacen treze fard. y adoze pesos  
cada uno importan sus fletes ciento, cin-  
quenta, y seis q. pesos habiendo experimen-  
mentado en dha Lopa la havana de

cuatrocientos, setenta, y seis q. quatro R<sup>d</sup>  
segun consta de certificaz. q dió D<sup>n</sup> Juan<sup>do</sup>

Solano de Cazeres Corredor de Lonja, no  
solo no debe pagar la entrada cant. si

no es q en los fletes de los fardos que  
trae embarcados en el navio de S. M<sup>t</sup>.

nombrado el Zebarain, se le han de abo-  
nar los trescientos, quatro q. q experi-

mento de exco. de havana en dha Lopa,  
ellas debe pagar el Alarq. de Negros

setenta, y nueve q. quatro R<sup>d</sup> por retto  
de noventa, y seis pesos q importo el fle-

te de ocho piezas de Lopa de Cabilla, con  
peso de cinquenta, y seis arrovas, diez, y

seis lib. q hacen ocho fard. regulado  
cada uno q siete arrovas, adoze q farda

0000

Respecto de que de los diez, y seis pesos, qua-  
 tito <sup>to</sup> cumplim. a los otros noventa, y  
 seis p. se le hizo revasa por la havena  
 que se halló en dha Lopa, segun consta  
 de Certificaz. que dió D. Fern. Solano  
 de Cazeres, Corredor  
 de Lonsa - - - - -

Mas deve pagar D.

Fran. de Anduina,

Seenta p. q el flete de cinco piezas de lo-  
 pa de Castilla, con peso de treinta y cinco  
 arrovas q hazen cinco fard. regulado ca-  
 da uno por siete arrovas, a doce p. fardo,  
 los quales embarcó en dha fragata, y  
 se le entregaron en el Puerto de Santa-

Mas deve pagar D. Joseph Valle de  
 Cada trescientos, veinte, y cinco pesos, por  
 neto de trescientos, y sesenta p. q importo  
 el flete de veinte, y nueve piezas de Lopa  
 de Castilla, con peso de ciento, ochenta, y  
 una arrovas, diez, y seis libras, q hazen  
 veinte, y seis fardos, regulado cada uno q  
 siete arrovas, a doce pesos fardo, y cinco  
 ternos de cera de Castilla pequeños; res-  
 pecto de que de los veinte, y cinco p. cum-  
 plim. a los otros trescientos, y sesenta pesos,  
 se le hizo revasa q la havena que se  
 halló en dha Lopa, segun consta de  
 Certificación que dió D. Fernando

Do 29u L

Do 6u

10676u



Solano & Careras Corredor & Lonja  
 Mas deve pagar D. Martin & Olavide  
 Luarenta, y cinco pesos, y dos <sup>l.</sup> por rebdo  
 & doscientos, quarenta, y seis pesos, que  
 importo el flete & veinte, y dos piezas  
 de Ropa & Castilla,  
 con peso de ciento,  
 quarenta, y tres arro-  
 vas, veinte, y dos lib.<sup>ras</sup>

que hazen veinte fardos, y m<sup>o</sup>. regulado  
 cada uno por siete arrovas, a doce pesos  
 fardo; respecto de q<sup>e</sup> de los doscientos  
 pesos, y seis <sup>l.</sup> cumptim. a los otros  
 doscientos, quarenta, y seis pesos, se le hizo  
 recava por la travesa q<sup>e</sup> se halla en  
 dha. Laga, segun consta de Certificac<sup>on</sup>  
 que dio D. Fern<sup>do</sup> Solano & Careras  
 Corredor de Lonja

Mas deve pagar D. Martin & Telayeta  
 Setecientos, diez, y nueve <sup>l.</sup> q<sup>e</sup> rebdo de  
 mill, y doscientos pesos q<sup>e</sup> importo el flete  
 & cien piezas de Ropa & Castilla, con peso  
 & setecientas, veinte, y quatro arrovas,  
 quinze lib.<sup>ras</sup> & doce pesos pieza; respecto  
 de q<sup>e</sup> de los quatrocientos, ochenta, y un <sup>l.</sup>  
 cumptim. a los otros mill, y doscientos <sup>l.</sup>  
 se le hizo recava q<sup>e</sup> la travesa q<sup>e</sup> se  
 halla en dha. Laga, segun consta de  
 Certificac<sup>on</sup> q<sup>e</sup> dio D. Fern<sup>do</sup> Solano & Ca-  
 reras Corredor & Lonja

Mas deve pagar D<sup>o</sup> Santiago a Salva-  
 rina Novecientos, y cinco pesos, y resto de  
 mill, y veinte pesos, q<sup>e</sup> importo el flete  
 de noventa y ocho piezas de lopa a Cas-  
 tilla, con peso de quinientas, noventa, y  
 quatro arrovas,  
 diez, y seis libras, q<sup>e</sup>  
 hazen ochenta, y  
 cinco fardos, regu-  
 lado cada uno por siete arrovas, a doce  
 pesos fardo; respecto de q<sup>e</sup> de los cinco,  
 quinze pesos cumplim<sup>to</sup> a los otros mill,  
 y veinte q<sup>e</sup> se le hizo rebasa q<sup>e</sup> la ha-  
 veria que se halla en oha lopa; segun  
 consta de Certificacion que dio D<sup>o</sup> fern.  
 Solano de Cazeres Comedor de donsa<sup>o</sup>

Frta 2<sup>a</sup> de  
 Frag. nra S. de el Carmen

0205

30680 2

Dequinta de la R<sup>da</sup> Haz. y marcados  
 con las Armas de embarcacion en oha  
 frag. nra S. de el Carmen, los ofi<sup>os</sup> de la R<sup>da</sup>  
 Haz. y Casa de Panama, quatrocientos pag.  
 de Bullas, a entregar como se ha executado  
 a los ofi<sup>os</sup> de la R<sup>da</sup> Haz. y Casa de Lima, y  
 theu. de Bullas; y cuyo motivo no se debe  
 cobrar el importe de sus fletes - - - - -

0000

Resumen

Havia el Telaraano - - - 50278<sup>p</sup>  
 Frag. el Brillante - - - 30680 2  
 Frag. nra S. de el Carm<sup>o</sup> - - - 0000  
 Total - - - 80958 2

Importan las partidas q<sup>e</sup> por menor quedan arriba expresadas

Ocho mill, novecientos, setenta y ocho pesos, y dos <sup>rs</sup> y son los mis-  
 mos q han producido los fletes de los dhos fardos embaxados en  
 el Puerto de Perico de la Ci. de Paranna, en el navio, y fragatas  
 de S. M. el Marañ, Brillante, y Coarima, segun para de el  
 Libro de Sobordo presentado en esta Contad. de la R. Armada  
 de el Sur a m cargo, y el dho Mte  
 de Permision D. Fran. Xavier  
 Martinez: y para q el S. thes. D.  
 Pedro fernandez de la Casa, cobre de q.

de la R. Armada la citada cant. formé esta relaz. de orden de  
 el S. Intend. D. Jul. Oquino, y en virt. de Decreto q para ello  
 expedio con fha de veinte, y dos de el corr. q orig. con dha  
 relacion, y Libro de Sobordo, queda en la mencionada Contad.  
 Callao veinte, y tres de Junio de mill, setecientos, veinte, y tres =

*Juan de Marcon*

El S. thes. de esta R. Armada D. Pedro fernandez de la Casa, cobrará los ocho mill, novecientos, setenta, y ocho <sup>rs</sup> y dos <sup>rs</sup> que contiene esta relaz. de las Personas que expresa: cuya cant. pondrá en Casa de tres llaves de dha R. Armada y de ellas se le hará cargo en la Contad. Callao veinte, y tres de Junio de mill, setecientos, veinte, y tres = Oquino

Digo yo D. Pedro fernandez de la Casa thesorero de esta R. Armada, del Sur, que he recibido los ocho mill, novecientos, setenta, y ocho <sup>rs</sup>: de los Ab: que expresa la Relaz. antecedente,



Decreto en q<sup>o</sup> ordena. el Sr. Intendente  
D. Jul. Oquino, se haga cargo a el señor  
thes. D. Pedro feinz a la Casa de los  
S. q<sup>o</sup> se recibió en Panama de q<sup>o</sup> a la  
Hacienda D. Man. Marton de  
Solos Casas su sobrino - - -

149  
Callao 11 de Mayo de 1723



*Faint handwritten text at the top left.*

*Faint handwritten text at the top right.*



*Faint, illegible handwritten text in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.*



*Faint handwritten text at the bottom of the page.*

150

Don Joseph de Cordova y Araya, Comisario de Guerra, y Marina de la Armada, a Don Jacobo Man. de Oroio, Teniente de Capitan, Comandante de los tres Navios del Corso, para su abilitacion de los tres Navios del Corso, para el Jefe de Escuadra Don J. de Cordova, a fin de facilitar con dicha Cantidad, su torna viaje al Puerto de el Callao, respecto de allave la casa de Marina, de mi cargo, sin ningunos medios; y siendo el interesoriente que al presente se representa en este Puerto, de Cuarenta por ciento, que es el mismo, a que acombienido, el referido S. Comisario de Marina, para que en vista de este Navio se satisfagan, al mencionado, Don Jacobo de Oroio, en la yntendencia de el Jefe de esta Marina, lo setemill y quatrocientos pesos, que importan el Princip. de Ynteres, y los referidos setemill y quatrocientos pesos, que hezeviendo con ynterbenzion de dho S. Comisario, quidan en la mencionada Casa de Marina de don llaves de mi cargo; y de la expresada Cantidad, de siete mill y quatrocientos pesos, que me queda, de mi cargo, Don Jacobo de Oroio, por mitad, en los dos Navios, Capitan, y almirante de dha Armada, el qual me queda, se debe entender de Mar, Viento, tierra, fuego, Amigo, Enemigo, Totas de graziado subreso Maritimo, excepto barandilla, mudancia de viaje, que los dho dos Navios, que dan sobre venir, durante, el que estan para espartar, con que se quedan floque, y no permita, con cuya perdida, siendo total, queda S. M. g. libre de la paga de la expresada Cantidad, de este Navio, como si no lo fuera, dandose primeramente

A los diez y siete de la hora, y punto, en que dho. Los Señores  
Capitana, y almirante, seagan ala vela, del Puerto del  
Perico de la Ciu. de Panama, en seguim<sup>to</sup> de subiajes  
Todo el diuiso de la Navegacion. entrando, y saliendo  
en cualesquiera Puertos, Bahias. Con Caua, y sin ella,  
asta que con efecto, entren en el Puerto de el Callao, D.  
en el esten. su primer anclaz, y qualesse sobre ellas. vein-  
te, y quatro horas naturales, cumplidas, las cuales, seran, todo  
los riesgos de guerra del dho. a cercador. Siendo de la del  
S. M. g. lo que en adelante, acaezieren; Las cuales dho.  
riesgos cumplidos se satisfaran. los dho. Reu. m. f. a les-  
guada de D. Jabo. de Osorio de nca. del plaro a costumbres, a  
Cuarenta dias, primero siguientes, al referido riesgo cum-  
plido; y para que conste lo fize en Panama, referen-  
dado de D. Juan Xauier manr. Es. de la Capitana, a.  
Veinte, y quatro de Nov. de mill, setezientos, y veinte  
Y do años. =

Manuel Juan Casas  
Casas

Antemi

Juan, Xauier Manr

Deu. Orden Intervencion Nuevo D. Man. Martin  
de Solas Casas, como substituto del D. J. de Fernand





De la Casa, por las libranças, de diez y nueve de febrero, nueve de junio,  
 diez y nueve de sept. de el año pass. A mill, setecientos, veinte, y dos, y un  
 real con fecha de este día, los treinta, y siete mill, setenta, y cinco p.  
 cinco D. y m. p. q. por libranças despachadas q. el dho. Comis. de Guerra,  
 y Marina, contra se pagaron, en las compras de Rovers, y Perú. que  
 se hicieron, para vapores, y abiar el dho. navio, y fragatas, duran-  
 te el expresado viage. En la Contaduría de dha. A. Sum. se  
 formará cargo de los referidos cinco mill pesos q. el dho. S. thes.  
 D. Pedro fernz de la Casa. Callao N. de Agosto de 1723 =  
 Quiero

De los cinco mill p. contenidos en la obligaz. y de otros antecedes:  
 me doy por entregado q. haureme dado cuenta de ellos  
 el thesorero Solicitador Nombrodo por mí. D. Juan de  
 Solís Casas, y de dha. Cantidad: se me diese Sacer Cargo  
 en la Contaduría de esta A. Sum. Callao N. de  
 Agosto de 1723 =  
 Pedro fernz de la Casa



D.<sup>na</sup> Guandogea Madero, Consul del Tribunal del Consulado de la  
 Ciudad de los Reyes, y Ministro nombrado por el <sup>mo</sup> Sr.  
 D. Fr. Diego Morzillo, Sacerdote, Gobernador, y Capitan General  
 de los Reynos del Peru, tierra firme y Chile, para la  
 cobranza del derecho de Avena, de los caudales que han  
 conducido a Potosi, los Comerciantes, que no la continen  
 buyeron en el Puerto del Callao. Certifico que de orden  
 de S. E. y con intervencion del Sr. Comisario de Lima, y Ma-  
 yor D. Joseph de Condesena y Arzua, he entregado a  
 D. Manuel Martin de las Casas, thesorero sustituto del  
 Sr. D. Pedro Fernandez de la casa, que lo es por su Mag.<sup>da</sup> de la Real  
 Armada del Sur, cinco mil quatrocientos veinte y nue-  
 be pesos y tres r.<sup>os</sup> para la subsistencia del Navio, y fraga-  
 tas, de S. M. el Zelador, Brillante, y Carmen, que se  
 hallan en este Puerto, a recibir los Galeones: a fin  
 de que tenga a la disposicion del dho Sr. Comisario la  
 Citada Cantidad; y para el resguardo de la Real  
 Hacienda, y que se haga cargo a el dho Sr. thesorero  
 en la Contaduria de dha Real Armada, de  
 los referidos, cinco mil quatrocientos y

veinte y nueve pesos, y tres Reales. Doy la  
presente en Panamá, a diez de Enero de  
mil setecientos veinte y tres.

Juan Lopez Molero

Por quanto por la Certificazion antecedente consta, haver entregado  
de orden de el Ex. S. D. f. Diego Moxillo, Virrey de  
estos Reynos, D. Juan Lopez Molero, Consul de el Tri-  
bunal de el Consulado de estos Reynos, a D. Man. Alon-  
de Solas Casas, thes. substituto de el señor D. Pedro fer-  
nandez de la Casa, que lo es de esta R. A. de el S. de  
Cinco mill, quatrocientos, veinte, y nueve pesos, y tres R. de los Cau-  
dales producidos a la Naveria q' causò la gl'ata, q' han  
conduzido a Puertovelo los Comerciantes, q' no la contribuy-  
eron en el Callao, para la subsist. de el Navio, y fragatas  
de S. M. el Zelarám, Brillante, y Carmen, en el Puerto de  
Perico de la Ciu. de Panamá, a el qual vasaron a regir  
los Galeones de el cargo de el Jefe Gen. D. Baltasar  
de Guerrara; y estante abonados a el dho. S. thes. D. Pedro  
fernandez de la Casa, y tres libranças de diez, y nueve de febrero, nue-  
ve de Junio; diez, y nueve de Sept. de el año pass. de mill, setecien-  
tos, veinte, y dos, y m. recado con fha de este dia, los treinta, y  
siete mill, setenta, y cinco p. cinco. R. y m. q' por libranças

154  
despachadas y el Comis. de Guerra, y Marina D. Joseph de Con-  
derena, y Alvarez, contra se gastaron en las compras de Bienes, y  
Prest. q se hicieron, para razonar, y abiar el dho navio, y  
fragatas durante el expresado viage. En la Contaduria de dhas  
Al. Aum. da se formara cargo de los referidos Cinco mill, quatro-  
cientos, veinte, y nueve p. y tres c. del dho d. thes. D. Pedro fer-  
nandez de la Casa: debiéndose tener pres. de la citada Contaduria  
y el recibo dado y el dho thes. substituto, a el mencionado  
D. Jul. Molero, contienen una misma cant. y q de estos dos  
instrumentos, solo resulte un cargo. Callao N. de Agosto de 1723 =

Quino

De los Cinco mill quatrocientos veinte y nueve p. tres c. con  
tenidos en la obligacion de Ciento antecedentes me doy por  
Entregado, por haverme dado quenta de ellos el thesorero  
no: substituto nombrado por mi. D. Juan: Nino de Solascano.  
Y de dha Cantidad se me deve hacer Cargo en la Contaduria  
de esta Al. Aum. da Callao N. de Agosto de 1723 =

Pedro fernandez de la Casa

*[Faint, mostly illegible handwriting in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwriting, including a signature or name, possibly "Coloche". The text is mirrored across the page.]*

*[Small, illegible handwritten notes or a stamp in the right margin.]*

Para venta, y remate al Licit.  
en Cant. & B. D. p. los 200. d. ellos  
& contado, y los 3. restantes por  
quenta & su sueldo - - - - -

155  
Callao 12<sup>o</sup> de Mayo de 1723<sup>o</sup>



3





*Faint handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.*



No 23

*[Large decorative flourish]*

Comunicacion del Remate por parte de Don Juan de Quiroga y  
intercedente de Don D. Juan de la Cruz del Estado n. de S. M. de  
Mazatlan y de las Aldeas de S. Juan y de S. Mateo y de S. Pedro  
y de S. Antonio de Mazatlan de este año de 1723.

En el  
Cerro de S. Juan de Mazatlan y de S. Mateo en  
30 de Mayo de 1723 los DD. y señores que se pagaron  
en la Casa de Mazatlan como consta de la  
Cuenta de pago que se dio despues de dicho Verbo. = Nos 30 de  
Remate que se hizo en la Plaza de S. Mateo y de  
S. Juan de Mazatlan de S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
Encomendado de Mazatlan de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

*[Signature]*

9 9  
Monaco del e  
in conte di



SELLO CUARTO, VINGUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y SEIS, VEINTE, Y VLLA Y VMO.

PARA LOS AÑOS DE

1713 Y 1714

Quarta.

En el Puerto del Callao, Jurisdicción de la Ciudad de los Reyes del Perú, en veinte y ocho días del mes de Junio de mill, setecientos, y veinte, y tres años, el Sr. D. J. Oquendo Intendente de la R. Armada de este mar del Sur. Dixo q por quanto por la facultad que tiene de S. M. (Dios le guarde) por el R. título que le confirió el tal Intendente firmado de su R. mano, y referendado por el Sr. D. Miguel ferny Duran, Secretario del Despacho Universal de guerra, y Marina, su fha en S. Lorenzo en diez y seis de Agosto de el año pasado de mill, setecientos, y diez, y ocho, para poder vender, y sacar al pregon, y remate los navios, y embarcaciones pertenecientes a la R. Hacienda, y que fueren inútiles para el servicio de la dha R. Armada, y especialmente por haver tenido su Señoría orden del Sr. D. Fr. Diego Morúa Arzobispo de la Santa Iglesia de la Plata, Virrey de estos Reynos por su Decreto de veinte, y uno de Mayo de este presente año de la fha, para q fuese a disposición con la

*[Handwritten signature or flourish]*

Solemnidad debida, y que se acuerda la  
venta de las quatro embarcaciones q<sup>as</sup> sobran  
a su Mage<sup>d</sup>. en el cuerpo de d<sup>ha</sup> Armada,  
como son los navios nombrados el Telaram,  
el Carmen, y San Fran.<sup>co</sup> y el Barco puerto  
Senora del Carmen, para que su procedido  
queda aplicarse a cumplir las pagas que se  
han de dar ala gente de los navios de d<sup>ha</sup>  
Armada presente venidos de Panama, y de  
mas pablos concernientes a su mas segura con-  
servacion, y otros justos motivos q<sup>os</sup> se expres  
san en d<sup>ho</sup> Decreto, el qual queda en poder  
de Su M<sup>te</sup>. quien en su conformidad habien  
do mandado se tasasen en su presencia  
todas las d<sup>has</sup> quatro embarcaciones con  
los pectrechos que al presente tienen, y cons  
tan de sus inventarios por personas de  
ciencia, practica, e inteligencia que para  
d<sup>ho</sup> efecto señalò, y satisfecho el valor  
y precio q<sup>e</sup> cada una de las d<sup>has</sup> embarcacion.  
con sus pectrechos tiene, y vale segun sus ta  
saciones, ordenò antes que se celebre el remate  
y venta de los d<sup>hos</sup> quatro vaxeles el qual  
se quisieren, y fuesen carteles, y proclama<sup>es</sup>

153

En las plazas públicas, y demás partes acostumbradas, así en la I.ª A. C. de los Reyes como en este dho Puerto, dando noticia, y haciendo público por dhos Carteles atodos, como oy día de la fecha se sacaran al remate en la plaza pública de este dho Puerto los expresados quatro Vaseles con sus pertrechos; y que respecto de haberse cumplido el plazo, y término q se señaló en dhos Carteles para los dhos Remates = Mando en S.ª de dar subiequentemente tres pregones en las partes, y lugares de este dho Puerto donde hubiere mas concurso de gente de comercio de la qu.ª ha venido de dha C.ª de los Reyes a la fecha de oy día lunes, para q se haga martotomo atodos como oy dho día entre once, y doce horas de el se sacan al remate los dhos quatro Vaseles con los pertrechos q al presente tienen, los quales se venden por cuenta de la R.ª Haz.ª y que el remate, y venta de cada Vasel, y sus pertrechos se ha de executar, y celebrar ante su S.ª en las personas que mas dixeran

de contado, y en los portales de las Vodegas  
de esta Plaza publica, y así lo proveyó y fir-  
mo = D. Juan Siquino = Arce m. = D. Francisco  
Machado, y Alexia Escudero Publicos, y the-  
1.<sup>a</sup> Prejor = niente del de Lex. = En el Puerto el Callao  
de la Cui. de los Reyes del Peru, en veinte,  
y ocho del mes de Junio de mill, setecientos  
y veinte y tres años, en execucion, y cumpli-  
miento de lo proveydo, y mandado por  
el Auto de S. S. estando en la esquina  
de esta Plaza publica, y haciendo concurso  
de gente y por voz con negro cirotto, y  
habido en la lengua española nombrado  
Juan Joseph de S. S. de S. S. de S. S. de S. S.  
se dio el primer pregon; diciendo el que  
se haze notorio a todos, como oy dia de  
esta se sacan al remate el Navio nom-  
brado Jesus Maria, y Joseph Maria el  
Telazain, la fragata nombrada Nuestra  
Senora de el Carmen, y la fragata nom-  
brada San Juan, y el Vario nombrado  
Nra Senora de el Carmen, y las Benditas  
Animas, las quales otras quatro embarca-  
ciones se venden por cuenta de la R. Hacienda  
con los Pertrechos que al presente tienen

y contan de sus inventarios, quien quisiere  
 hazer postura comparezca ante el Sr. Inten-  
 dente de esta Real Armada en los Portas  
 les de las Vodejas de esta plaza publica  
 donde se ha de hazer el remate de cada  
 una de otras embarcaciones, y vaxeles en la  
 persona, o personas que mas diere de corta-  
 do, a lo qual doy fee = <sup>Fr. Co</sup> Fr. Machado  
 y Alexia Cirivano Publico, y then. del de

2.<sup>a</sup> Prejon = Veritas = En el dho Puerto de Callao  
 en el dho dia, mes, y año dho estando en  
 los portales de las Vodejas frente al postu-  
 go de la muralla de la marina q llaman  
 el Bendito una de las partes acobumbra-  
 das por haver mas concurso de gente de  
 trafico de los navios, y comercio, y havien-  
 do concurso de muchas personas se dio por  
 voz al dho negro pregonero para efecto  
 de los remates de las dhas quatro em-  
 barcaciones, y vaxeles el segundo prejon  
 sejur, y como el antecedente, y de ella doy  
 fee = <sup>Fr. Co</sup> Fr. Machado, y Alexia cir-  
 vano Publico, y theniente del de Veritas =

3.<sup>a</sup> Prejon = En el dho Puerto de Callao en dho dia



mes, y año dho estando en los portales de las  
 Vodegas que llaman de Bermudes, parte a los  
 timbrada para dar piques por estar frente  
 a uno de los postigos de esta marina, donde  
 concurren personas comerciantes por el desem-  
 barque de los navios de esta Bahía, y habi-  
 endo concurso de gente, y por voz de dho negro  
 y hizo oficio de piqueero se dio el tercer,  
 y último pique para efecto de los dhos  
 remates según, y como los dos antecedentes  
 a lo qual doy fe. = Fran. Machado, y  
 Mexia Escribano Público, y then. al  
 de Puerto = En el Puerto de Callao  
 a la Ciudad de los Reyes del Peru, en ve-  
 nte, y ocho días del mes de Junio de mill  
 setecientos, y veinte y tres años, estando en los  
 portales de las Vodegas de esta plaza pu-  
 blica de D. Juan Oquino. Intendente  
 de la Real Armada de este Mar del  
 Sur, con asistencia del Cont. D. Juan  
 de Harcon, y en presencia, y con asisten-  
 cia del thesorero D. Pedro Fernandez  
 de la Casa, y del Comisario D. Joseph  
 de Conderena, y Araya que lo son todos

Diligencias, y  
 actas de  
 remate del nav.  
 nomb. Jesus  
 Martin Joseph,  
 al de la  
 con sus  
 etc.

160  
Real Cedula firmada por ante mí el presente  
escrivano Público, y then<sup>te</sup> el mayor de la R.  
Hazienda, minas, y resacas el dho Señor In-  
terdente mandó al dho negro nombrado Juan  
Joseph q<sup>o</sup> hizo oficio de pregonero pregonar el  
dho navio nombrado Jesus Maria, y Joseph  
alias el Telaxain con los pextruchos q<sup>o</sup> al pre-  
sente tiene, y constan de su inventario que  
estava allí existente sobre un bufete para  
efecto de su venta, y remate; Ten su cumpli-  
miento el dho negro pregonero dió en altas  
e inteligibles voces, y en concurso de mucha gente  
q<sup>o</sup> estava presente = Lleguese a este remate que  
se há de hacer oy en este día el navio nombra-  
do Jesus Maria, y Joseph alias el Telaxain  
con sus pextruchos en la persona que mas diere  
de contado luego q<sup>o</sup> estuviere en buen estado,  
y perfeccion las poturas que al dho navio y sus  
pextruchos se hizieron que se vende por quantal  
de la Real Hazienda, y habiendose repetido  
el dho pregon gacido presente el Chanciller,  
D<sup>o</sup> Francisco de los Santos, y puso el dho navio  
con sus pextruchos en diez y ocho mill q<sup>o</sup> de ocho  
Reales de contado la qual potura admitió

El dho Señor Intendente, y la mandó pregonar  
por el dho negro pregonero quien así lo exe-  
cutó, y salió mexorandola Dn Ramon de Ber-  
gara en quinientos pesos mas q hazen diez y ocho  
mill, y quinientos pesos de ocho Reales de contado  
que así mismo se admitió, y pregonó en la for-  
ma referida por repetidas veces hasta que  
salió mexorando dha pobura D. Joseph Por-  
tales, y Alenezes en quinientos pesos mas que  
hazen diez y nueve mill p. de ocho R de contado,  
y habiéndose admitido dha pobura por el  
dho Señor Intendente, y mandado se prego-  
nase por el dho negro pregonero lo executó  
así por largo rato de tiempo, y salió mexo-  
randola D. Joseph del Solar en un mill q.  
mas de contado q hazen veinte mill pesos de  
ocho Reales, la qual dha pobura admitió el  
dho Señor Intendente, y mandó al dho negro  
pregonero la pregonase, como así lo executó mu-  
chas, y repetidas veces el dho pregonero hasta  
q el dho D. Joseph Portales, y Alenezes  
mexoró esta pobura en quinientos pesos mas  
que hazen veinte mill, y quinientos pesos

el dicho Alcalde de Cortado, y el dicho Señor  
 Intendente la admitió, y mandó se pregonase,  
 y el dicho negro pregonero lo executó así repiti-  
 endo muchos, y varios pregones por tiempo  
 espalio de más de media hora, y viendo su S.<sup>a</sup>  
 el dicho Señor Intendente que era ya pasada la  
 hora de la una, y quarto del día, y que ninguno  
 de los postores, ni otra persona alguna de los  
 que presentes estauan salia a mejorar la dicha  
 postura, determinó el que se suspendiese el  
 dicho remate hasta en tanto á dar noticia  
 de todo lo fho, y executado a su C.<sup>a</sup> El  
 Señor Virrey = En este estado mandó el  
 dicho Señor Intendente al dicho negro pregonero  
 que se en altas voces en forma de pregon como  
 el dicho remate al dicho navío, y sus pertre-  
 chos, se havia de proseguir en este mismo  
 lugar, y sitio luego q su C.<sup>a</sup> determinase  
 el día en que se havia de executar, y hazer  
 y quedaría entonces concluydo, y efectuado  
 el dicho remate al dicho navío, y sus pertre-  
 chos en la persona, o personas que mejor pos-  
 tura hiciessen, y q para el dicho remate citava

y cito a los dhos portores para que no alegar  
sen ignorancia por que tema su Señoría por  
creto que el dho remate se efectuará con  
lo que determinase su Ex. el día lunes, ó el  
primero día que no sea de fiesta & las se-  
manas subsecuentes, y proximas venideras es-  
tando en buen estado las poburas q se hizieren  
al dho navio, y sus pertrechos, todo lo qual  
q dho es executó, y pregono así el dho negro  
pregonero presentes todos los dhos portores &  
que yo el escrivano doy fee, y lo firmo en  
Señoría dho Señor Intendente siendo test-  
gos a todo lo referido el Cap. & Maes-  
tranza D. Juan Ant. & Luñor, D. Diego  
García & Luevedo, y el Cap. Manuel &  
Barrantes, Ayudante desta Real Armada,  
y otras muchas mas personas q estubieron  
presentes = D. Juan de Quino = Antem. D. Fran.  
Machado, y Alexra escrivano Publico, y  
fremente de la Real Armada = En el Puerto  
de Callao de la Ciudad de los Reyes  
del Peru en nueve dias del mes de Agosto  
de mill, setecientos, veinte y tres años, el Señor

Acto =

D. Juan Quiro Intendente de esta Real  
 Armada = Dixo que por quanto haviendo veru-  
 cto su Señoría el día veinte, y ocho de Junio  
 próximo pasado de este presente año el que se  
 suspendiese el remate del navio nombrado de  
 su Maria, y Joseph Alías el Telarain  
 con sus pertrechos en el tiempo que estava  
 actuando esta diligencia en los portales de  
 las Vodegas de esta Plaza publica hasta  
 dar noticia a su Ex.ª el Señor Virrey del  
 estado en que estavan las posturas hechas al  
 dho navio, y sus pertrechos para efecto de  
 su remate, respecto de q. la ultima postura  
 havia llegado solamente hasta veinte mill  
 y quinientos pesos, y q. esta cantidad era muy  
 baja ala tasacion del valor, y precio que  
 se havia hecho al dho navio, y sus pertre-  
 chos, y que con lo que determinase su Ex.ª  
 se proseguiría en otro día el dho remate  
 en el mesmo lugar de esta plaza publica,  
 como así se han executado estas dili-  
 gencias para efecto del dho remate

Las quales se executaron hicieron y prosiguie  
ron con toda solemnidad, y con repetidos  
pregones en los dias Doce, diez, y nueve, y Ve-  
inte, y siete del mes de Julio, y en el dia dos  
de este presente mes de Agosto, y año de la fha  
en los quales dichos dias aunque se hicieron  
al dho navio, y sus pertrechos diferentes mefo-  
ras, y goturas por varias personas cada una  
en el lugar q le tocava a hazerlas hasta  
poder el dho navio, y sus Pertrechos el  
Señor Alrte de Campo D. Pedro Mexandaz  
y Vivanco en veinte, y seis mill, y quinientos  
pesos de ocho Reales de cortado como su  
ultimo porton hasta entonces; y q por tener  
entendido su Señoria q no era conveniente  
se hiciese en la dha cant. el dho remate  
hasta en tanto que no llegase aubix en mas  
precio el dho navio, y sus pertrechos por  
comberar al servicio de S. M. y al  
mayor aumento de su R. Haz. y por  
tener orden superior para ello determino  
su Señoria el q se suspendiese la finali-  
sacion del dho remate dando quenta

y notoria de lo referido a su <sup>La</sup> Señoría.   
 Virey para que siendo servido diese las   
 providencias convenientes, y determinase en   
 esta materia la última resolución que se   
 hará de tomar para cuyo efecto cito su   
 Señoría por antem el presente escrivano   
 a todos los postores que presentes estavan pa-   
 ra el dho remate, y que se executara el   
 primer día de la semana subsecuente que   
 es el de hoy día de la fecha en que se ha   
 resuelto se haga indifectiblemente el remate   
 del dho navio, y sus pertrechos, para la qual   
 Mando su Señoría se den otros tres pregones   
 en este dho Puerto en las partes y lugares de   
 mas concurso de gente, y que se acostumbra para   
 que se haga mas publico, y notorio a todos   
 como oy dho día entre las once y doce horas   
 se hará el dho remate del dho navio, y sus   
 pertrechos en la persona, o personas que mas   
 diere el cortado, y que se refera la última   
 postura hecha de los veinte, y seis mill,   
 y quinientos pesos, y se ceden los postores



que pudiesen ser hallados al presente en este  
dho Puerto para el dho remate, y así lo pro-  
veyó, y firmó = D. N. S. Oquino = Interm-  
dian. Alachaga, y Mlexia Urbano Pu-  
V. Prejon Hico, y then. Al de los Enel Puerto  
Al Callao de la Ciudad de los Reyes en  
nueve días del mes de Set. de mill, setecientos, y vein-  
te, y tres años, en cumplim. de lo mandado q el  
auto a sus chando en los portales de las vo-  
degas de esta Plaza publica en concurso de va-  
rias personas, y por vos con negro nombrado dho.  
Joseph q hizo oficio de pregonero, se dió el giv-  
mer prejon; diciendo como oy dho día se haze  
indefectiblemente el remate del navio nombrado  
Sera Maria, y Joseph alias el Zelarán con  
sus Peru. q tiene en los portales de las vode-  
gas de esta Plaza publica, y q está puesto en  
veinte, y seis mill, y quinientos p. de ocho reales  
de contado, y q el dho remate se ha de hazer  
ante el Sr. Intendente de esta R. Armada  
en la persona, o personas q mas diere q el dho  
navio, y sus Peru. entre las once, y doce horas de  
oy dho día, y que quien quisiere mejorar dha  
postura comparezca a hazerla en el lugar citado,  
y de haverse así publicado este prejon yo el pres.  
25

escribano doy fee = D. Juan Machado, y Alessia  
2.ª Prejon - escribano Publico, y then. <sup>te</sup> al de <sup>dos</sup> = En el  
 dho Puerto al Callao en el dho día, mes, y año  
 dhos estando en el portal de las vodegas fran-  
 te al postigo de la muralla de la marina q  
 llaman de Berdito haviendo concurso de  
 gente, y por vos del dho negro pregonero se dio  
 el segundo prejon para efecto de dho remate  
 segun, y como el antecedente, y de ello doy fee =  
 D. Juan Machado, y Alessia escribano Pu-

3.ª Prejon - Publico, y then. <sup>te</sup> al de <sup>dos</sup> = En el dho Puer-  
 to al Callao en el dho día, mes, y año dhos  
 estando en los Portales de las vodegas que  
 llaman de Bermudez q hazen frente al pos-  
 tigo de la muralla de la marina en concurso  
 de mucha gente, y q vos del dho negro prego-  
 nero se dio el tercero prejon segun, y como  
 los dos antecedentes para efecto de hazer sa-  
 ber el remate q oy se hade executar de  
 navio nombrado Jesus Maria, y Joseph alias  
 el Zelaxam seg doy fee = D. Juan Machado,  
 y Alessia escribano Publico, y then. <sup>te</sup> al de

Citacion - <sup>dos</sup> = En el Puerto al Callao de la Ciudad  
 de los Reyes del Peru en nueve días del  
 mes de Agosto de mill, setecientos, veinte y tres

años, yo el presente escribano zite para el re-  
mate q se hade hacer en el dho día de  
navio nombrado Jesus Maria, Joseph alias  
el Telarón, con sus pertenencias al señor  
Alre de Campo, D. Pedro de Medranda, y  
Urbano, como a uno de sus portores en su per-  
sona q lo oyo, y entendio de q doy fee = D.  
Juan Machado, y Mexia escribano Publico  
y then. del d. de Leo = En el dho Puerto de  
Callao en el dho día, mes, y año dho yo el dho  
escribano hize otra citacion segun, y como la  
anterior a D. Ramon de Bergara uno de  
los portores al dho navio en su persona de q  
doy fee = D. Juan Machado, y Mexia escriba-  
no publico, y then. del d. de Leo = En el dho Pu-  
erto de Callao en el dho día, mes, y año dho  
yo el dho escribano hize otra citacion segun,  
y como las dos anteriores a D. Joseph Portas  
tes, y Allenezes como a uno de los otros portores  
al dho navio en su persona de q doy fee = L  
así mismo la doy de q no han podido ser tra-  
lados al pres. en el dho Puerto para estar  
los los demas portores al dho navio, q ay a  
vazon yo el dho escribano no los he citado  
para el dho remate = D. Juan Machado, y Mexia

Otra =

Otra =

Remate Escrivano Público, y then. <sup>te</sup> al de los <sup>200</sup> En el  
 Puerto de Callao de la Ci<sup>dad</sup>. de los Reyes del  
 Perú en nueve días del mes de A<sup>gosto</sup>. de mill,  
 setecientos, y veinte, y tres años antes del es-  
 critvano público, y then. <sup>te</sup> al mayor de la A.  
 Haz. y Res. y a los testigos infraescriptos  
 estando en los portales de las v<sup>er</sup>degas de esta  
 plaza pública el Sr. D. N. Oquino, Intend.  
 de la A. N. de este Mar del Sur, con  
 asistencia, y en presencia del Com<sup>andante</sup>. D. Juan de  
 Alarcón; del thesorero D. Pedro Fernández de la Casa,  
 y del Comisario D. Joseph de Condesena, y Arriaga  
 q<sup>ue</sup> lo son todos de dha A. N. llamada, para efecto de  
 proseguir, y finalizar el Remate en questa entendi-  
 do al presente del navio nombrado Cerro Blanco,  
 y Joseph alias el Telaram con los pertrechos q<sup>ue</sup>  
 constan de su inventario; su Sr. Dho S. Inten-  
 dente mandò a un negro criollo nombrado Juan  
 Joseph muy inteligente en la lengua española que  
 h<sup>u</sup>yo oficio de prisionero prisionar el dho navio con  
 sus pertrechos q<sup>ue</sup> se expresan en el dho su inventa-  
 rio, el qual estava existente allí a la vista sobre  
 un bufete para q<sup>ue</sup> el q<sup>ue</sup> quisiere hacer postura lo  
 leyese, y reconociese, y q<sup>ue</sup> refiriese el dho prisionero  
 la última mesura, y postura hecha al dho navio,

y sus pertenencias q̄ el Señor Almirante de Campo D.  
Pedro de Medranda, y Urbano en veinte y seis  
mill, y quinientos p. de a ocho R. de contado = Ser  
de cumplimiento el dho negro pregonero dho en  
altas e inteligibles voces en concurso de mucha  
gente q̄ estava presente; requiese dho remate que  
se ha de hacer oy este día inflexiblemente el  
navio nombrado Jesus Maria, y Joseph almirante el  
Zelaram, q̄ se vende por cuenta de los D. N. de  
con los pertenencias q̄ tiene, y con las dho inven-  
tario q̄ está e manifesto, y el dho navio con  
sus pertenencias esta puesto en veinte y seis mill, y  
quinientos p. de a ocho Reales de contado, quien  
quisiere mejorar esta goberna comparezca y salga  
a ella. Y q̄ este remate se ha de hacer luego aho-  
ra, este día, con la campana a la hora de la  
dora del medio día en la persona, o personas que  
por el dho navio, y sus pertenencias mas diere de  
contado; Ay quien puse ay quien diga mas q̄  
el dho navio, y sus pertenencias; Y habiendose  
pregonado continuamente largo rato de tiempo por  
el dho negro pregonero el dho navio con sus  
pertenencias, pareció pres.<sup>te</sup> el dho S. Almirante de Campo  
D. Pedro de Medranda, y Urbano, y meso

la dha su postura en quientos pesos mas, que  
 hazen veinte y siete mill pesos de a ocho R. de conta  
 do por que se abiebrase con el dho remate el dho  
 navio, y sus pertrechos, respecto q ninguna perso-  
 na de los q presente estavan tratava de mejorar  
 lo en casa alguna, mas en el tiempo de media hora  
 q haora pasado en repetirse muchos pexores, la  
 qual dha mejora y postura admitio el dho S.  
 Intendente en nombre de Su Mag. y mando al  
 dho negro la mejorar, y asi lo executo el dho.  
 pexores varias, y repetidas vezes q el tiempo  
 de casi ova media hora hasta q dio la campana  
 la alas doce del medio dia sin haver havido quien  
 en saliese a mejorar esta ultima postura; con lo  
 qual viendo el dho S. Intendente que ya era  
 cumplido el tiempo, y hora para el dho remate  
 mando al dho pexonero apersiviese para dho  
 efecto a todos los concurrentes, y para q mejo-  
 rasen y quisiesen el dho navio, y sus pertrechos  
 en el precio equibalente, o en mas el q tiene por  
 su tasacion, y q se executada luego, y sin mas  
 dilacion el dho remate en la persona que mas  
 diese por el dho navio, y sus pertrechos, y el dho  
 pexonero lo mejoro segun, y como se les

havia mandado q el dho Señor Intendente ha-  
ziendo para ello muchos aperecimientos, al qual  
bolvió a parecer, y saber el dho Señor Mre &  
Campo D. Pedro Medranda, y ofrecio sobre la  
ultima postura q tiene hecha al dho navio y sus  
pertrechos tres mill pesos de a ocho R. el sueldo  
devengado q le debe su Mag. y su R. Mariscal  
al tiempo q sirvió el Empleo de Gen. desta  
R. Armada como constava por los libros del  
Sueldo de este Presidio aq se remite, y con las  
calidad de q haberia Decreto de S. C. el Señor  
Virrey para q se le pasen cinquenta en el dho  
Remate los dhos tres mill R. al dho su sueldo,  
y se le cargasen q esta razon en sus asientos  
a los oficios del Sueldo de este Presidio, y q  
en caso de no conseguir el dho Decreto ofisial,  
y ofrecio pagar de contado en la Casa de Mariscal  
de dha Real Armada los dhos tres mill pesos  
juntamente con los dhos veinte y siete mill pesos  
que mas, y otros hazen treinta mill pesos de a ocho  
R. en q hizo esta mesura, y postura al dho navio,  
y sus pert. la qual admitió en la forma referida  
el dho Señor Intendente, y mandó q la persona  
se el dho presonero, y haviendolo hecho

y repetido muchos suzones, y apercivimiento  
 reconduciendo el dho. Intendente que no ha-  
 via ninguna persona a los que presente havian  
 de mejorarse esta pobtura, y q. Ha ya bien tarde,  
 por ser ya la hora de mas a las diez y media  
 de la dia, mando se hiciere el remate, el dho.  
 navio, y sus pertrechos en el dho. senor Alcaide  
 de Campo D. Pedro Medranda, y Urvanes,  
 como en ultima pobtura q. es, precediendo primero  
 otro pregon, y ultima apercivimiento, y en su  
 execucion, y cumplimiento bolvise a dejar el dho.  
 dho. pregonero = dequense a este remate q. se  
 ha a hacer adon, y en este punto el navio  
 nombrado Jesus Maria, y Joseph alias el  
 Zelarain, q. se vende por quinta de la R. N. de  
 con los pertrechos q. tiene, como parece de su  
 inventario, y en la persona q. mas diere, y esta  
 puesto el dho. navio con sus pert. en treinta  
 mill pesos de a ocho R. los veinte y siete mill  
 pesos de ellos, luego de contados, y los tres  
 mill pesos restantes por quinta de el dho.  
 devengado de la persona q. haze esta pobtura,  
 con la calidad, y condicion de traer Secreto



del Sr. el Sr. Virrey, para q se le pasen  
en cuenta los otros tres mill pesos en este remate  
cargandolos en sus avernos a los officios del  
Reyno de este Presidio, y a no conseguir el dho  
Decreto, los paxara tambien de contado; y este  
remate se hade hazer con este ultimo paxor  
y apercibimiento, y para ello aperciba el remate  
Ay quien puse. ay quien diga mas por el dho  
navio, y sus pertrechos, ala vna, alas dos, ala  
tercera q es buena, y verdadera, y que no ay  
quien puse. ni demas que buena, q buena, que  
buena pro le haga al dho Señor Alrre de  
Campo D. Pedro Meranda, y Vivanco  
el dho navio nombrado Jesus, Maria, y Joseph  
ahra el Telarain con los pertrechos q tiene, y  
contar de su inventario en los otros treinta  
mill pesos de aseo de, los veinte y siete mill p.  
de ellos de contado, y los tres mill pesos restantes  
En la forma q va referida: con lo qual  
quedo fho este remate; estando presente  
como dho es el dho Señor Alrre de Campo D.  
Pedro Meranda, y Vivanco a este remate,  
haviéndolo oido, y entendido otorgo que

163

lo aceptaba, y aceptó à su favor, según, y como  
en el se contiene, y declara, y volvió en sí com-  
prado el dho navio nombrado Jesus Maria y  
Joseph alias el Zelaram con los dhos sus-  
trecientos de inventario citado en los dhos  
treinta mill pesos de ocho R<sup>da</sup>, y se obligó a ga-  
rar a su Maj<sup>da</sup> y a su R<sup>ca</sup> de las veinte, y  
siete mill pesos de ellos luego de contado, ahora,  
y cada, y quando se le pidan, y demanden, y el dho  
Señor Intendente, en cuya presencia los entregará  
à D. Pedro Sainz de la Cruz como à Thesorerero  
de otra Real Cam<sup>da</sup>, y con intervencion del  
Cont<sup>or</sup> D. Juan de Marcon para q los dichos  
pesos se pongan, y entren en el arca de tres llaves  
de la Marina, e Intendencia como así está  
prevenido por su Maj<sup>da</sup>. Así mismo se obli-  
gó el dho Señor Maestro de Campo à cumplir  
con la calidad, y condicion q tiene ofendida en el  
dho remate de traer Decreto de su Ex<sup>ca</sup> C<sup>da</sup>.  
Virrey, para q se le paven en quenta los tres mill  
pesos restantes cumplimiento a los dhos treinta  
mill pesos en q se le remató el dho navio en  
la forma q va expresada, y a no conseguirlo

se obligo a favor de la R. Haz. da a pagar los  
dhos tres mill pesos de ocho R. luego de contado  
en la dha Casa de Maxima en vez de los an  
teriores al dho thesorero para el cumplimiento de  
los dhos treinta mill pesos de este tomate = y ala  
firmesa, y cumplimiento de la dha entrega, y paga,  
y de todo lo que dho es, obligo el dho Señor otorgante  
parte su persona, y bienes habidos, y haver, y  
para su execucion dio poder cumplido alas jus-  
ticias, y Jueces de Su Mag. de iguales quien pareciere  
que sean, y en lo que al dho Cui. de los  
Reyes a cuyo fuero se somete, y obligo, y renuncio  
el dho proprio, su jurisdiccion, domicilio, y veran-  
dad, y el privilegio de el, y la ley q. dice que el  
actor debe seguir el fuero del Reo, para que  
le execute, cumplan, y apremien ala paga, y  
cumplimiento de todo lo q. dho es, como si fuese  
por sentenra pasada en authoridad de cosa  
juzgada, y como q. mande dices, y haveres de  
Su Mag. sobre q. renuncio las leyes, fueros, y  
derechos de su favor, y la gen. q. lo prohibe, y  
consintio en traslados de esta escriptura de tomate,  
y el dho Señor otorgante aqui en yo el presente  
escrivano doy fee conozco lo firmo y sentenra.

con el dho Señor Intendente siendo testigos  
 el Cap. de la Maestranza D. Juan Antonio  
 de Luixos, D. Mathias de Talledo, y el Cap.  
 Manuel de Barrante Ayudante de esta Real  
 Armada, y otras muchas mas personas q estuvieron  
 presentes = D. Juan Oquino = D. Pedro Me-  
 dranda, y Vivanco = Antem D. Fran. Machado  
 y Mesa Escribano publico, y <sup>te</sup> then. el de  
 los Inel. Puerto de Callao de la Ciudad de  
 los Reyes del Peru en catorce dias del mes de  
 Agosto de mill, setecientos, y veinte, y tres años, ante  
 m el Escribano, y testigos el thesorero D. Pedro  
 feyn de la Casa en presencia, y con asistencia  
 del Señor Intendente D. Juan Oquino q lo son de  
 esta R. Arm. = Dijo que por quanto el dia nueve  
 del corriente se remiso por el dho Señor Intendente  
 y ante m el pres. <sup>te</sup> Escribano, y por quenta de la R.  
 Ma. el navio nombrado Santa Maria, y Joseph  
 alia el Relaxán con sus pertrechos en el Señor  
 Mre de Campo D. Pedro Medranda, y Vivanco  
 como en mayor pto en treinta mill pesos de ocho  
 Reales, los veinte y siete mill de ellos de contado,  
 y los tres mill pesos restantes a su <sup>pto</sup> cumplim. q ofrecio  
 y quenta de su sueldo devengado q le debe su  
 Maj. el tiempo q sirvió el empleo de General

Carta de pago de los 21 d. p.

de esta R. Arm.<sup>da</sup> y con la calidad, y condic<sup>o</sup>n  
de traer Decreto de su Ex.<sup>ca</sup> el señor Virrey para  
q se le pasasen en cuenta en el dho remate can-  
gandose los q dha razon en sus asientos de los  
oficios de sueldo de este Presidio, y q en caso  
de no conseguir el dho Decreto se obligasen  
de contado en la Casa de Marina de dha Real  
Arm.<sup>da</sup> los dhos tres mill pesos juntamente con los dhos  
veinte y siete mill pesos, como fazere el dho rema-  
te que es el de las foxas antecedentes a que se  
remate; Y q habiendo el dho señor Intendente  
hecho consulta de su Ex.<sup>ca</sup> el dia diez del corriente  
sobre haver celebrado el dho remate de dho  
navio y sus pertrechos en los dhos treinta mill p.  
en el dho señor Srte de Campo expresando en  
ella las circunstancias q precedieron para dho  
efecto: proveyo su Ex.<sup>ca</sup> al margen de dha con-  
sulta un Decreto su fha once de este dho mes,  
y año, en q refiere tiene mandado q otro Decreto  
de la misma fha, q en los oficios de sueldo de  
este Presidio se le carguen al dho señor Srte  
de Campo en sus asientos los dhos tres mill pesos  
q cuenta de q se le quedo debiendo al tiempo  
q sirvió el empleo de Gen. de este Mar, cumpli-  
miento a los treinta mill pesos en q se le remate

el dho navio, porque los Veintey siete mill pesos  
 restantes los hade entregar en la Casa de la Ma-  
 rina, como lo ha ofendido, y en esta conformidad  
 hechoso el remate q no haver havido mayor po-  
 tor en beneficio de la R. Ma. y q con efecto  
 haviendo entregado en dha Casa de Marina los  
 dhos Veintey siete mill q. sele cargaron al dho  
 Señor Alre de Campo los dhos tres mill pesos en  
 la oficio de la Veeduria, y R. Contaduria  
 al sueldo deste R. no como consta de la razon  
 del dho cargo, su fha tere deste dho mes, y  
 ano, q esta alas espaldas del dho Decreto, Des-  
 po el pres. <sup>te</sup> Escrivano doy fee haver visto, y  
 leydo el dho Decreto, y razon de dho cargo que  
 queda en la dha R. Contaduria, y añ mismo doy  
 la mesma fee de q la dha consulta, y Decreto  
 dir. alla goverdo Exivio ante m el dho Señor  
 Atendente para q se incerte en este instrumente,  
 y sela devuelva, como sela devolvi, y entregue  
 q q el tenor de dha Consulta, y Decreto ala letra

Consulta:

es el siguiente = Ex. S. Haviendo continuado  
 desde el dia Veintey ocho de Junio en la venta  
 de los navios de S. M. en conform. de lo dispu-  
 esto q. V. E. y pregonados en los dias q con-  
 curre todo el Comercio de esta Ciu. en este

Púdió afin & lograr la mayor estimación en  
sus remates, como se consiguió en las fragatas el  
Carmen, y San Fran.<sup>co</sup> y en el Vaseo Nra Señora  
el Carmen, y las Animas; y debiendo esperar yo  
por las calidades, y circunstancias q<sup>ue</sup> concurren en el  
Telaraín (como solo tengo representado a V. E.) el  
mayor esfuerzo en los q<sup>ue</sup> se pretendían, no solo  
los he hallado distantes de llegar a los veinte y nueve  
mill, seis cientos, y ochenta q<sup>ue</sup>. de su legitima estima-  
ción, sino q<sup>ue</sup> habiendo convenido en dos o los  
días señalados al parase destinado para la cele-  
bración de su remate he visto, se han escusado  
no solo, a ofrecer por el, pero aun a concurrir con  
migo; y habiendome expuesto el lunes siguiente  
pasado al propio desayre, no dudo le hubiere  
experimentado si Dn Pedro de Medranda, y Vi-  
vanco no se hubiere alentado a hazerme la propo-  
sición de darme q<sup>ue</sup> el navio el Telaraín treinta  
mill q<sup>ue</sup>. los veinte y siete mill en cortado, y los  
tres restantes en los sueldos q<sup>ue</sup> tiene devengados  
con el empleo de Gen. de esta R. Arm.<sup>da</sup> y le debe  
de Maj. una pequeña sela admiti en conformi-  
dad de la orden verbal q<sup>ue</sup> V. E. se sirvió darme  
para en el caso de q<sup>ue</sup> no hubiere postor q<sup>ue</sup> ofreciere  
mayor cant. q<sup>ue</sup> en la q<sup>ue</sup> se hallava de veinte y seis

mill pesos, y con efecto hize rematar dho navio  
 ael estado D. Pedro & Medranda por no ha  
 ver havido quien mexorase dha postura, con  
 lo qual a cessado la precision en q. discusion  
 ponerme los sujetos q. ignoravan podria llegar  
 este caso: pongo en la alta competencia de V. E.  
 para q. se sirva expedir los ordenes convenientes  
 al resguardo de la R. Haz. Dios guarde  
 la S. Pers. de V. E. los m. ar. q. p. queda,  
 y he menester. Callao, y Agosto diez & mill, setecientos,  
 y veinte y tres = D. S. Boca lamano  
 or D. S. Sumas rendido sero. = D. S. Oquino =

Decreto

D. S. D. J. Diego Morillo = Lima onze de  
 Agosto & mill setecientos, y veinte y tres = En  
 atencion a lo q. representa en esta consulta el  
 Señor Intendente D. Juan Oquino & haver  
 q. en beneficio de la R. Haz. el Gen.  
 D. Pedro & Medranda, y no haver havido mayor  
 postura en el remate q. se hizo el navio nom  
 brado Telaram en los treinta mill p. los vein  
 te y siete mill en contado q. hade entregarse en  
 la casa de Mauna, y los tres mill p. restantes  
 he mandado q. Decreto de oy dia de la fecha  
 a los oficios del sueldo del Presidio del Cas  
 tiao, se le carguen cinquenta & el sueldo que



trine devengado & tiempo q' sirvió el em-  
pleo de General de este Mar = el Arzobispo =  
Principe = D. Sub. de Lendo, y de campo = En cuya conform.  
el dho D. Pedro feyó de la Casa, como tal  
thesorero otorgó, y confesó haver recebido el dho S.  
Alm de Campo D. Pedro Medranda, y Vivanco  
los dhos veinte y siete mill pesos de aspho de  
cumplimiento a los treinta mill pesos en cuyo precio  
y valor se le hizo el dho remate al dho navio nom-  
brado Jesus Maria, Joseph alias el Telarain  
con los dhos sus pertrechos, y q' los dhos vein-  
te y siete mill pesos, se obligó a favor de su Maj.  
y de su A. Cas. a entregarlos al otorgante  
como a tal thesorero, el qual se dió de los dhos  
veinte, y siete mill pesos por entregado a su voluntad  
por haverlos recibido realmente, y con efecto por  
quanto dho haversele hecho su entrega en presen-  
cia, y con asistencia del dho Señor Intendente  
y con intervencion del Conde D. Juan de Alarcón  
y que se pusieron los dhos veinte y siete mill pesos  
bueno al punto en el arca de tres llaves de la Ma-  
rina, segun los R. ordenes de S. M. y por no ser  
de presente el receptor de los dhos pesos renunció  
la execucion, y leyes de la entrega, y de la nomin-  
merata pecunia su prueba, y termino, y demás

172

de este caso como se contienen, y le otorgó al dho  
Señor Alde de Campo. Rejivo, y carta de pago en  
bastante forma de devuho = El dho Señor  
Intendente dixo constarle haverse puesto, y entral  
do en la dha casa de tres llaves & la maxima los  
dhos veinte y siete mill pesos & ocho Reales de  
que le queda hecho cargo al dho thesorero en los  
libros de la Contaduria de la Maxima, en cuyas  
conformidad el dho Señor Intendente dio por  
libre al dho Señor Alde de Campo D. Pedro  
Medranda y Vivanco, y asi breve & la obli  
gacion q' hizo a favor de S. M. en el dho  
Remate de los dhos treinta mill pesos en que se  
le remato el dho navio, y sus pertrechos como  
en mayor p'ctor, respecto de haver cumplido  
Exactamente con dha obligacion, asi q' haver  
satisfcho los dhos veinte y siete mill pesos &  
contado en dha Casa de maxima, como tambien  
en haver tratado el dho Decreto & su ex.  
para q' se le pasasen en cuenta & su sueldo  
avenzado el empleo de Cap. de dha Real  
Armada los tres mill pesos cumplimiento a los  
dhos treinta mill pesos del valor, y precio del  
Remate del dho navio, y sus pert. = y en nombre

de Su Mage. y como tal Intendente dió po-  
der, y facultad al dho Señor D. Juan de Campo  
D. Pedro Medranda, y Viviano, y a quien  
su causa huviere, para q. tenga, y posea y suyo  
el dho navio, y haga, y disponga del libre-  
mente a su voluntad, como de cosa suya pro-  
pia, haída, y adquirida con sus propios de-  
neros, y con tan justo, y legitimo título como  
lo es el dho remate, y esta carta de pago  
y Decreto de S. E. arriba citado, y lo firmó  
el dho Señor Intendente juntamente con el  
dho Tesorero q. doy fee conozco, siendo Se-  
ñeros el Capitan de la Maestranza D. Juan  
Ante. de Luinos, el Cap. Man. Barrantes, Ayud  
dante de esta R. Arm. y Ribera Luxan ve-  
lados de este dho Puerto, presentes = entre renglones =  
como en mayor pto. = haviendo entuzado en dha  
Casa de Marina los dhos veinte y siete mil pesos =  
vale = D. J. Oquino = D. Pedro Ferriz de la  
Casa = Antem D. Juan Machado, y Alessia  
Coronado publica, y ven. al de Cesario =  
de 20 de mayo de 1774

En virtud de este Real Cédula se ha acordado que se entregue a  
los señeros de este Puerto de San Pedro de Macoris, y a quien  
su causa huviere, para q. tenga, y posea y suyo el dho navio, y  
haga, y disponga del libremente a su voluntad, como de cosa suya  
propia, haída, y adquirida con sus propios deneros, y con tan  
justo, y legitimo título como lo es el dho remate, y esta carta de  
pago y Decreto de S. E. arriba citado, y lo firmó el dho Señor  
Intendente juntamente con el dho Tesorero q. doy fee conozco,  
siendo Señeros el Capitan de la Maestranza D. Juan Ante. de  
Luinos, el Cap. Man. Barrantes, Ayudante de esta R. Arm. y  
Ribera Luxan velados de este dho Puerto, presentes = entre  
renglones = como en mayor pto. = haviendo entuzado en dha  
Casa de Marina los dhos veinte y siete mil pesos = vale = D. J.  
Oquino = D. Pedro Ferriz de la Casa = Antem D. Juan Machado,  
y Alessia Coronado publica, y ven. al de Cesario = de 20 de mayo  
de 1774

Decreto del señor D. Juan O'Quino Intendente de esta Real  
Audencia de Charcas en el mes de Febrero de mill seiscientos y veinte y quatro  
1723

Don Estimada Verdad =  
Don. Machado, y Mexico  
con Pu. y Hum. de lde



Decreto en q<sup>o</sup> ordena el S. Interid.<sup>to</sup>  
D. Jul. Oquina, se haga cargo a el  
S. thes. D. Pedro fern<sup>o</sup> de la Casa, de  
los 102 <sup>rs</sup> 4r. q<sup>o</sup> ha repivido a D. Fran.<sup>co</sup>  
Castellanos, por el valor de los Pent.  
q<sup>o</sup> se le han vendido a cuenta de la  
C. Ha<sup>da</sup>.

Callao 2<sup>o</sup> de Sept. de 1723<sup>o</sup>



SELO QVARTO, VM QVARTI-  
LLO AMOS DEMIL SETECIEN-  
TO Y DIEZY OCHO, DIEZY NVE-  
VE, VEIATE, Y VEIMIE Y VI...

PARA LO...  
1784

Lima 30 de Julio de 1784  
 Dn. Sr. Superendente de Marina de Buon  
 Puerto, para que hecha tasacion de los generos que  
 copiosa necesitan el Sr. Don Francisco Castellanos puesto a los  
 sup. y costas de unas pie. de Mar. = Dize que como en mayor  
 circunstancias que es por ser de remate la fragata nombrada  
 oscurumbe de orientacion. Sea tomada del Camion q. se halla  
 promptam poniendo su precio en 1000000 de Ptas. y reverita de  
 un solo Camion de 1000000 de Ptas. con sus accesorios, y  
 de mas de 1000000 para el alambique, las Pie. de medicina y  
 de que sea necesario para el uso de Europa el Sr. Dn. S. entero  
 tan de de ella.  
 En tal q. si fuese alguna de las  
 realissima que otras de las con  
 Cruzadas de Ultramar de una fragata  
 q. no podran surtir cosa con dvan  
 de de perdidos, asi mismo reverita  
 del fuclore con que eluda dada

Dn. Sr. Superendente  
 de Campo

... fondo, demas de los esta puesto en el  
... embentano, en solas de la. das traba  
... ta aung. ~~...~~ ~~...~~ qual. ~~...~~  
... ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
... te. ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
... durante. en Valor para q. se entor  
... en la casa de la Marina y todo lo q. y  
... que de ello queda utilidad. ~~...~~  
... al d. ~~...~~ = ~~...~~

Al Sr. a pidi q suplica de ~~...~~  
... ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
... ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~  
... ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

... ~~...~~ ~~...~~

*[Faint handwritten signature or text]*

Real Cedula de Su Magestad de España de Sumaria de Su Magestad

Para que se continúe de este pondra la Abatención  
 de doce cañones de fierro de calibre de aser, con sus curenas  
 y palanquines, y quaxo. Hastas, con sus loques, que  
 se hallan en la fragata nra de San Juan, como asimismo  
 una vela de Siquere, una Paria, un Delacho, y dos otras  
 el nro de San Juan, y el otro del Corbet, del Estado que  
 esta nro, y quedaren, despues que se entrego la fragata  
 nra de Siquere a don Juan Cortez como al mancego  
 con desta, collas y Hoquea. 300000  
 Oquino

En Cumplim<sup>to</sup> del Decreto de armar y equipacion de los  
 buques que en el se continuan:

Por doce cañones de fierro del calibre de aser  
 con sus curenas, buques palanquines, y quaxo  
 hasta con sus loques a precio de quarenta p<sup>s</sup>  
 Cada uno montan quatrocientos y treynta p<sup>s</sup> ————— 0480 p<sup>s</sup>

Por una vela de Siquere, una Paria, y un  
 Delacho todas tres de media vida con setecientas qua  
 renta y tres bala de Lona de Europa, valen a qu  
 trenta y tres bala, montan trescientos y noventa p<sup>s</sup>  
 quaxo L<sup>s</sup> ————— 0371 p<sup>s</sup>

Por la letanía de San Juan de Dios de  
 Castilla, valen noventa p<sup>s</sup> ————— 0090 p<sup>s</sup>

0941 p<sup>s</sup>



Por la Buena

094194

Por dos Soldos diez y Cuatro Cienq.<sup>s</sup>

01009

1004194

Remanera quales quatro Partidas desta Real Caxa de Impo-  
tan. Mill quatroenta y tres pesos por quatro r.<sup>s</sup>. Como  
debera pagar ami Real Caxa, y entender para que corra  
y firme. En Callao y Septiembre de 1723.

Juan Ant. de Duran

Por quanto la Abaluz. anteced. hecha de m<sup>o</sup> orden, en Virt. de el Decre-  
to de el Ex. S. D. fr. Diego Moxillo, Virrey de estos Reynos, que la  
acompaña; por el Cap. de Maestranza de esta A. Arm. D. Su. Arz. de  
duros, contra que los Pex. de el cargo de el Mre de Sanja, y Paz.  
D. Man. Ambrosio de Aguirre, q se han subministrado a los que que-  
daron en beneficio de la A. Arm. de quier de entregada la frag. q fue de  
S. M. nombrada nra. S. de el Carmen, a D. Fran. Cabellanos, en quien co-  
mo mayor portor, se remato; importaron Mill, quatroenta y un p. quatro r.  
El S. thes. D. Pedro Feij de la Casa, procurará la utada cont. de el  
dho D. Fran. Cabellanos, con interveng. de el S. Cont. D. Fran. de Alaman,  
quien de ella formará el cargo correspond. de el dho S. thes. Callao  
21 de Septiembre de 1723. Quirino

Por los mil: y quatroenta y tres pesos que contiene el  
Decreto antecedente; de cuya Cantidad, seme deucha,  
con cargo en la Contaduria de Estab. Arm. Callao,  
dos de Sept. de 1723.

Pedro Feij de la Casa

Certificaz. de los opz. D. de  
Lima, y donde consta haver  
servido el Sr. Pedro  
Fernz de la Casa

Callao 11 de Sept de 1724



EL QUARTO VIM CUARTI-  
LLO ANOS DE MIL SEPTECIEN-  
TO Y DIEZY OCHO DIEZY NUB-  
VE VEINTE Y VEINTE Y NUB.

PARA LOS AÑOS DE  
1723 Y 1724

Don Juan Antonio de los Santos Caballero de  
de Calatrava de y Conde de du Mag, Juan  
oficial de du Real har, en esta Plaza de Armas  
de los Reyes del Peru = Certifico que  
don Manuales que al pre, corren en la Real Casa de  
en cargo a la data ellos esta en aparcia de del  
tenor siguiente

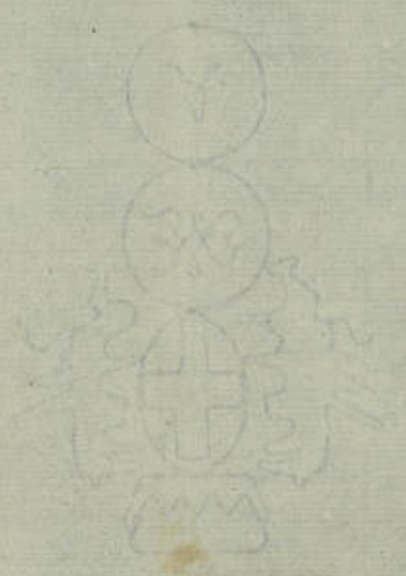
Seores Don  
Pedro fern de la  
Casa

En once de Mayo de mil setecientos  
y tres años se entregaron a Don Pedro  
Fern de la Casa Seorero de la Ma-  
rina = Mil trescientos y cinquenta  
P. de las que puestas en la Casa de  
tres liabes satisfaga con ellos la paga  
de Correo el mes de Agosto del presente  
a los soldados de la Armada = Um  
Segun pareca de dho libro forma y partida a que se refiere y para  
que conste de lo pre, en los Reyes en dicho dia mes y año

Don Juan Antonio de los Santos

República de el S.º de D.º Pedro  
ferraz de la Casa q. donde consta ha-  
ver recibido de D.º Jul.º Baup.º Acurra,  
los 4835<sup>00</sup> q. se suplieron a q.  
de la C.º de A.º para abrir el Pique nom-  
brado S.º Jul.º Baup.º de q. era dueño, des-  
pues de restaurado  
q. los nav.º de S.º M.  
de el Consorcio Ing.  
q. la havia aq. res.

Callao 13 de Sept. de 1723 =



Digo yo D. Pedro fernandez de la Cueva then. de ella D.  
 Arm.<sup>da</sup> de el Sur, q<sup>e</sup> he referido de orden de el S. Intend.<sup>te</sup>  
 de ella D. Jul. Oquino, & D. Jul. Baup.<sup>ta</sup> Arzua,  
 Mill, ochocientos, treinta y cinco p. siete D. y m. y son los  
 mismos q<sup>e</sup> debia a la D. Arm.<sup>da</sup> por los Pasa. y pagas  
 de gente q<sup>e</sup> suplio en la Isla de la Plata, y Puerto de  
 Santa el año de mill, setecientos, veinte, el Comis. D. Jul.  
 Joseph de Goya, para avios de la frag. nombrada S. Jul.  
 Baup.<sup>ta</sup> de q<sup>e</sup> era dueño el dho D. Jul. Baup.<sup>ta</sup> de Arzua,  
 y se retuvo q<sup>e</sup> los navios de S. M. de el Consorcio Ingles  
 q<sup>e</sup> la habia apresado; y p.<sup>ra</sup> q<sup>e</sup> se me haga cargo de la citada  
 cant.<sup>d</sup> en la Contaduria de dha D. Arm.<sup>da</sup> doy el pres.<sup>te</sup>  
 en el Callao a treze de Sept.<sup>re</sup> de mill, setecientos, veinte y tres.

Pedro fernandez de la Cueva

Decreto de el s.<sup>r</sup> Intend<sup>te</sup> D. Juan  
Iguino, en q<sup>e</sup> ordena se haga car-  
go a el s.<sup>r</sup> thes. D. Pedro feij<sup>o</sup> de la  
Casa de los 28 L<sup>g</sup> 6<sup>o</sup> q<sup>e</sup> se p<sup>o</sup> de  
D. Pedro & Medranda, por el valor  
de las velas q<sup>e</sup> se le han vendido de q<sup>ta</sup>  
a la A. Naz. - - - - -

Callao 3<sup>o</sup> de Oct. de 1723 = 180



*[Faint signature or mark]*



Respeto. Aque el Maestro de campo Pedro de Medina  
 Juanes, Conquistador como antes se remota el Reino de  
 las Indias, a las Indias, ma de fecha presente, que ademas  
 de las Indias, Conquistador el Reino de las Indias  
 para poder...  
 D. S. Pedro de los Reynos...  
 con el socorro de gente que se necesita en aquel para la opor...  
 tion de la invasion de los Indios...  
 a...  
 conozca, de las que quedaron de la guerra la Derubasta, Pa...  
 dela ma, In...  
 en las...  
 de...

Encumbrado del Decreto de...

Por...  
 de...  
 de...  
 de...

022496

Por las Lelinas de las quatro Selas de Cauo de Castilla.  
 La Vieso Valen...

00609

De manera...

028496

Cientos Ochenta y quatro ps. seis d. segun mi  
Real Cedula y Cédulas, y para que Conto de Indias Ca.  
las y Octubre 2 de 1723 =

Juan Ant. de Duran

Por quanto en la Abatua. antecedente, hecha dem orden, por el Cap.  
de Maestranza de esta C. Arm. D. Jul. An. de Duran, consta que  
las velas q. se han suministrado a los B. Abatzenes de ella, y  
al cargo de el then. de Batim. y Per. D. Alexandro Herrera,  
a el Mtro. de Campo D. Pedro de Alledranda, y Pwanco, en quien  
como mayor portor, se remato el navio q. fue de S. Ill. nombrado  
el Telarun; Importacion de ochenta, y quatro p. y seis d.  
de S. Ill. then. D. Pedro fernz de la Casa, geravira la citada can-  
tidad de dicho D. Pedro de Alledranda, con interveng. de el Sr. Cont.  
D. Fran. de Alarcon, quien de ella formara el cargo correspondien-  
te al dho. Señor then. Callas, y Octubre 3 de 1723 =

Iguino

Los doscientos ochenta y quatro ps. seis d. que contiene el  
Decreto antecedente, de cuya Cantidad: se me deve hacer  
Cargo en la Contaduria de esta C. Arm. Callas de  
1723 =

Pedro fernz de la Casa

1723

1723

1723

Certificar  
Lima, 3 de mayo de 1725  
señor de la Casa

Callao 30 de Oct. de 1725  
Antiquarillo.

182



SE LO QUARTO, VM QUARTO  
LOP. AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
TOSY DIEZY OCHO DIEZY NVE  
VE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO

PARA LOS AÑOS DE  
1725 Y 1726

Juan Antonio de los Santos  
Relaxaba de y Contador de Su Magestad  
Real de Indias, en la Prou. de la Nueva Castilla  
Cm. de los Reyes de Peru - Certifico que los libros  
nuevos que al presente existen en la Real Casa de su Cargo  
de 1736, la data de ellos ha una partida de liberos de

Resorero Don  
Pedro fern de la  
Casa

En treinta e Ocho de Noviembre de mil setecientos  
y veinte y tres años. Yo Pedro fern de la Casa Resorero de la  
Maxima - Mil y cien pes. de ad para  
que ponga en la Casa de tres liberos, y  
pague los tributos con que a de bastiment  
tax capente de la presente ocasion  
al D. de Chile, la fuerza del  
en dicho peso

Segun parece de los libros foros y partida que me refieren y  
que conste de la pres. en los Reyes en ocho de mayo y año

Juan Antonio de los Santos